TOMO 121 — Montevideo, Martes 5 de Noviembre de 1935 — Núm. 8762

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley estableciendo disposiciones tendientes al mejoramiento de la vivienda rural.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 3 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, tendiente al mejoramiento de la vivienda rural, problema que preocupa al Poder Ejecutivo por la trascendencia que representa, para la economía e higiene del país.

Los propósitos del Estado en materia de construcción de viviendas rurales tienen necesariamente que concretarse en fórmulas sencillas de acuerdo con las modalidades de la vida rural. En primer término será necesario desarrollar una acción educadora interna con su punto de partida en la escuela primaria, pero, sin descuidar al mismo tiempo, dada la lentitud de los procesos culturales, la realización práctica dentro del más breve tiempo posible, de modelos racionales, que convenientemente distribuídos en la campaña, sirvan de base para que la actividad privada los observe y aprovechando diversos estímulos del Estado se construyan nuevas viviendas que serán a su vez nuevos modelos, y darán lugar a una multiplicación del núcleo inicial.

Entre todos los sistemas de acción oficial en esta materia, deben preferirse los que representan fórmulas de estímulo y cooperación efectiva por medio de la legislación y del crédito racionalmente entendido. Por medio de una acción combinada de la legislación, el crédito y la enseñanza podrá iniciarse en el país, sobre bases sólidas, la construcción de viviendas económicas que representen un nuevo aporte cultural, un factor de bienestar social y una gran economía pública disminuyendo los costosos servicios de la asistencia pública en la proporción en que se intensifique la higiene de la habitación. Debe tenerse en cuenta que en materia de higiene pública el problema rural, con variantes de ambiente, requiere la misma atención que el problema urbano.

Desde el punto de vista de la legislación conviene definir la vivienda rural y hacer que se considere paralelamente a la extensión de los cultivos y ramos auxiliares. Es evidente que el propietario o el arrendatario que destinan fondos para la construcción de viviendas higiénicas favorecen el rendimiento y la acción de los trabajadores rurales, contribuyendo a la organización de la familia. Basta esa consideración para fundar la equivalencia entre la instalación de viviendas y cierto número de hectáreas cultivadas computando la mejora en el conjunto de la obra que debe realizar el productor rural para cumplir con las obligaciones que le impone el cultivo obligatorio de la tierra.

Por otra parte, es necesario perfeccionar el contrato de arrendamiento en el sentido de establecer fórmulas de armonía entre las partes para favorecer la construcción de viviendas con la contribución de arrendadores y arrendatarios.

El Estado puede abordar con disposiciones de esa clase una acción estimulante en el sentido de decidir a los productores rurales a construir viviendas higiénicas, pero, siendo necesario tratar el asunto en forma práctica e inmediata, en la ley de revalúo del oro se han destinado quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para que administrados por el Banco de la República puedan ser distribuídos en forma de créditos que sin tener el carácter de una colocación rentable como los préstamos comunes, puedan ser prestados a largos plazos para facilitar la propagación de sistemas económicos e higiénicos de viviendas rurales. Con el fin de cooperar a las mejores soluciones una parte de esos fondos podrán ser prestados a instituciones del Estado que están en condiciones de orientar y enseñar al

El cuadro de leyes del 1.er trimestre figura en el número 8602 (27 de Abril) y el del 2.o trimestre en el número 8674 (25 de Julio).

productor rural exhibiendo los modelos prácticos y dándole instrucciones sobre la forma más económica de emprender la construcción de una vivienda higiénica, dentro de lo que es posible en cada caso y sin aplicar conceptos puramente teóricos, que hagan prohibitivas la construcción por exigencias imposibles de cumplir. Por ejemplo, la carestía de los materiales y las dificultades relativas para obtener el agua, punto esencial en nuestra campaña, deberán ser consideradas con criterio amplio.

No se pretende desde un principio hacer viviendas perfectas, sino establecer las bases para construirlas o reformarlas de manera de obtener un perfeccionamiento de lo actual. La constancia en la propaganda y en la acción para la perfección ideal.

El Banco de la República podrá prestar valiosísima cooperación a la obra de fomento de la vivienda rural, no solo como administrador del fondo de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que le asigna la ley de revalúo del oro, sino también en sus colocaciones de crédito rural amortizables.

De esa manera, no será difícil que la actividad privada mediante una obra intensa de propaganda y estímulo pueda llegar a breve plazo a la construcción de un millar de viviendas rurales instaladas dentro de las diversas posibilidades económicas, pero, sometidas a un contralor elemental para que llenen sus propósitos familiares o sociales.

Debe considerarse que cada vivienda rural construída en forma sencilla y con materiales baratos, será un modelo en su lugar de ubicación. Por medio de la legislación y del crédito, contando con recursos limitados como los actualmente disponibles, no podrá ordenarse de inmediato la construcción de millares de viviendas. Pero desde el punto de vista de la economía del Estado, en caso preferible un sistema de inversión millonaria de fondos, a un proceso estimulante de desarrollo progresivo y seguro sin una financiación complicada y difícil. Es evidente que no; el Estado se encuentra frente a un problema cuya solución está en medio de otros numerosos problemas sociales y económicos que agitan la vida rural. Es necesario contemplar y considerar todos los casos por procedimientos que no impliquen coerción: que por el contrario sean estimulantes, y que no resulten teóricos.

En materia de viviendas rurales debe hacerse algo de inmediato y preparar el camino para realizaciones progresivas a medida que la acción de la propaganda y el crédito sean bien comprendidos por la opinión rural.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.— CESAR G. GUTIERREZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A los efectos de la presente ley entiéndese por viviendas rurales:

A) Las construcciones económicas anexas a establecimientos agropecuarios o dedicadas a cualquier rama de la agronomía y sus industrias derivadas, que reunan elementales condiciones higiénicas para la vida de colonos, capataces, puesteros y obreros de la campaña.

B) Las construcciones ya existentes al promulgarse la ley y que sean reformadas para ponerlas en las mismas condiciones del inciso anterior.

Art. 2.° Por vía de estímulo las viviendas rurales construídas dentro de las explotaciones a que se refiere el artículo anterior, serán consideradas como una extensión cultural a cuyo efecto la mejora que represente una vivienda rural construída después de la promulgación de la presente ley, será computada dentro de la extensión de cultivo obligatorio de la tierra, según las disposiciones del decreto-ley de fecha 16 de Mayo de 1933 La Oficina agronómica competente en la materia, previa inspección de las viviendas determinará la equivalencia cultural tomando como base el cociente entre el valor de la vivienda y la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) por hectárea. El número de hectáreas resultantes será tenido en cuenta conjuntamente con los cultivos agrícolas o forestales a cultivar para formar el total de hectáreas a explotar en cada caso. La equivalencia cultural entre las viviendas y la superficie de cultivo no podrá exceder de un tercio de la extensión agrícola obligatoria.

Art. 3.° Los beneficios del artículo anterior se aplicarán a favor de propietarios y de arrendatarios obligados al cultivo según el artículo 5.° del decreto-ley de 16 de Mayo de 1933 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.° de la misma ley.

Art. 4.° Cuando no se estipule expresamente entre arrendador y arrendatario la forma cómo ambas partes contribuirán a la realización de viviendas rurales, el arrendatario podrá construirlas por su cuenta, debiendo el arrendador indemnizarlo al fin del arriendo por el importe del valor actual de la mejora, valor que será apreciado por la Oficina Técnica correspondiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura. en caso de no estar de acuerdo las partes.

Art. 5.° Se entenderá por valor actual de las viviendas el que resulte de su valor constructivo con deducción del importe correspondiente a los años de uso de la misma en poder del arrendatario considerando el estado de conservación del bien. En ningún caso el importe de la indemnización podrá exceder del veinte por ciento (20 %) de una cuota anual de arrendamiento.

Art. 6.° En los casos de construcción de viviendas rurales por parte de arrendatarios se atenderá especialmente a la ubicación útil de las viviendas. No poniéndose de acuerdo arrendadores y arrendatarios se procederá a la determinación útil por un técnico de la Dirección de Agronomía quien a pedido del arrendatario o del propietario efectuará una inspección ocular y resolverá en consecuencia.

Art. 7.° Las viviendas rurales deberán tener en todos los casos condiciones elementales en cuanto a su construcción, con los materiales más económicos. No podrán beneficiar de las disposiciones de la presente ley ni podrán ser tenidas en cuenta a los efectos del cultivo obligatorio de la tierra, o de la indemnización de su valor, según los artículos 2.° y 3.°, las viviendas rurales que no reunan las siguientes condiciones elementales:

A) Una buena ubicación práctica y exposición favoreciendo la acción del aire y de la luz.

B) Un sistema constructivo elemental con piso, paredes y techos apropiados dentro del empleo de materiales baratos según las posibilidades de cada región.

C) Un servicio de agua potable y desagües correspondientes con instalación higiénica elemental.

En todos los casos se considerarán especialmente las condiciones económicas de la región, la posibilidad de obtener materiales baratos, las dificultades para la obtención del agua y demás circunstancias locales.

Art. 8.° El Banco de la República encargado por la ley del revalúo del oro de la administración del fondo de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para el otorgamiento de créditos especiales para la construcción de viviendas rurales, determinará las condiciones dentro de los plazos y fórmulas que crea convenientes, sin perjuicio del contralor del empleo de los créditos para viviendas rurales que llenen las condiciones reglamentarias y representen un progreso social en las respectivas zonas.

Art. 9.° El Banco de la República podrá acordar los préstamos especiales para viviendas modelo e instituciones oficiales que por sus cometidos especiales están en situación de realizar una obra educativa construyendo viviendas modelos, como el Ministerio de Salud Pública, la Dirección de Enseñanza Industrial, las colonias oficiales, las escuelas rurales, etc.

Art. 10. Esos modelos serán aprobados oficialmente en la forma que reglamentariamente se establezca y deberán responder esencialmente a principios de economía que hagan prácticamente posible la construcción atendiendo a los recursos disponibles.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.
CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Mensaje. Se da cuenta a la Asamblea General de una resolución eliminando a la tiza de la sección aduanera de Materias Primas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1935.—Núm. 1856|934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la ley del 6 de Agosto de 1931, cumplo con dar cuenta a esa Asamblea del decreto dictado con fecha 12 de Junio del corriente año, que en copia fiel se acompaña, aumentando los derechos a la tiza.

Debido a un traspapelamiento, este mensaje no fué remitido a su debido tiempo, por lo cual el plazo de 60 días

que fija la citada disposición legal se contará a partir de la fecha de hoy.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—ZOILO SALDIAS.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 12 de 1935.

Vista la presente gestión de la Fábrica Nacional de Tiza, solicitando la eliminación de la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana y la fijación de los derechos generales de importación en razón de fabricarse dicho producto en el país, en condiciones regulares;

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias, División de Vistaría Exterior, División de Contralor, Comisión Aforadora del ramo y Dirección General de Aduanas;

Resultando de lo actuado que la firma solicitante produce el artículo en cuestión en condiciones de calidad y cantidad para poder llenar las necesidades del país, según lo establece la Dirección de Industrias en su informe;

Considerando: Que en tales circunstancias, es conveniente a los intereses económicos del país el aumento de los derechos de Aduana para la tiza importada, máxime si se tiene en cuenta que incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana y sujeta al pago de derechos reducidos sufre perjuicios de renta fiscal, sin razón para ello desde que el artículo se produce normalmente en el país;

Considerando: Que, por otra parte, la política arancelaria seguida por nuestro país como consecuencia de la grave crisis mundial aconseja restringir las importaciones, y que a ello conduce la elevación de derechos solicitada por la Fábrica Nacional de Tizas;

Atento a lo que establece la ley del 12 de Octubre de 1912 en su artículo 3.° y la ley del 6 de Agosto de 1931 en su artículo 40,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar eliminada de la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas a la tiza, quedando fijados los derechos generales del 31 % más los adicionales correspondientes, para las importaciones futuras, como asimismo el pago del porcentaje de derechos a oro respectivos.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

3

Decreto. Se exonera a la banana del pago del porcentaje de derechos a oro

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 30 de 1935.—Núm. 507|1935.

Vista la gestión iniciada por la Comisión de Subsistencias pidiendo se incluya la banana entre los artículos de primera necesidad a los efectos de la exoneración del pago de los derechos a oro;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas;

Considerando: Que la banana es una fruta de gran consumo que figura entre los artículos más generalizados en la alimentación del pueblo y atento a que no produciéndose en el país su importación no entraña una competencia a la fruticultura nacional;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° de la ley del 10 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar exonerada del pago del porcentaje de derecho a oro, establecido por la ley del 10 de Octubre de 1931, a la banana.

Art. 2.° La Comisión de Subsistencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.° del decreto del 5 de Setiembre último fijará el nuevo precio de venta de la banana el que será rebajado en la proporción equivalente a la exoneración del derecho a oro.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS. — CESAR CHARLONE. — JOSE ESPALTER.

4

Decreto. Se aclara el alcance de una exención dada a los frigoríficos para sus operaciones de estiba, desestiba y manipuleo de carbón y sal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1935.—Núm. 1480|935.

Vista la gestión promovida por la Comisión Administradora de la Oficina de Estibadores para que se aclare el alcance de las prescripciones contenidas en los decretos de 23 de Febrero y 5 de Noviembre de 1934 en lo que se refiere a los servicios de estiba y desestiba y el manipuleo de carbón y sal;

Considerando: Que dichos decretos se dictaron para reglamentar con carácter general, las actividades del gremio que se ocupa de esas actividades, buscando una equitativa distribución de trabajo entre sus componentes sin preferencias, ni intervenciones de intermediarios, que se reputaban perjudiciales y sin tampoco entorpecer la organización de las operaciones de las casas del ramo, por lo que se incluyó a los obreros especializados de las casas carboneras y saleras, así como a las operaciones, que no sean las de lancha a muelle y viceversa, con excepción también de las de esta especie cuando se lleven a cabo en muelles particulares de los frigoríficos, por estar ubicados éstos fuera de la zona portuaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las disposiciones del decreto de 23 de Febrero de 1934 no son extensivas a las operaciones de estiba y desestiba y manipuleo en los frigoríficos cuando éstas se llevan a cabo en sus muelles particulares ni a los que se efectúen en sus depósitos, barracas o fábrica siempre que se trate de carbón y sal destinados al uso propio y exclusivo de sus establecimientos.

Art. 2.° Derógase el decreto de 5 de Noviembre de 1934.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Decreto. Se nombran Delegados del Ministerio a las Comisiones Distribuidoras del Trabajo de Desocupación

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1935.—Núm. 924|935.

Visto el decreto del 16 del corriente que crea Comisiones Distribuidoras del Trabajo de Desocupación para intervenir en la distribución del personal a ocuparse en las obras a realizarse con los fondos acordados en el inciso D) del artículo 30 de la ley de 14 de Agosto de 1935 e integra esas Comisiones con un Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para integrar las Comisiones Distribuidoras del Trabajo de Desocupación creadas por decreto del 16 del corriente en el carácter de Delegados del Ministerio de Industrias a las personas que a continuación se indican:

En Artigas al señor Horacio Berdou.
En Tacuarembó al señor Braulio Berriel.
En Rocha al señor Blanco Pereyra Núñez.
En Salto al señor Claro N. Rivarola.
En Maldonado al señor Arturo Matía y Vias.
En Rivera al ingeniero agrónomo Arístides López Yruleguí.
En Canelones al señor Bernabé López Peralta.
En Cerro Largo al señor Roberto Pereyra Calamet.
En Colonia al doctor Isaías Ximénez.
En Durazno al señor Daniel Sáez.
En Flores al señor José Pedemonte.
En Florida al señor Víctor S. Taranto.
En Lavalleja al señor Miguel H. Fernández.
En Paysandú al doctor Alberto B. Langón.
En Río Negro al señor Uberto Pallarino.
En San José al ingeniero agrónomo Angel Núñez.
En Soriano al señor Juan B. Calcagno.
En Treinta y Tres al señor Javier Honton Viana.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se declara a las planchuelas de acero para radiadores incluídas en el rubro 207 de la Sección Materias Primas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1935.—Núm. 1216|932.

Vista la gestión iniciada por la Compañía C. I. R., pidiendo que las planchuelas de acero destinadas a la construcción de radiadores sean incluídas en la Sección Materias Primas libres de derechos al igual de las planchuelas para la fabricación de caños;

Considerando: Que en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas figura bajo número 207 el hierro y acero en planchas con un derecho de 15 % más los adicionales correspondientes sobre un aforo de $ 7.00 los 100 kilos bruto, que si bien como menciona la parte interesada, ha sido incluído por resolución superior de fecha Octubre 6 de 1932, el fleje de hierro forjado para la fabricación de caños de hierro dulce, en el apartado libre de derechos, las entidades informantes entienden que no es posible incluir en esas condiciones las planchuelas de acero más arriba mencionadas, puesto que se trata de un material con un grado de elaboración que no es posible equipararlo al hierro en lingotes, que si bien la Compañía C. I. R. insiste en su gestión para que se incluya la planchuela de acero para la fabricación de radiadores en la Sección Materias Primas libre de derechos, argumentando en sentido de que se trata realmente de una materia prima que sufre en el país doce operaciones distintas, queriendo con esto rebatir lo aseverado por las oficinas asesoras sobre el grado de industrialización con que el material referido llega al país, grado del cual emerge el criterio que establece el porcentaje de derechos a pagarse, es de tenerse en cuenta que el hecho de que el material importado sufra en la industria de fabricación de radiadores doce manipulaciones distintas, no pierde el elevado grado de industrialización que la fabricación de las referidas planchuelas exige, de modo que para nada cambia la manipulación que ese material sufre en el país, el criterio establecido por los asesores técnicos del Ministerio que en cuanto al argumento que a su favor hace la firma peticionante relativo a la inclusión en la Sección Materias Primas con el 5 % de derechos del hierro negro en planchas para la galvanización no es procedente, pues existe marcada diferencia entre ambos casos, hacer esa, por cuanto la plancha de hierro negro para galvanizar es materia prima menos elaborada que la planchuela; materia prima que por otra parte se emplea en la fabricación de un artículo que bien puede considerarse de primera necesidad, como lo es la chapa de hierro galvanizado, que tiene principal utilización en nuestro medio rural y cuyo abaratamiento redunda especialmente en favor de las clases productoras. En cambio, sin que se repute que los radiadores de calefacción sean un artículo de lujo, están lejos de ser artículos de primera necesidad. No obstante lo cual, la diferencia entre los derechos que pagan ambos artículos alcanza solamente a $ 15.30 por tonelada, en tanto que la diferencia entre precios de venta llega a $ 600.00 por tonelada, de todo lo cual surge claramente que la franquicia aduanera es mucho más necesaria para los radiadores que para la chapa;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y con lo informado por la Inspección de Hacienda, de la Dirección de Industrias y de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las planchuelas de acero para la fabricación de radiadores incluídas en el rubro 207 de la Sección Materias Primas vigentes (aforo de $ 7.00 los 100 kilos y derecho de 15 % más los adicionales).

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se exonera a las flores de piretro del pago de derechos aduaneros a oro

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1935.—Núm. 1977|933.

Vista la gestión iniciada por el señor Elbio Golpe, solicitando se exonere del pago de derechos a oro a las flores de piretro;

Resultando: Que las flores de piretro fueron incluídas en la Sección Materias Primas por resolución del 10 de Noviembre de 1933, por estar en esa Sección el polvo de esas mismas flores que acusan una mayor industrialización, y atento a que este polvo se encuentra liberado del derecho a oro;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Dirección de Industrias y de la Dirección General de Aduanas y teniendo en cuenta la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la ley de 10 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar exoneradas, desde la fecha de la presente resolución, a las flores de piretro, del pago del porcentaje de derechos aduaneros a oro.

Comuníquese, previa reposición de sellado, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se hacen extensivas a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado disposiciones y normas relativos al contralor técnico de los generadores de vapor.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1935.—Núm. 1030|931.

Vistas las precedentes comunicaciones del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, así como de la Gerencia de los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay, aceptando se hagan extensivas a esas Empresas las cláusulas del Convenio celebrado entre la Dirección de Industrias y el Ferrocarril Central del Uruguay, relativo al contralor técnico de los generadores de vapor de dicha Empresa;

Con la opinión del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Hacer extensivas a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y a las Empresas de los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay, las disposiciones y normas generales sobre inspecciones, pruebas hidráulicas y pago de servicios del contralor técnico de sus generadores de vapor, referidos en el Convenio de 7 de Enero de 1935, celebrado con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se concede a la Cruz Roja Uruguaya liberación de derechos por varias encomiendas conteniendo folletos y afiches de propaganda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1935.—Núm. 1939|933.

Vista la solicitud de la Cruz Roja Uruguaya, pidiendo liberación de derechos de Aduana para cuatro paquetes postales conteniendo (53) cincuenta y tres kilos de folletos y afiches;

Tratándose de publicaciones de propaganda de profilaxis general sin ningún fin comercial, enviada en carácter de obsequio por las instituciones europeas de la Cruz Roja y teniendo en cuenta los fines altruistas de estas instituciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder liberación de derechos de Aduana para lo siguiente:

Venidos por vapor "Masillia", procedente de Francia.— N|Correo 8388|8389. N|origen 248|49. (2) dos paquetes (26) veintiséis afiches. N|Correo 8390|91, N|origen 333|346 (2) dos paquetes (27) veintisiete kilos folletos. Todo material de propaganda para la Cruz Roja Uruguaya.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se encarga al Subdirector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de la Dirección del mismo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1935.—Núm. 1313|935.

Vacante el cargo de Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por fallecimiento del señor Jorge Federico Sosa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Encargar de la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados al señor Eduardo Fonticelli, actual Subdirector del mismo organismo.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se declara destituído a un Estafetero del Correo Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1935.—Núm. 760|935.

Visto el mensaje de la Cámara de Senadores remitiendo el decreto sancionado en sesión del 23 del corriente, por el cual se concede la venia solicitada para destituir del cargo de Estafetero al señor Telémaco Morales,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Destituir del cargo de Estafetero del Correo Nacional al señor Telémaco Morales.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "La Gloria"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 23 de 1935.—Núm. 1333|935.

Vista la gestión iniciada por los señores Barbosa Caravia y C.ª, en representación del señor Simón S. Bawnik, solicitando registro bajo acta número 27056 de la marca "La Gloria", para distinguir artículos comprendidos en las clases 4 y 5 del nomenclator respectivo;
Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no comprendiéndole las excepciones señaladas en los artículos 3.º y 19 de la citada ley; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Conceder el registro solicitado por el señor Simón S. Bawnik bajo acta número 27056 para la marca "La Gloria", para distinguir toda clase de confecciones, vestidos, trajes y demás artículos hechos de tejidos de punto de cualquier clase y naturaleza que ellos sean comprendidos en la clase 4 y toda clase de artículos comprendidos en la clase 5.
2.º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

13

Resolución. Se autoriza la transferencia de diversas marcas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 23 de 1935.—Núm. 1418|935.

Vistas las gestiones solicitando transferencias de marcas iniciadas por Antonio Orlando de la marca "Orlando", concedida bajo número 16540 en favor de la "Ferrosmalt" Fabricación Uruguaya de Artículos metálicos y Esmaltados, S. A., de Montevideo; por Francisco Herman, de la marca "Bristol", concedida bajo número 26206, en favor de Slowack y C.ª, de Montevideo; por Carlos Raúl Machado de la marca "Cocinera", concedida bajo número 23623, en favor de Deambrosis Hnos., de Montevideo, y por Francisco Herman de la marca "Bristol", concedida bajo número 25921, en favor de Slowak y C.ª, de Montevideo;
Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los respectivos expedientes; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de las marcas "Orlando", propiedad de Antonio Orlando, concedida bajo número 16540, en favor de la Ferrosmalt Fábrica Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, S. A., de Montevideo; "Bristol", propiedad del señor Francisco Herman, concedida bajo número 26206, en favor de Slowak, de Montevideo; "Cocinera", propiedad del señor Carlos Raúl Machado, concedida bajo número 23623, en favor de Deambrosis Hnos., de Montevideo; "Bristol", propiedad del señor Francisco Herman, concedida bajo número 25921, en favor de Slowak y C.ª, de Montevideo.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos y publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "La Media Luna"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 23 de 1935.—Núm. 1070|935.

Vista la gestión iniciada por La Media Luna, S. A., pidiendo transfiera a su favor la marca "La Media Luna", concedida bajo número 21123 a favor de los señores Chiarino y Pérsico;
Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los respectivos expedientes; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "La Media Luna", propiedad de los señores Chiarino y Pérsico, concedida bajo número 21123 a favor de la Media Luna, S. A., de Montevideo.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Sanogyl"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 23 de 1935.—Núm. 1466|935.

Vist ala gestión iniciada por el señor Mario C. Ysola, solicitando se transfiera a su favor la marca "Sanogyl", registrada bajo número 15458 a nombre de los señores F. Greco y C.ª;
Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los respectivos expedientes; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Sanogyl", concedida bajo número 15458 a los señores F. Greco y C.ª, a favor del señor Mario C. Ysola.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se autoriza a la Oficina de Marcas de Fábrica hacer unas anotaciones relacionadas con el cambio de propietario de la marca "Kewance".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 23 de 1935.—Núm. 1152|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Brusco, representante de la Walworth Manufacturing Company, propietaria de la marca "Kawence" número 15687, manifestando que la firma que representa cambió su nombre por el de "Walworth Company", acta que comprueba con el documento que acompaña;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, la que manifiesta que el cambio de denominación de la razón social no significa el cambio de los propietarios de la marca "Kewanee", y
Atento a que por tanto nada se opone a lo pedido,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para hacer las anotaciones pertinentes al cambio

de la denominación de la firma propietaria de la marca "Kewanee" número 15687 la que, en adelante, se considerará concedida a favor de la firma "Walworth Company" reemplazante de la "Walworth Manufacturing Company".

Publíquese y a sus efectos pase a la Oficina de procedencia.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

17

Resolución. Se da por desistido el pedido de registro de la marca "Bol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 23 de 1935.—Núm. 913|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Neffa, solicitando el registro de la marca "Bol" para distinguir artículos comprendidos en la clase 13;

Resultando: Que a la expresada gestión se opusieron los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino y que corrido los trámites correspondientes el interesado se presentó por escrito desistiendo de su gestión;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido el pedido de registro de la marca "Bol" presentado por el señor Pedro Neffa y archivar estos obrados.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina pertinente.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

18

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Livorno" a la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 23 de 1935.—Núm. 895|935.

Vista la gestión iniciada por la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), solicitando el registro de la marca "Livorno" para distinguir artículos incluídos en la clase 22 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la mencionada gestión se opone de oficio la Oficina de Marcas, en ejercicio de lo que dispone el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, por existir ya otra marca "Livorno" ya registrada bajo número 17714 para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que como lo dice la Cámara Nacional de Comercio al apoyar la oposición deducida la disposición contenida en el inciso 10 del artículo 3.° de la ley de Marcas se refiere a los muy pocos emblemas y palabras que usan los Estados extranjeros como símbolo de nacionalidad y constitución, pero nunca a los que usa en su giro comercial, los que deben ser dentro de las disposiciones generales de la ley, ya que de otro modo bastaría que una entidad comercial dependiente de un gobierno extranjero adoptara como marca un nombre semejante al de una marca registrada entre nosotros, para que esa marca, cualquiera que fuere su antigüedad y su crédito, fuere cancelada y la entidad extranjera viniere a aprovechar del crédito obtenido con el trabajo ajeno;

Considerando: Que ni el uso o el registro de la marca en el país de origen, ni el hecho de tratarse de un nombre histórico familiar a los italianos, puede ser causa de nulidad de una marca nacional, circunstancia ésta que tampoco se modifica por el hecho de tratarse de un nombre geográfico, ya que éstos son perfectamente registrables de acuerdo con lo que dispone el decreto reglamentario de la ley de Marcas de 23 de Marzo de 1928, señalándose de paso que no puede admitirse como regla general que todo nombre geográfico signifique una falsa indicación de procedencia del producto que distingue;

Considerando: Que la existencia de la marca "Livorno" hace imposible el registro de una marca igual, para proteger los mismos artículos;

Y visto lo informado por la Cámara Nacional de Comercio, la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca "Livorno", solicitado por la Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia).

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y publíquese. —**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

19

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Héroe"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 23 de 1935.—Núm. 921|935.

Vista la gestión iniciada por los señores Manuel, Juan y Raúl Fernández, de Montevideo, solicitando bajo acta número 17388, el registro de la marca "Héroe" para distinguir artículos comprendidos en la clase 2 de la nomenclatura vigente;

Considerando: Que al referido registro se opuso de oficio la oficina pertinente en razón de existir ya inscripta la marca "Os Héroes" que cubre los mismos artículos:

Considerando: Que la confusión entre las citadas marcas sería inevitable;

Con la opinión del Fiscal de Gobierno de 2.° turno, de la Cámara de Comercio y de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Manuel, Juan y Raúl Fernández, solicitando bajo acta número 17388 el registro de la marca "Héroe" para distinguir artículos de la clase 2 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

20

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Amenorrol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 23 de 1935.—Núm. 1225|935.

Vista la gestión iniciada por los señores Barbosa Caravia y C.ª, solicitando a nombre de los señores Landinelli y C.ª, de Montevideo, registro bajo acta número 26115 de la marca "Amenorrol", para distinguir productos, preparados y especialidades farmacéuticas incluídas en la clase 9;

Considerando: Que pasada la gestión a informe del Ministerio de Salud Pública, éste se pronuncia en contra del otorgamiento de la marca pedida por estar el término "Amenorrol" comprendido en la excepción establecida en el inciso 4. del artículo 3.° de la ley de Marcas vigente;

Considerando: Que otorgada vista al interesado de lo informado por el Ministerio de Salud Pública el 28 de Marzo último, aquél no se pronunció, dejándose pasar el término de seis meses indicados por el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de Marcas para declarar el abandono de la gestión;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Barbosa Caravia ya C.ª, a nombre de los señores Landinelli y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26115 el registro de la marca "Amenorrol", para distinguir productos, preparados y especialidades farmacéuticas, clase 9 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

21

Resolución. Se aprueban los estatutos y se concede personería jurídica a la "Agrupación Católica León XIII"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1935.—Núm. 2038|935.

Vistos los estatutos de la "Agrupación Católica León XIII", con sede en esta Capital, presentados al Poder Eje-

cutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los mencionados estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
De acuerdo con el el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Agrupación Católica León XIII" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se aprueban los estatutos y se le concede personería jurídica al "Club de Bochas Italo-Uruguayo"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1935.—Núm. 2137|935.

Vistos los estatutos del "Club Bochas Italo-Uruguayo", presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que dichos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club de Bochas Italo-Uruguayo" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se aprueban los estatutos y se concede personería jurídica a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asís".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.—Núm. 780|934.

Vistos los estatutos de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asís", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del deconocimiento de la personería jurídica;
Resultando: Que los estatutos en vista fueron pasados a informe de la Jefatura de Policía de Montevideo, en mérito de las relaciones que puedan existir con esa autoridad por la índole de las actividades que desarrollará la sociedad peticionaria;
Resultando: Que la autoridad policial expresa:
1.° Que no ve inconveniente alguno en la aprobación de los estatutos, siempre que no se invadan atribuciones que corresponden a funcionarios del Estado y no afecten el orden público;
2.° Que debe limitarse la intervención de los socios menores de edad a la realización de actos de propaganda en pro del amparo y conservación de los animales y plantas;
Resultando: Que por aquella sausal, también se recabó informe de la Intendencia Municipal de Montevideo, la que se pronuncia favorablemente y de acuerdo con las salvedades anteriormente mencionadas;
Resultando: Que la misma Intendencia ha propuesto y obtenido de la Junta Departamental de Montevideo, la inclusión de la sociedad peticionaria entre los encargados de formular denuncias ante la policía por infracciones a la ordenanza de 28 de Octubre de 1902 y demás concordantes, con la limitación aconsejada por la Jefatura de Policía, respecto a la intervención de los miembros menores de edad;
Considerando: Que los socios menores de edad, están impedidos con arreglo a derecho para formar parte de la Directiva y tampoco pueden ser facultados para ejercer funciones de vigilancia en misión de contralor e inspección para el cumplimiento de disposiciones que tienen atinencia con la protección de animales y plantas;
Considerando: Que definida la misión de los miembros de esta sociedad, pueden aprobarse sus estatutos, por no contener ninguna otra disposición que contraríe nuestra legislación positiva;
De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asís" y concederle la personería jurídica que solicita á los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° La Sociedad deberá establecer en sus estatutos que el procedimiento de los miembros de la misma, en lo que a mal trato de animales y plantas se refiere, sólo debe concretarse a denunciar las infracciones o contravenciones a las autoridades correspondientes, siendo éstas las encargadas de castigarlas según su criterio.
3.° Deberá establecerse, igualmente, que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva, ni intervenir en los actos que se señalan en el artículo 2.° de esta resolución.
4.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese, hágase saber a quines corresponda y archívese. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.—AUGUSTO CESAR BADO.

24

Resolución. Se aprueban los estatutos y se concede personería jurídica al "Sindicato Médico de Canelones"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.—Núm. 2594|935.

Vistos los estatutos del "Sindicato Médico de Canelones" presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que dichos estatutos no contienen disposición algun aque contraríe nuestra legislación positica;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Sindicato Médico de Canelones" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITE

Marcas, Patentes de Invención y Privilegios de Industria

Montevideo, Noviembre 1.° de 1935.

Se da vista a los interesados con un plazo de 10 días:

"Fabricación de caños de plomo, caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentines de enfriamiento y láminas de plomo y estaño", de Federico C. Crocker, Miguel Ssioscia, La Elaboración General de Plomo S. A., Juan Maggiolo y Viuda Callegari y Cía., de Montevideo. (Privilegio N.° 69).

"Fabricación de hormas de pasta para calzado", de José A. Bono. (Privilegio N.° 2871).

Se dispone la devolución de un poder otorgado por Scalone y Cía.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

Scalone y Cía. Piden testimonio del planteamiento de la industria correspondiente al privilegio industrial número 60.

"Quinoplasmina", de Weskott y Cía., de Montevideo. (Acta N.° 21494).

"Alka", de Anders Josef Jonsson, de Suecia (Acta N.° 26718).

"Cycloform". de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. de Alemania (Acta N.° 22785).

Salvo y Cía. Oposición a la concesión del registro de la marca "Capor". Acta N.° 27192, solicitada por Enrique Natalevich.

"Pajarito Egam", de la Elaboración General de Aluminio y Metales. (Acta N.° 24714).

Hipólito Fontán. Oposición a la solicitud de la Sociedad Anónima Cafés. Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., sobre el registro de la marca "Aguila". (Acta N.° 27169).

"Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, solicita se inscriba a su favor la marca "Piccolo". N.° 15943, de la "Cervecería Oriental S. A.", por haber adquirido el activo y pasivo de la misma.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Fernando Antonio Hoehl Heim. Solicita prórroga de doce meses para la implantación de la industria relativa a la patente que solicitó para "Nuevos porta artefactos, porta pantallas, porta tulipanes para luz eléctrica. (Privilegio N.° 3051).

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

"Magnificent M. F.", de Miguel Angel Furia. de Buenos Aires. (Acta N.° 27124).

"Sanocrysin". de Dansk Chemo-Therapeutisk Selskab A. S., de Dinamarca. (Acta N.° 27127).

—Pasan en vista al Fiscal de primer turno:

"Nuevo tipo de batiente de seguridad con bola", de Ismael Simoes Lopes, de Brasil. (Acta N.° 3376).

"Máquina automática para la fabricación contínua de pastas alimenticias", de la Officcine Meccaniche Italiane y Augusto Carozzi. de Italia. (Acta N.° 3488).

"Fabricación de plantillas para el calzado", de Rossi y Lorda, de Montevideo. (Acta N.° 465).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Día 2 de Noviembre de 1935

Se concede prórroga de 10 días para evacuar vista en el expediente caratulado: "Nuevo procedimiento para la preparación de cloruro de sodio fino corredizo o suelto", de la Salinera Española, Ballester y Molina, S. A. (Acta 3991).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Malacrida y Cía. Oposición al pedido de Carlos D. Risso, sobre patente para "Nueva fórmula para hacer mermelada de naranjas amargas". (Acta 4267).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

Industria Oleica, S. A. Escrito y nueva memoria descriptiva relativas a su pedido de patentes de invención para: "Nuevo procedimiento para la extracción de aceite de oliva".

Pedro Rocco. Presenta escrito refutando oposiciones a su pedido de privilegio industrial para: "Fabricación de caños y accesorios de gres vidriado".

"Neisserina", de Garrone, Fortuny y Cía. (Acta 26833).

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. Pide transferencia a su favor de la marca "Etiqueta" (número 15812), de la Cervecería Oriental S. A.

Coira, Tamasiunas y Cía. Oposición al pedido de privilegio formulado por. Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. para la fabricación de arados de dos y tres rejas, de Sulky.

"Nuevos tipos de desgrasadores o separadores sanitarios", de Castro y Cía. Ltda., de Montevideo. (Acta 3971).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido.

Día 30 de Octubre de 1935.—N.o 172

A 18387, A 23996, A 23997, A 24000|40, A 24266, A 24973, A 32192, A 36207, A 36497, A 37018, A 38215, A 38808, A 38867, A 38907, A 38954, A 38955. A 38956, A 39211, A 39212, A 39213, A 39214, A 39215, A 39301, A 39302, A 39303, A 39304, A 39305, A 39306, A 39307, A 39308, A 39309, A 39310. A 39311, A 39312, A 39314, A 39315. A 39316, A 39317, A 39318, A 39319, A 39320, A 39321, A 39323, A 39324, A 39325, A 39326, A 39327, A 39328, A 39329, A 39330, A 39332, A 39333, A 39334, A 39335, A 39336, A 39337, A 39338, A 39339, A 39342, A 39343, A 39345, A 39346, A 39348, A 39351. A 39352, A 39353, A 39360, A 39361, A 39363, A 39364, A 39365, A 39366, A 39367, A 39368, A 39370, A 39371. A 39372, A 39373, A 39374, A 39375, A 39376, A 39377, A 39378, A 39379, A 39381, A 39383, A 39384, A 39385, A 39386, A 39387, A 39388, A 39389. A 29390, A 39391, A 39292, A 39393, A 39394, A 39396, A 39397, A 39398, A 39399, A 39401, A 39402, A 39403, A 39404, A 39405, A 39406, A 39407, A 39411, A 39412, A 39413, A 39423, A 39424, A 39425, A 39427, A 39428, A 39429, A 39430, A 39434, A 39435, A 39436, A 39437, A 39438, A 39440. A 39441, A 39442, A 39443, A 39444, A 39445, A 39453, A 39454, A 39455. A 39456, A 39457, A 39459, A 39460. A 39461, A 39463, A 39465, A 39468. A 39469, A 39470, A 39473, A 39475, A 39479, A 39480, A 39484, A 39487, A 39489, A 39490, A 39491, A 39493, A 39494, A 39495, A 39497, A 39498. A 39499, A 39514, A 39500, A 39501, A 39503, A 39504, A 39506, A 39508, A 39509, A 39510, A 39517, A 39518, A 39519, A 39520, A 39521, A 39523. A 39524, A 39525, A 39526, A 39528, A 39529, A 39530, A 39531, A 39532, A 39533, A 39534, A 39535, A 39536, A 39537, A 39538, A 39539, A 39540. A 39541, A 39542, A 39545. A 39546, A 39547, A 39548, A 39350, A 39553, A 39554, A 39555, A 39556, A 39557, A 39558, A 39559, A 39561, A 39563, A 39564, A 39565, A 39566, A 39567, A 39568, A 39569, A 39570, A 39573, A 39577, A 39581, A 39665, A 39582, A 39586, A 39527.

Con cambio libre en la fecha ut-supra

A 39331, A 39354, A 39446, A 39447, A 39448, A 39449, A 39450, A 39458, A 39485, A 39486, A 39492, B 39513, B 39522, B 39549, B 39550, A 39551, B 39552, B 39560, B 39571, B 39572, B 39574, A 39575, A 39576, A 39578, A 39579, B 29580, B 39584, B 39588, B 39600, B 39607, B 39623, B 39629, B 39632, B 39635, B 39639, B 39642.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 31 de Octubre de 1935.—N.o 173

A 39548, B 39613, B 39645, B 39646, B 39668, B 39673, B 39692, B 39698, B 39699, B 39708, B 39709, B 39710, B 39711, B 39712, B 39713, B 39714, B 39721, B 39730, B 39735, B 39746, B 39747, B 39767, B 39768, B 39780, B 39783, B 39784, B 39785, B 39786, B 39787, B 39793.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido, en la fecha Noviembre 1.° de 1935. — N.° 174.

A, 18387. A, 24645. A, 24973. A, 39422. A. 39544. A, 39589. A, 39593. A, 39594. A, 39595. A, 39596. A, 39597. A, 39598. A, 39599. A, 39601. A, 39602. A, 39603. A. 39604. A, 39606. A, 39608. A, 39609. A, 39610. A, 39611. A, 39612. A, 39614. A, 39615. A, 39616. A, 39618. A, 39619. A, 39620. A, 39621. A, 39622. A, 39627. A, 39630. A, 29628. A, 39631. A, 39633. A, 39634. A, 39637. A, 39641. A, 39643. A, 39647. A, 39648. A, 39649. A, 39650. A. 39651. A, 39654. A, 39656. A, 39657. A, 39658. A, 39659. A, 39660. A, 39662. A, 39663. A, 39666. A, 39667. A. 39669. A, 39670. A, 39674. A, 39675. A, 39676. A, 39677. A, 39678. A, 39679. A, 39680. A, 39681. A, 39682. A, 39683. A, 39684. A, 39685. A, 39686. A, 39687. A, 39688. A, 39689. A, 39690. A, 39691. A, 39693. A, 39694. A, 39695. A, 39696. A, 39697. A, 39700. A, 39701. A, 39702. A. 39703. A. 39704. A, 39705. A, 39707. A, 39715. A, 39716. A, 39722. A, 39723. A, 39724. A, 39725. A, 39726. A, 39727. A, 39731. A. 39734. A, 39736. A, 39738. A, 39749. A, 39762. A, 39763. A, 39764. A, 39765. A, 39766. A, 39769. A, 39770. A, 39771. A, 39772. A, 39773. A, 39775. A, 39776. A, 39777. A, 39778. A, 39779. A, 39781. A, 39788. A, 39789. A, 39790. A, 39792. A, 39794. A, 39798. A, 39799. A, 39800. A, 39801. A, 39802. A, 39805. A, 39806. A, 39807. A, 39809. A, 39814. A, 39815. A, 39816. A, 39817. A, 39818. A, 39819. A, 39820. A, 39821. A, 39822. A, 39823. A, 39824. A, 39825. A, 39827. A, 39826. A, 39828. A, 39829. A, 39830. A, 39831. A, 39832. A, 39833. A, 39834. A, 39835. A, 39836. A, 39837. A, 39838. A, 39839. A, 39840. A, 39841. A, 39842. A, 39843. A, 39844. A, 39845. A, 39846. A, 39847. A, 39850. A, 39855. A, 39856. A, 39857. A, 39858. A, 39859. A, 39860. A. 39861. A, 39862. A, 39863. A, 39864. A, 39865. A, 39866. A, 39868. A, 39874. A, 39875. A, 39915.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 65.a sesión ordinaria (extraordinaria)

legal. Por esta disposición, señor Presidente, se exigió substancialmente, y como límite inviolable, dos cosas: estar calificado de muy apto y tener la antigüedad exigida por la ley.

En segundo término queda el margen de potestad discrecional dentro del cual se puede mover el Poder Ejecutivo para su selección; y esta selección debe encuadrarse en una única condición: la de que la persona elegida "haya acreditado notorias condiciones morales y profesionales y haya descollado dentro de su respectivo grado". De manera que no basta tener, en definitiva, esas condiciones, según lo pude comprobar en conversación particular, mantenida con el señor Coronel Mermot en la visita que nos hizo ayer en el despacho de la Comisión. Este señor entiende que el Poder Ejecutivo está obligado, de acuerdo con la interpretación que le concede a la ley, a elegir al de clasificación más elevada y que no podía el Poder Ejecutivo proceder en abandono y menosprecio de la misma. Formulé, entonces, y lo repito ahora, la siguiente consideración: si tal fuera la interpretación que habría que acordarle al artículo 45, la tarea de elegir Generales, sería una obra completamente mecánica; bastaría tanto como haberlo dicho en la propia ley. Sería General el que tuviera la calificación respectiva más elevada. Queda anulada con tal criterio la tarea muy importante de la selección que la ley atribuye originariamente y a iniciativa privativa al Poder Ejecutivo, sobre la cual nosotros no tenemos más que acordar una venia, desde que el Poder Ejecutivo no tendría más que la tarea de constatación de quién es el militar que dentro de la graduación ostenta la cifra más alta.

Sostenía el señor Coronel Mermot que esto es violar la justicia que representan esas clasificaciones. Realmente que a esto nosotros no podemos sino recordar algo de lo que en lógica viva nos dice el maestro Vaz Fereira, al estudiar los errores y falacias a que frecuentemente nos lleva la falsa precisión.

De modo que a veces, entre esas cifras que van acordando clasificaciones por distintas circunstancias que la ley ha indicado que se sumen, que se dividan, que se multipliquen, quedan números, pero números que, en el fondo, no pueden obligar a esas designaciones que van a constituir las jefaturas superiores del Ejército de la Nación y que entre ellas debe quedar cierto margen para que el Poder Ejecutivo ejerza esa misión superior de seleccionar, de acuerdo con la suficiencia descollante que pueda palpar la confianza, el reconocimiento, etc., que no es posible reducir a números, señor Presidente. Así es que esto es lo que la ley ha puesto y dejado en manos del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, esta rama del Parlamento —y esta es tal vez la misión más delicada— que el Senado ha encomendado a la Comisión respectiva indicar cuál sería la misión del Senado frente a la selección practicada por el Poder Ejecutivo, punto que, indudablemente, obligaría a un estudio más detenido de la Comisión, que ya no es necesario para este caso, en virtud de las aclaraciones que he hecho; pero convendría verificarlo, una vez por todas, para formar un criterio firme, que cause precedente en todas estas contínuas quejas originadas por diferencias de apreciación legal que se elevan a la consideración de este Cuerpo.

A mi juicio —y creo que es el juicio que comparte, tanto la Comisión de Legislación que estudia en estos momentos dos asuntos semejantes, como la Comisión de Peticiones integrada con dos miembros que se sirvió designar el señor Presidente— entiendo que lo que nos delega la Constitución es una misión de constatación de contralor legal y moral; no la misión que arrebataría esa función de selección que la ley y la Constitución han querido respetar privativa y originariamente en manos del Poder Ejecutivo, que es el Jefe superior de las fuerzas armadas, quien está más en contacto con las mismas, quien puede conocer más de cerca todas sus actividades, sus méritos y su confianza. De manera que el Senado al acordar la venia perfecciona el acto administrativo, que quedó estable y no consiente que se vuelva sobre el mismo; no consiente apelaciones. El Senado, no tiene sino una facultad de constatación: si han sido llenadas, desde luego, todas las circunstancias que la ley exige. Y, además, realiza una verificación ulterior, que ahí es donde está la zona un poco dudosa que deberíamos fijar para el futuro y que yo no tengo delegación suficiente para precisar en este momento: si esa apreciación de méritos excepcionales que verifica el Poder Ejecutivo nosotros estamos en condiciones de revisarlas tan a fondo que podríamos llegar a anularlas.

Mi impresión personal sobre este punto es que el Senado no puede llegar a esos extremos porque si así lo interpretáramos sería tanto como arrebatarle al Poder Ejecutivo la misión que la ley le concede, de seleccionar.

Si nosotros pudiéramos decir, como se peticiona en este caso, quien ha descollado, quien ha acreditado pruebas de méritos excepcionales que no es el General Baldomir, sino que lo es el Coronel Mermot, quien seleccionaría estos casos, sería el Senado y nunca el Poder Ejecutivo. De modo que nosotros tenemos una labor a posteriori de contralor, de garantía de que la ley ha sido cumplida y respetada, que no se cometen injusticias irritantes y que esos extremos están contemplados, a más de la apreciación de otros actos, como la confianza general que esos Jefes superiores inspiran al país, como lo mismo podríamos hacer sentir los actos negativos que hieran la moral del candidato o que pueden mostrarlo como peligroso para las altas funciones que va a desempeñar.

Sólo en ese caso, el Senado podría negar su venia, pero no podría entrar a revisionar, con toda libertad el fondo del asunto, porque sería entonces, como lo he dicho, arrebatar al Poder Ejecutivo, la facultad de seleccionar que le atribuyen las leyes y la Constitución de la República.

Eso es más o menos, señor Presidente, lo que tengo encargo de informar a nombre de la Comisión.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones que acaba de formular el señor miembro informante.

No voy a reeditar los conceptos vertidos en esta Sala, con motivo del ascenso del General Baldomir.

El artículo 45 de la ley de Ascensos, establece que el grado de General, será otorgado por selección por parte del Poder Ejecutivo. Se establecen también los requisitos esenciales, o sean cinco años, como mínimun, en el grado de Coronel y la calificación de muy apto. El General Baldomir, cuando fué ascendido, tenía alrededor de siete años de tiempo en el grado de Coronel y había obtenido las más altas calificaciones. De modo que su ascenso está estrictamente concedido dentro de los términos de la ley.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR JUDE. — Hay un proyecto de la Comisión.

SEÑOR GARCIA. — Que se desestima por no ser legal el pedido del señor Coronel Mermot.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo desearía que el señor miembro informante se refiriese a una cuestión que me parece que es absolutamente previa y que queda envuelta y suscitada naturalmente, con la presentación de la reclamación del señor Coronel Mermot, vale decir, que en el hecho de que la Comisión aconseje la desestimación de la petición del Coronel Mermot, supone que pueda:..

(No se oye.)

—... y yo me pregunto: ¿La Comisión ha considerado ese aspecto del asunto? ¿Podría llegarse, en este momento, a la conclusión de que tiene razón el Coronel Mermot? ¿El Senado tendría resortes jurisdiccionales para actuar en la emergencia?

Formulo estas preguntas, no tanto por el problema concreto, desde que la forma en que la Comisión se expide, desestimando y rechazando la gestión del Coronel Mermot, viene a ser prácticamente igual como si el Senado dijera que no puede ocuparse del asunto.

Pero a mi juicio, el asunto tiene una gran importancia para el futuro, es decir, cuando el Senado pudiera pronunciarse en casos parecidos en que se hiciese una reclamación.

¿La reclamación ésta, está con arreglo a la jurisdicción del Senado?

Yo quisiera, si es que el señor miembro informante está en condiciones de hacer algunos esclarecimientos, acerca de este particular, me hiciera el obsequio...

SEÑOR GARCIA. — ¿Quiere concretar su interrupción el señor Senador?

SEÑOR JUDE. — ¿Cree el señor miembro informante que estas gestiones pueden ser consideradas, en este momento, por el Senado?

Supongamos que tuviera razón el señor Coronel Mermot. ¿Podría el Senado paralizar lo hecho? ¿Estaría dentro de sus funciones?

SEÑOR GARCIA. — Yo creo que lo dije. No sé si me detuve lo suficiente en ello, pero en la segunda parte de mi exposición, lo sostuve.

A mi juicio —como al de la Comisión— una venia que se otorga perfecciona el acto administrativo y lo deja definitivo, y el órgano que la acuerda, no puede volver sobre el punto. De manera que el acto queda completo —y el señor Senador que es un abogado superior al que habla, lo sabe perfectamente— que una venia acordada perfecciona el acto y mucho más en la vía administrativa.

Sólo por la vía inicial podría haber podido el señor Coronel Mermot, pedir reconsideración, en su oportunidad, de esa designación y podría haber hecho valer sus derechos, o sea ante el Ejecutivo.

Pero una vez designado, perfectamente designado, el General Baldomir, no es posible que ahora, por vía de apelación, cuando ninguna ley ni la Constitución le conceden ese derecho, nosotros vayamos a revisionar el acto administrativo consumado, concediendo una espera, para ir a estudiar si realmente fué bien designado o no.

SEÑOR GONZALEZ.—Además, fué bien designado de acuerdo con las facultades que le acuerda la Constitución.

SEÑOR GARCIA. — Yo estaba estudiando en este momento la tercera parte de la resolución.

SEÑOR JUDE. — ¿Entonces no había terminado?

SEÑOR GARCIA. — No señor, había terminado, porque al principio quise dar el informe de las consideraciones legales, oír luego a los señores Senadores, y después concretar, ya que la Comisión no votó conclusiones definitivas.

SEÑOR JUDE. — Entonces aguardo eso.

SEÑOR BETELU. — Que se vote.

SEÑOR JUDE. — Vamos a ver lo que dice la Comisión.

SEÑOR GARCIA. — Más o menos, sería esto, que me permito leer:

"1.o) Que el Senado no tiene facultad para suspender un acto administrativo de este género.

2.o) Que el acto administrativo ha quedado perfeccionado, una vez otorgada la venia.

3.o) Que en cuanto a la cuestión de fondo, y en virtud de los fundamentos legales expuestos ante el Senado, este Cuerpo considera que no hay violación de derechos en la designación del General Baldomir".

Más o menos, sería ese el esquema de resolución.

SEÑOR JUDE. — Bastaría con las dos primeras, para mí; me parece que lo último es innecesario.

SEÑOR GONZALEZ. — Como no, es necesario que se sepa que no se ha violado ninguna disposición. Para mí, la que tiene más importancia es precisamente la última, porque comprueba que el Poder Ejecutivo ha ejercido una facultad perfectamente concordante con la ley.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso es lo que nos interesa.

SEÑOR JUDE. — Eso es otra cosa.

SEÑOR GONZALEZ. — Porque plantear una cuestión, que no es del caso, una cuestión para el futuro, no basta. En este caso conciden las dos cosas: la sin razón de la reclamación y la legitimidad del nombramiento. De manera que no hay ninguna razón para plantear otra cuestión.

SEÑOR JUDE. — Es que yo no la planteo; al contrario: lo que yo deseo es que no se planteen esas cosas que según la propia Comisión, no pueden ser planteadas. Porque en realidad, ¿qué es lo que dice la Comisión? Proclamó que no debe ser examinado el caso y entonces ¿por qué vamos a entrar al examen? El acto está perfecto.

SEÑOR GARCIA. — Pero es para el caso de que hubiera procedido ilegalmente el Poder Ejecutivo.

SEÑOR JUDE. — Tampoco lo podría hacer. ¿Para qué vamos a hacer esa declaración que es completamente inconducente?

SEÑOR GONZALEZ. — Yo creo que cuando coinciden las dos circunstancias todo lo demás sobra. Porque si coincide que el reclamante no tiene razón y a más coincide que el acto realizado no se puede rever, porque está bien realizado y porque el Senado no tiene facultades para hacerlo, creo que todo lo que se diga alrededor de este asunto es perder tiempo.

SEÑOR JUDE. — Es que precisamente es perder tiempo decir cosas inconducentes, que no corresponden.

Voy a poner un ejemplo: si se debe interponer un recurso dentro de los cinco días y quien lo debe interponer, en lugar de hacerlo dentro de ese término, deja pasar diez días sin hacerlo...

SEÑOR GARCIA. — Ese no es el caso.

SEÑOR JUDE. — ...Lo pongo por vía de ejemplo, para objetivar bien la cuestión. Supongamos que en realidad lo interpusiera luego de corridos los cinco días. Es evidente que ese recurso no podría prosperar por no haberse ajustado a las formalidades exigidas.

Bien; quien hubiera de entender en el rechazo de ese recurso, ¿qué es lo que tiene que decir? Tiene que decir tranquilamente lo siguiente: habiendo sido interpuesto fuera de tiempo, no ha lugar, porque está interpuesto fuera de tiempo nada más; quien reviese lo hecho, procedería, del punto de vista de la técnica, perfectamente mal, si además de decir eso, entrase al fondo del asunto, porque el entrar al fondo del asunto, supone admitir que el recurso ha sido interpuesto dentro de las formalidades que son de orden.

SEÑOR GONZALEZ. — El señor Senador está hablando de plazos fatales, y aquí no ha habido plazo.

SEÑOR JUDE. — Es algo más importante que un plazo, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — El recurrente se ha presentado dentro del plazo; pero se ha presentado reclamando una cosa que no tenía razón, y además, a combatir un hecho realizado sobre el que no puede volverse atrás: la venia está concedida en este caso, con justicia: si estuviera concedida, injustamente, el Senado no podría anularla.

SEÑOR JUDE. — Eso es lo que estoy diciendo, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — En este caso coinciden las dos cosas: la sin razón del recurrente y la razón del Poder Ejecutivo, al nombrar General, al Coronel Baldomir. De manera que a qué vamos a hablar de una cosa hipotética.

SEÑOR JUDE. — Es todo lo contrario, señor Senador, y le voy a señalar la conveniencia de la tesis que yo sostengo.

Si en este caso, el Senado coincide, — con arreglo a lo que establece la Comisión — que no es cuerpo habilitado para entender en esta estación del asunto, en ese mismo asunto, debe decir eso, y nada más, porque si no, señor Senador, digo yo lo siguiente: como precedente, juzgo que en todos los casos de reclamaciones que en lo porvenir pudieran presentarse, sería absolutamente obligatorio para el Senado — al mismo tiempo que fundar el rechazo, porque el Senado no es Cuerpo para entender respecto de una venia ya acordada — pronunciarse sobre la legitimidad o ilegitimidad del pedido en sí, y eso me parece profundamente inconveniente.

No conviene ser superfluo y redundante, cuando debemos ser absolutamente estrictos en la aplicación de nuestros derechos, y también de nuestras obligaciones.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?

Figúrese el señor Senador que en este caso el Poder Ejecutivo hubiera hecho uso ilegítimo del legítimo derecho que ejerció. El Senado, tendría fatalmente que decirlo, aun cuando no pudiera anular la venia, porque esa es la misión del Senado.

En cambio, esta vez coincide, y tiene que decir, entonces, que el Poder Ejecutivo, ha cumplido con la ley, al designar General al Coronel Baldomir.

De manera que si puede decir que procedió mal, cuando así lo haya hecho el Poder Ejecutivo, debe decir también que procedió bien, cuando así haya sido.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ. — Esa es la verdadera justicia.

SEÑOR ROSPIDE. — Le iba a decir al señor Senador Jude, que la cuestión que él plantea la debió haber planteado el día que se leyó la nota, para ver si el Senado tenía intervención, después de haber dado la venia. Es decir, habería planteado como cuestión previa.

Si el señor Senador Jude, tenía dudas — que parece que no las tiene, porque él cree que no se debe adoptar resolución — debió haber planteado la cuestión, y haber hecho esa afirmación ese día; si tenía dudas, habría pasado a la Comisión ese solo punto. Pero a la Comisión le hemos encargado...

SEÑOR GARCIA. — Eso y los otros puntos.

SEÑOR ROSPIDE. — ...que nos diga si estaba bien o mal dada la venia, y la Comisión tiene la obligación de informarnos sobre ese punto.

SEÑOR JUDE. — Está perfectamente equivocado el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Permítame, no me interrumpa; el señor Senador no me dejó que lo interrumpiera.

En caso contrario, como decía el señor Senador González, si la Comisión se hubiera convencido de que había estado en error y se hubiera otorgado mal la venia, estaba en la obligación de decir: nos hemos equivocado y hemos inducido al Senado a error; se ha votado mal la venia.

La Comisión tendría que haber dicho la verdad, aún en el error, señor Senador. Y con más razón, habiendo votado bien el Senado, y habiéndose presentado esa reclamación que parece que viniera a poner en tela de juicio el nombramiento del General Baldomir.

SEÑOR JUDE. — Absolutamente.

SEÑOR ROSPIDE. — El Senado tiene la obligación de hablar claro y decir las razones por las que considera que la venia está bien concedida.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

La forma en que se ha expedido el señor Senador Rospide, me obligan a ser, entonces, un poco más preciso. Le contesto al señor Senador, y expreso: que no es exacto que a la Comisión informante se le haya dado un concepto expreso sobre el cual debía informar.

SEÑOR ROSPIDE. — Se le pasó la nota leída en Sala.

SEÑOR JUDE. — Se le pasó la nota; eso es lo que se le pasó, y al pasársele la nota...

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Y qué dice la nota? No habla de términos...

SEÑOR JUDE. — Déjeme hablar, señor Senador; si el señor Senador no me permitió interrupciones, me parece que es perfectamente justo que no se las tome.

Quiero decir lo siguiente, señor Presidente: se le pasó la nota, y se le pasó todo el asunto. Y, en consecuencia, yo, no sin incurrir en una grave contradición de conducta, podría— por el solo hecho de habérsele dado trámite a la nota, que es una cuestión reglamentaria — decir si debía plantearse en ese momento como cuestión previa, la cuestión previa que estoy planteando.

Eso tenía que resultar como consecuencia natural del estudio de la nota; por manera que las observaciones que tenía que hacer en aquel momento, respecto de lo cual hace acusaciones el señor Senador Rospide, que son absolutamente improcedents...

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no hago acusaciones; digo mi manera de pensar: hemos pasado el asunto de fondo a a Comisión.

SEÑOR JUDE. — Hemos pasado la nota, con la cuestión de substancia y la cuestión adjetiva, con todo.

SEÑOR ROSPIDE. — No hay más que una cuestión.

SEÑOR GARCIA. — El señor Senador Rospide, debe estar un poco trascordado, y voy a recordarle que fué algo más: fué tal la amplitud que se dió a la Comisión, que de no haberse pasado sino la cuestión de fondo, se hubiera dejado a la Comisión de Peticiones la resolución del asunto; pero se creyó conveniente agregar dos miembros de la Comisión de Legislación, para que ventilaran expresamente todas las situaciones de derecho que se habían denunciado en esa oportunidad y en otras. Se les encomendó que estudiaran la procedencia de las apelaciones y qué recursos cabían.

Por ese motivo el señor Presidente integró la Comisión de Peticiones, con el señor Senador Bado y el que habla.

De manera que fué más amplia la misión y debe estar trascordado el señor Senador Rospide. No fué simplemente para la cuestión de fondo, sino para que ventilaran todas las cuestiones planteadas.

SEÑOR ROSPIDE. — Estoy de acuerdo; pero el señor Senador Jude quiere que se ventile una cuestión, y no la otra que es la que nos interesa; precisamente, para nuestra tranquilidad, a los que hemos votado la venia para ascender al General Baldomir, que es la cuestión principal. Para el Senado, eso es lo principal.

SEÑOR JUDE. — Bien, señor Presidente; con la tercería coadyuvante a título de esclarecimiento de las cosas, del señor Senador García, ha quedado plenamente evidenciado que el señor Senador Rospide, cometió un error al establecer que yo debía haber procedido de tal o cual manera en el momento en que se presentó la nota, y fué substanciada por el Senado, dándole el trámite correspondiente.

Ahora, con respecto al fondo del asunto, señor Presidente, yo coincido totalmente con la Comisión, y coincido con ella, en lo que se refiere a que el Poder Ejecutivo, actúa dentro de un margen de discrecionalidad, en lo que se refiere a la elección de Generales, por vía de selección, tal como se ha expresado.

En lo que no coincido con la Comisión, señor Presidente, es en el concepto limitativo que le atribuye al Senado yo reeditaría conceptos viejos, conceptos expresados en esta misma Sala, desde ésta misma butaca, si dijera que estimo que en ese caso, el Senado no es simplemente un órgano de contralor. No se debe limitar a registrar y a controlar y a establecer, si están cumplidas todas y cada una de las exigencias legales en el orden de la designación.

Yo creo que el Senado tiene una amplia facultad; es una facultad co-administradora que tiene el Senado y que debe ejercerla con la mayor amplitud dentro de la ley.

Con esto, señor Presidente, y señalando que estimo que el Senado ha procedido con acierto en la designación del General Baldomir, establezco que el pronunciamiento del Senado respecto de una promoción patrocinada por el Poder Ejecutivo tiene siempre mucho más prestigio que el de saber si efectivamente están reunidas mínimamente las condiciones que la ley reclama para poder ser ascendido a General.

Para mí, de acuerdo con lo que establece el estatuto y de acuerdo con lo que quisieron los fundadores al establecerlo en nuestro Código Político, lo que se deseaba es que esos cargos, que son cargos de alta responsabilidad en el orden de las cosas importantes de la Nación, tengan el prestigio, no solamente de venir patrocinados por el Poder Ejecutivo, sino que tengan también el consenso de un Cuerpo altamente representativo como el Senado.

Por manera, señor Presidente, que estimo que la Comisión limitó demasiado y, en consecuencia, achicó un poco el verdadero significado del pronunciamiento del Senado, cuando lo quiere constreñir simplemente a establecer, a ver, que se hayan cumplido las condiciones de la ley.

Yo creo que el Senado tiene una amplia acción como Poder que actúa en una función co-administrativa, y, en este caso, creo que esa función ha sido bien ejercida por el Senado al permitir que el propósito del Poder Ejecutivo se cumpliera ascendiendo a General al Coronel Baldomir.

Ahora yo estimo y recalco, dicho lo que queda expresado acerca de este brillante militar, que juzgo inoportuno e inconveniente, no por el caso actual, sino como precedente para el futuro, que si el Senado considera que no es Cuerpo para entender en estas reclamaciones una vez que ha sido perfeccionado el acto administrativo por el otorgamiento de la venia, considero que es inconveniente y profundamente perturbador el que se pronuncie frente a las reclamaciones que puedan interponer los interesados o los que pudieran sentirse agraviados.

Me parece que basta y sobra con establecer como lo propone la Comisión en sus proposiciones primeras, que el Senado no puede entender en esos asuntos en virtud de haber salido de su jurisdición, sin que quede, al mismo tiempo, la constancia como resulta del debate, que en concepto de la Comisión, y si no hay ninguna salvedad expresa de los señores Senadores, con el consenso de todos ellos, que la facultad ha sido ejercida por el Poder Ejecutivo dentro de los conceptos de la ley, y que a su vez ha hecho otro tanto el Senado de la República al otorgar la venia.

Ese es mi punto de vista, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Exactamente lo que dice la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Como el señor Senador Jude ha dicho que el doctor García le daba la razón, al expresar que ha estudiado todos los puntos y pretendía dejarme a mí en blanco...

SEÑOR JUDE. — Está en blanco.

SEÑOR ROSPIDE. — En el partido, pero no en la discusión.

(Hilaridad).

SEÑOR JUDE. — Está en los dos.

SEÑOR HERRERA. — Pero todos estamos de acuerdo.

SEÑOR ROSPIDE. — Estamos de acuerdo. Es lo que iba a decir.

SEÑOR HERRERA. — Entonces el asunto no da para más.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Herrera no estaba en Sala cuando me aludió el señor Senador Jude.

El señor Senador Jude ha dicho que esta cuestión la resuelve la Comisión, y que ha hecho bien en resolverla. Estoy de acuerdo, pero también debe resolver la otra, la fundamental, para aclararla ante la opinión pública.

La única observación que le haría al proyecto de la Comisión, sería en el sentido de que invirtiera las resoluciones: la primera, estableciendo que está bien nombrado el General Baldomir, y la segunda expresando que para el fututro esas reclamaciones no se deben tomar en cuenta después de efectuados los nombramientos, y deben ser rechazadas por la Mesa.

SEÑOR JUDE. — Eso no puede ser.

SEÑOR GARCIA. — Se me había concedido el uso de la palabra, señor Presidente.

El doctor Jude solicitaba que la tercera parte de la moción que hice llegar a la Mesa se dejara sin efecto. Creo que al señor Senador Jude le hace mucha fuerza el procedimiento judicial. Cuando una acción no está acordada por la ley, no hay por qué entrar a la cuestión de fondo, y se rechaza el recurso sin entrar al estudio de ésta. Por eso él pretende cortar la cuestión dejando tan sólo las dos primeras partes de la resolución.

La Comisión, sin embargo, creyó necesario decir lo que dice en su tercer apartado y le concede especial importancia, y si el señor Senador Jude estudia más detenidamente la cuestión, acaso lo reconozca también así.

Hay dos o tres motivos de conveniencia, para así decirlo. Es el primero, señor Presidente, crear un antecedente sobre una cuestión, con respecto a la cual ya existen en las carpetas del Senado tres o cuatro querellas, y que estamos amenazados de que sobrevengan otras. Por lo tanto, es menester que de una vez por todas se aclare una cuestión que frecuentemente trabaja el espíritu de los militares, por pretendidas injusticias, sembrando una lucha interna delicada que los indispone con el Ejecutivo y que convendría suprimir.

Es conveniente decir cual es el criterio del Senado con respecto al artículo 45 de la ley de Promociones. Decirlo de una manera clara para evitar nuevos litigios que siembran un poco de discordia en la disciplina y en el espíritu de cuerpo que debe haber dentro del Ejército.

La segunda es, señor Presidente, que si nosotros dejéramos que el señor Coronel Mermot ha llegado tarde, que nosotros no pedíamos rever lo que hemos hecho. De manera que por ésto no entramos al fondo del asunto y podríamos dejar en el espíritu del Coronel Mermot la duda de que tenía razón...

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyados.

SEÑOR GARCIA. — ...y que no se le ha querido acordar el ascenso correspondiéndole. Y si se tiene en cuenta, señor Presidente, que ese acto, como lo decía el doctor Jude, es un acto de control y de colaboración, donde el Senado de la República ha dado por unanimidad su anuencia al Poder Ejecutivo para que ascienda al grado de General al Coronel Baldomir, rozaríamos, desprestigiaríamos y comprometeríamos en el fondo ese rol de justicia, a nuestro cargo y a cargo del Poder Ejecutivo, manteniendo sospechadas sus resoluciones.

Es conveniente, entonces, que digamos con entera tranquilidad, para sanear nuestro propio acto administrativo, que después de esta revisión, lo vamos a considerar tan justo como lo consideramos el primer día que lo proclamamos así, y obtendremos este segundo efecto. Llevar la tranquilidad de conciencia como particularmente lo he hecho frente al Coronel Mermot de que su agravio, a derecho, no tiene razón de ser y que solo lo podemos imputar a la desgracia de haberse tropezado con otro Jefe de igual graduación, tan brillante como él, como tiene la nobleza de declararlo en la parte inicial de su alegato cuando dice: "Recientemente, y por propuesta del Poder Ejecutivo, el Senado acaba de conferir la venia correspondiente, para ascender al grado de General al Coronel don Alberto Baldomir, cuando en realidad, dicho ascenso correspondía al suscrito por mandato de la ley número 9331 del año 1934".

Deseo destacar que no me mueve —y fué siempre mi norma invariable de conducta como hombre y como militar— ningún propósito mezquino ni de animosidad personal, contra el dignísimo militar ascendido; sólo ejercito un derecho que me atribuye la ley y la reglamentación respectiva, derecho que se hace de una evidente perentoriedad en el presente caso, ya

que el 25 del mes corriente cumplo el límite de edad para mi retiro en el grado de Coronel, o sea 59 años."

Quiere decir, señor Presidente, que el propio Coronel Mermot reconoce que es un dignísimo militar el ascendido. No le discute ninguna de las consideraciones de hecho que nos llevaron a ascenderlo. Lo único que cree es que se ha violado el derecho y si el Senado de la República estudiando las disposiciones respectivas puede llevar la tranquilidad al ánimo de ese jefe, de que no se ha cometido injusticia, que no se han violado las leyes de la Nación, que no se le desconoce sus méritos, sino que simplemente el Poder Ejecutivo ha prestigiado esa solución de acuerdo con las facultades que le acuerdan las leyes, nosotros no sólo hacemos una declaración amplia que abarca todos los puntos de la queja del Coronel Mermot sino que llevamos la armonía y devolvemos la serenidad, cosa que debemos resguardar dentro del Ejército para evitar las disenciones intestinas.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Yo no pensaba hacer uso de la palabra, pero noto que este debate ha tomado caracteres inusitados. En consecuencia, voy a decir dos palabras simplemente.

La ley en que se apoya el Coronel Mermot para presentar su reclamación y la ley a que ha hecho referencia el señor miembro informante, lleva mi firma y tiene mi sello.

Efectivamente, durante la época que ejercí el cargo de Ministro de DeDfensa Nacional se presentó a la Asamblea Deliberante una ley de ascensos y retiros, que fué sancionada sin modificaciones y que mereció elogios de aquel Cuerpo.

El Poder Ejecutivo ha interpretado perfectamente bien el espíritu y la letra del artículo 45, ya que el Coronel Baldomir, además de tener el tiempo reglamentario para el ascenso, de tener la calificación de muy apto, fué juzgado, y con razón, por el señor Presidente de la República, como el más digno para ocupar el generalato vacante, lo que no significa ningún desmedro para los demás jeefs también con calificación de muy aptos y también en condiciones de ascender.

No hubo, pues, por parte del Poder Ejecutivo, ninguna transgresión de derechos, e interpretó, me atrevo a decir, no sólo el espíritu de la ley, sino que interpretó también los deseos de todos los hombres que hemos compartido las responsabilidades del Gobierno, ascendiendo a General al Coronel Baldomir.

(Apoyados).

—En cuanto a la cuestión que plantea el doctor Jude, creo que técnica y jurídicamente su tesis es irrepochable. Sin embargo, yo no la voy a acompañar y no la voy a acompañar por razones de otro orden, por razones de orden psicológico que deben ser tenidas muy en cuenta.

No hay que olvidarse de que para los que no están enterados de las deliberaciones del Senado hay un Coronel, Ministro de Defensa Nacional, que es ascendido a General y hay un Coronel que pasa a retiro y que protesta de dicho ascenso.

El espíritu popular puede hacer apreciaciones injustas e indebidas. Es necesario, pues, que por esas razones, además de las que ha expuesto con toda brillantez el señor miembro informante, es necesario, digo, que se recalque una vez más que el Poder Ejecutivo ha procedido dentro de las normas que marca la ley.

Yo lamento, finalmente, señor Presidente, que la edad sorprenda al señor Coronel Mermot sin ostentar las palmas de General. El Coronel Mermot sería digno de ostentarlas y yo tengo la esperanza de que no todo se ha perdido y de que es posible que podamos llegar por algún medio legal a dar satisfacción a este dignísimo Oficial que, además de sus brillantes condiciones —yo puedo decirlo, porque fué mi subalterno— reune una muy apreciable en la época que vivimos: una honestidad a toda prueba, y la honestidad es una de las condiciones que hoy deben ser tenidas más en cuenta, cuando se juzga a un hombre público.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto de la Comisión.

SEÑOR JUDE. — Se podría votar por partes, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA. — En el tercer apartado podría ponerse: "Ni de derechos, ni de méritos", porque quedaría mucho mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a votar el proyecto por partes, como lo ha pedido el señor Senador Jude. Léase la primer parte.

(Se lee:)

"1.o El Senado no tiene facultades sino dictándose ley especial para suspender el efecto de disposiciones legales vigentes."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

"2.o La designación ha quedado perfecta como acto administrativo una vez acordada la venia respectiva."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR TISCORNIA. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la tercera parte, con la modificación propuesta por el señor Senador García.

(Se lee:)

"3.o Que en cuanto a la cuestión de fondo y en virtud de los fundamentos legales expuestos, el Senado considera que no ha habido violación de derechos ni de méritos en la designación del señor General Baldomir.

En consecuencia propone el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desestímase la gestión del señor Coronel don José Mermot.

Art. 2.o Archívese la carpeta respectiva."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Como es un proyecto de resolución, no tiene más que una sola discusión.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de pasar a sesión secreta, quiero comunicar al Senado que voy a hacer repartir a todos los señores Senadores para que tengan conocimiento y dicten disposiciones, si lo creen conveniente, de una extensa nota de la Compañía de Materiales de Construcción. Esa nota será repartida también a los señores Diputados para que se enteren de su contenido.

Es lo que quería comunicar a los señores Senadores.

7

El Senado pasa a sesión secreta con el objeto de conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al señor Telémaco Morales.

(Así se hace.)

(Son las 19 horas y 5 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

66.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 23 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN LOS MINISTROS DE INDUSTRIAS Y DEL INTERIOR, DOCTORES ZOILO SALDIAS Y AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

A las 18 horas y 5 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, Buero, Butler, Canessa, Ferreiro, García, González, González Arce, Herrera, Hughes,**

Jude, Morelli, Otamendi, Puyol, Rospide, Sáez, Suárez y Tiscornia.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Patrón.

Con aviso, los señores Senadores: Cabrera y Manini Ríos.

Sin aviso, los señores Senadores: Antuña, Bado, Bordaberry, Demicheli, Gómez, Gugliani, Quesada y Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

"El Comité Defensa de Afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre estampillado con valor para el calzado".

—Téngase presente en su oportunidad.

3

—El Senado pasa a sesión secreta, con el objeto de continuar con la consideración de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al Estafetero del Correo Nacional, señor Telémaco Morales.

(Vueltos a sesión pública.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, ha acordado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para destituir de su puesto al Estafetero del Correo Nacional, Telémaco Morales.

4

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — He solicitado la palabra, señor Presidente, para pedir al Senado me acompañe a votar una moción en el sentido de prorrogar la sesión hasta terminar con el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

Se trata de un asunto, señor Presidente, que no va a dar lugar a discusión, me parece.

SEÑOR GONZALEZ. — Me parece difícil; no hay asunto que no dé lugar a discusión.

(Hilaridad.)

SEÑOR ACCINELLI. — Se trata de un proyecto, señor Presidente, cuya sanción urge, ya que de él depende según el señor Ministro de Hacienda, la regularización o el mantenimiento de la percepción normal de rentas públicas.

Está pendiente de cobro, dentro de lo calculado por concepto de entrada de impuestos de herencias, una cantidad abultada que con el andamiento de aquél, estima y espera el señor Ministro, que ha de poder percibirse en la debida oportunidad.

De manera que el caso requiere que el Senado le preste preferente atención.

(Apoyados.)

—Vuelvo a repetir que el proyecto no va a dar lugar a discusiones, porque en Comisión se estudió detenidamente y creo que entre todos los miembros de ella, hubo perfecta unidad de pareceres.

De manera que formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con dicho asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Accinelli.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se concede plazo de ciento veinte días, para que los deudores morosos por impuesto de herencias, puedan acojerse a los beneficios del artículo 2.o de la ley 13 de julio de 1933.

Léase.

SEÑOR ROSPIDE. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese un plazo de ciento veinte días, para que los deudores morosos por impuesto de herencias a la fecha de la promulgación de esta ley, puedan acojerse a los beneficios del artículo 2.o de la ley 13 de julio de 1933.

Art. 2.o Los que se acojan a las facilidades del artículo anterior, quedan exonerados de los recargos en que hubieren incurrido, pero deberán abonar el interés del seis por ciento (6 o|o) anual, desde la fecha en que debieron pagar el impuesto, hasta la de la escritura de hipoteca que otorguen.

Art. 3.o El plazo de dos años a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 13 de julio de 1933 mencionada, deberá contarse a los efectos de esta ley, desde la fecha del otorgamiento de la escritura hipotecaria.

Art. 4.o Los intereses a que se refiere el artículo 2.o de la presente ley, liquidados hasta el día de la escrituración hipotecaria, serán comprendidos en ésta.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado con preferente atención el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se acuerda un plazo de ciento veinte días para que los deudores morosos por concepto de impuestos de herencia, puedan acojerse a las facilidades establecidas en el artículo 2.o de la ley de 13 de julio de 1933.

El proyecto que se informa importa una exoneración de recargos legales a los deudores morosos del impuesto de herencia, a quienes se les permite afianzar sus deudas mediante una hipoteca con el interés bancario del día del otorgamiento de la escritura. La finalidad perseguida por este proyecto de ley, no es otra que la de facilitar al contribuyente el pago de sus deudas y hacer más fácil al Estado la percepción de importantes recursos, que actualmente se pueden estimar en más de un millón de pesos. Por otra parte en la actualidad permanecen incambiados los motivos que inspiraron la sanción de la ley de 13 de julio de 1933, pues los deudores que han dejado vencer los plazos establecidos en la misma, luchan con iguales dificultades y es justo, también, que se busquen arbitrios que permitan evitar los inconvenientes de las ejecuciones judiciales por cobro de impuestos, las que en muchos casos pueden resultar perjudiciales hasta para el propio Estado, en quien se reflejan directamente los daños que sufren los intereses particulares.

Entiende, por lo tanto, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento que el Senado debe prestar su aprobación al proyecto enviado por la Cámara de Representantes, en la seguridad de que de esa manera, se servirán los intereses del Estado y se tutelarán los de los particulares.

Sala de la Comisión, a 22 de octubre de 1935.

M. E. Tiscornia. — Lizardo R. González. — R. Jude."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

No es para promover ninguna modificación al articulado; es nada más que para dejar expresa constancia, y aclarar bien una de sus disposiciones, lo que reputo conveniente.

Quiero referir al artículo que concede favores y otorga facilidades frente a la demora en el pago del impuesto de herencia.

Parecería que aquél se relacionara únicamente y —puede resultar de la letra estricta del mismo— con el pago del impuesto, por parte de los herederos; pero como es sabido dicho gravamen rige también para los gananciales, y como el favor que concede el proyecto, creo que en su espíritu también lo está, debe alcanzar de igual forma a éstos es preciso consignarlo sin ninguna duda así.

De manera que podría quedar aclarado e incorporado al acto de su sanción, que el expresado beneficio alcanza al pago del impuesto por concepto de gananciales.

SEÑOR GONZALEZ. — Lo aceptamos en cualquier forma.

SEÑOR ACCINELLI. — Como las leyes se aplican teniendo en cuenta su tenor literal, y también los antecedentes que han servido de motivo para su sanción, cuando llegase el caso de ser invocado por las partes podrá aplicarse en esa forma sin inconvenientes ni oposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como está.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Continuará).

60.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don S. Cabrera Martínez, de honores excepcionales a los restos del pintor nacional don Juan Manuel Blanes.

B) Del señor Representante don Eugenio Gómez, por el que se prohibe la exportación de carne, lanas, cueros, etc., con destino a Italia y sus colonias, así como al reclutamiento y embarque de soldados para la misma.

C) Del señor Representante don Ramón Guerrero Flores, por el que se sustituyen los incisos A) y B) del artículo 9.o del Código de Organización de los Tribunales.

4—Inasistencia.

5—Manifestación del señor Representante doctor Julio César Canessa, en la que propugna la cooperación de los Poderes Públicos para remediar la situación angustiosa de los agricultores de Paysandú creada por elementos adversos como la sequía, las heladas y el acridio. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

6—Manifestación del señor Representante don Leonardo Tuso, en la que funda, en nombre de su bancada, un pedido de exhortación a la Comisión de Asuntos Administrativos a que despache algunos de los proyectos sobre estatuto del funcionario. — Manifestaciones de los señores Representantes don Pablo G. Ríos y don Gregorio Barañano (miembros de la Comisión) respecto de la inasistencia de los componentes de la misma. — Pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Tuso a la Comisión susodicha.

7—Manifestación del señor Representante don Santiago H. Santos, en la que denuncia que a los agricultores de la zona del pueblo Solís no se les ha entregado la prima establecida por la ley número 8617 del 21 de marzo de 1930. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

8—El señor Representante don Ulises Collazo termina su exposición desarrollada en sesiones anteriores sobre el problema de la producción lanera y colocación de la misma en el Brasil. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura, al Directorio del Banco de la República y a la Comisión de Fomento a la Producción.

9—Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que funda el proyecto de que es autor, por el que se prohibe la exportación de carne, lanas, cueros, etc., con destino a Italia y sus colonias, y el reclutamiento de soldados para dicho país.

10—Licencias.

11—Cuestión de orden. — Bonos del Palacio Legislativo (ampliación de deuda), Aeronáutica Nacional (adquisición de aviones y de equipos) y Hotel de Inmigrantes (pago de una deuda a la firma Gori y Molfino). — Postergación de los dos primeros asuntos por falta de quórum e inclusión del último (moción del señor Representante don Fernando J. Carballo) en la orden del día del miércoles próximo.

12—Comisión investigadora sobre instalación de Agencias y pago de impuestos por el Jockey Club. — Antecedentes. (Discusión). — Exposición del señor informante Collazo en la que toca los tópicos principales tratados en el dictamen de la Comisión: exoneración de patentes de giro, control de la Contaduría General, autorización para instalación de agencias y pago de impuestos. (Interrupciones de los señores Representantes Viña y Aznárez).— Exposición del señor Representante don Ramón Viña en la que trata el tópico referente a las defraudaciones cometidas por el Jockey Club con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Debate incidental entre los señores Representantes Viña, Malmierca y Aznárez sobre la actuación y procedimientos de la Comisión dictaminante).

13—Aeronáutica nacional. — Adquisición de aviones y de equipos aeronáuticos. (Pase a la discusión particular). — El señor Representante don Eugenio Gómez aprovecha la oportunidad de tratarse el artículo 1.o para contestar la afirmación del señor informante Tuso de que la adquisición de aviones reportaría beneficios de carácter social, y dice que su partido votaría por un gasto destinado a llenar necesidades de asistencia pública o de carácter social, pero en el caso se trata de fines militares. Manifiesta, además, la posición del Gobierno frente al recurso de las Rentas Generales: cuando se trata de contemplar exigencias del momento urgentes y de obras benéficas para el pueblo se le opone a los partidos el precepto constitucional de la iniciativa; pero cuando se trata de gastos en que el Gobierno está interesado, entonces se recurre también a Rentas Generales. — El señor Representante doctor Carlos Manini Ríos también aprovecha la discusión del artículo 1.o, para manifestar su discrepancia con el proyecto y por qué no ha firmado el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la cual es miembro. — Acepta el objetivo propuesto, pero no la base financiera, respecto de la cual afirma que no es buena técnica la de que el Estado recurra a una emisión de sellos para solventar sus gastos. Considera que la estampilla de correo tiene un destino especialísimo del cual no debe apartarse, y cita, en apoyo de esa consideración, la manifestación de los partidarios del recurso proyectado, en el sentido de que el hecho no sentará precedentes, y arguye: en general lo que no es bueno que se repita, no es bueno para que se haga una sola vez. — Anota la repercusión desfavorable para el prestigio exterior del país, que producirá la emisión de sellos con aplicación ajena a su verdadero destino, y a la vez, que las adquisiciones serán más caras que si fueran pagas en efectivo. — Afirma que también se carga al Correo con una emisión, lo que disminuirá sus rentas normales. Agrega que lo lógico sería la inclusión en el Presupuesto General de una partida destinada a la adquisición paulatina de aviones y para el sostenimiento de los mismos, desde que se trata de un gasto permanente. — (Interrupciones del señor informante Tuso, del señor Ministro de Defensa Nacional y de los señores Representantes Haedo, Méndez Rodríguez y Vigliola). —Manifestación del señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez en la que adhiere a la doctrina expuesta por el señor Representante Manini Ríos sobre el recurso proyectado y a la fórmula sustitutiva de emisión de deuda e inclusión de una partida en el Presupuesto. — Constancia de voto negativo en general y particular del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas. — Exposición del señor Representante don Líber Troitiño, en la que insiste en los principales fundamentos de la oposición socialista al proyecto: tendencia armamentista; desproporción comparada del Ejército Nacional con el país: carga parcial a Rentas Generales y, en consecuencia, sobre el pueblo; desprestigio del país por el medio financiero de la emisión de sellos. A esto agrega la falta de licitación en la operación de compra. — Réplica del señor informante Tuso a las observaciones referentes a la falta de licitación en el caso y a utilidades y comisiones pingües en los negocios de la industria de guerra. (Debate incidental entre el señor informante Tuso y el señor Representante Troitiño). — Constancia de voto negativo del señor Representante don León Peyrou, motivado en la financiación proyectada.—Procedimiento indicado por la Presidencia para la votación del asunto debido a la falta de quórum reglamentario: de cerrar el punto

en cada artículo para realizar la votación definitiva con el número exigido por el Reglamento. (Así se efectúa con todo el articulado).

14—Impuesto de herencias. — Prórroga del plazo para los deudores morosos. — Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante don Alfredo S. Vigliola).

15—Cómputos de servicios.—Retiro de los incluídos en la orden del día.— Moción del señor Representante don José Rosa Giffuni a nombre de la Comisión respectiva, a fin de tratar esa clase de asuntos en una sesión especial.

16—Comisión investigadora sobre instalación de agencias y pago de impuestos por el Jockey Club.—Proposición Vigliola de devolución del asunto a la Comisión. — El señor informante Collazo manifiesta que no tiene inconveniente en aceptar lo propuesto. — Aclaración pedida al señor Representante Viña por el señor Representante don Santiago H. Santos sobre la acusación de "que el Jockey Club defraudó a la Caja de Jubilaciones la suma de noventa y seis mil pesos". — Ratificación del señor Representante Viña. (Diálogo entre los señores Representantes mencionados). — Manifestaciones del señor informante Collazo, en las que declara que la Comisión pondrá a disposición del señor Representante Viña todos los antecedentes; del señor Representante Haedo, en el sentido de que se establezca el objeto del pase a Comisión; del señor Representante Aznárez, para evitar cualquier motivo de reclamo contra la Comisión, y del señor Representante Malmierca, para que se fije un plazo y se aclare previamente qué es lo que deberá dilucidar la Comisión. Afirma además este señor Representante que la Comisión considera liquidado el asunto y que, si aparecen nuevos aspectos del mismo, éstos deben concretarse. — El señor Representante Viña manifiesta que no debe limitarse la acción de la Comisión; y que ésta no ha dilucidado la totalidad de sus denuncias, y que hay algunas otras cuestiones que pueden modificar la resolución de la misma, e insite en el cargo de obstruccionismo ya formulado por él.—(Debate incidental respecto de la norma establecida por la Comisión para la disponibilidad de antecedentes y nuevas aclaraciones, en la que intervienen los señores Representantes Viña, Malmierca, Nunes Ribeiro, Méndez Rodríguez, Collazo, González Olaza y Aznárez). — El señor Representante Aznárez amplía la moción Vigliola, en el sentido de que vuelva el asunto a Comisión y ésta delibere con asistencia del señor Representante Viña. — El señor informante Collazo considera que la Comisión ha dictaminado sobre todos los puntos que tenía a estudio y que la vuelta a la misma del asunto, podría significar encerrarse en un círculo vicioso y en tales condiciones presenta su renuncia. — El señor Representante Malmierca insiste en lo manifestado por él anteriormente, de que él considera liquidado el asunto; declara que cree terminada su misión y también renuncia. — Adhesión del señor Representante Méndez Rodríguez. — El señor Representante Aznárez dice que el señor Representante Viña presenta un hecho nuevo y que conviene aclararlo. — El señor Representante Haedo formula moción para que el asunto pase a Comisión en la que el señor Representante Viña hará las declaraciones que desee, y la cual se expedirá dentro del plazo de siete días. (Afirmativa).

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Arañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez, González Olasa, Guerrero Flores, Haedo, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alonso Montaño, Castro, Dubra, Iturbide, Morales, Rossi y Torres.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Carámbula García, Espalter, Pérez Aquino, Pringles y Viera.

Total: 6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se instituye el Concurso Anual de Pedagogía.

—Archívese.

2—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se crea la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre indemnización a empleados de redacción y administración de diarios clausurados.

—Archívese.

4—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Luis Oliú sobre construcción de una carretera entre Salto y Paysandú.

5—El señor Ministro de Ganadería y Agricultura remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por los señores Representantes don Valentín Olivera Ortuz y don Juan B. Echenique, sobre devolución de derechos de exportación a las lanas provenientes de establecimientos limpios de sarna.

6—El Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado remite una comunicación relativa a la exposición del señor Representante don Guillermo Echeverry sobre extensión de los servicios eléctricos, hasta la localidad de Melilla.

7—El mismo Directorio remite una exposición referente a la exposición formulada por el señor Representante don Miguel Buranelli, acerca del servicio telegráfico del Departamento de Canelones.

—A sus antecedentes.

8—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se acuerda un plazo a los deudores morosos de impuestos de herencia, para que se acojan a los beneficios del artículo 2.o de la ley de 13 de julio de 1933.

9—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre pago a los señores Gori y Molfino, del saldo adeudado por terminación de obras en el edificio destinado a Hotel de Inmigrantes.

—Repártanse.

10—Los señores Representantes don Celeo Alonso Montaño, don Luis E. de Castro y don Antonio Rossi, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la presente semana y los señores Representantes don Julio V. Iturbide, don Manuel Dubra y doctor Juan A. Morales, para la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

11—El Comité Femenino Contra la Guerra, de la ciudad de Melo, solicita que la Cámara dicte una ley sobre gratuidad de la tarjeta de pobre.

12—El Comité de Empleados y Obreros de las Usinas Cole y Kasdorf, solicita la pronta sanción del proyecto del Poder Ejecutivo por el que se soluciona el problema de la leche.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don S. Cabrera Martínez, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los restos de Juan Manuel Blanes, serán inhumados en el Panteón Nacional.

Art. 2.o Previamente a este acto, la urna que contenga los restos, será expuesta al pueblo, durante 24 horas, en un catafalco que se levantará en la plaza Independencia, al pie del monumento a Artigas.

Art. 3.o El día de la inhumación se rendirán a los restos del genial artista nacional, los máximos honores oficiales.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adoptar todas las medidas conducentes al mayor éxito y resonancia de las ceremonias que se realicen con motivo de la traslación de los restos al Panteón Nacional.

Art. 5.o Facultásele, asimismo, para disponer la acuñación de medallas y la emisión de estampillas postales conmemorativas, las que deberán lucir la efigie del glorioso pintor uruguayo.

Art. 6.o En todas las escuelas públicas e institutos docentes del país, se dictarán conferencias alusivas a la personalidad de Juan Manuel Blanes.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 14 de 1935.

S. Cabrera Martínez, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La República que Juan Manuel Blanes honrara con su genio de artista, no ha pagado aún la deuda de gratitud y de

homenaje debida a tan eminente ciudadano.

El sentimiento público reclama en esta hora de reparaciones que vivimos, el homenaje condigno a los descollantes merecimientos intelectuales y cívicos de aquel compatriota ilustre, que al legar a la posterioridad obras inmortales admiradas y exaltadas por su insuperable perfección; por los grandes maestros del arte pictórico universal, enalteció y honró a su país de origen.

Juan Manuel Blanes, fué un artista de excepcin que nadie ha superado ni siquiera igualado en tierra americana. Su propia notoriedad, trasuntada en el sentimiento admirativo de nuestro pueblo, que se enorgullece de contarlo entre sus figuras gloriosas, exime de la tarea de trazar su biografía.

El retardo en dar cumplimiento al justicioso tributo que me honro en proponer hoy, al órgano legislativo que integro, sólo pudo explicarse en la confusión, producto de pasiones políticas exacerbadas, en que vivió el país, durante largas décadas.

Las cenizas de Juan Manuel Blanes, estarán en su sitio desde el momento en que se hospeden en el definitivo albergue reservado por la gratitud nacional a los grandes benefactores de la patria; a los que la dignificaron y la enaltecieron con sus virtudes y sus talentos excepcionales.

Bien estarán ellas, junto a las del padre Artigas, a las de José Enrique Rodó y a las de Juan Zorrilla de San Martín, espíritus luminosos que glorificaron con sus obras, la tierra nativa.

La justicia histórica exige que junto al procer máximo de la nacionalidad y a los próceres eximios de la pluma, tenga también su sitio el procer máximo del pincel.

No vacilo en afirmar que la iniciativa que dejo articulada en el precedente proyecto de ley, traduce una justa y legítima aspiración de nuestro pueblo, en deuda, todavía con aquella figura preclara que conquistó con su obra inmortal, el derecho a la universal admiración.

El traslado de los restos de Juan Manuel Blanes, al Panteón Nacional, así como los actos complementarios del homenaje que propongo, constituyen, simplemente, un acto de justicia y significan que el sentimiento de la gratitud, alienta inmutable en el alma de la Nación.

Honrando a Blanes, se honrará el propio país, que habrá demostrado una vez más ante el mundo, que la gloria que sus hijos le dieron, tarde o temprano, tiene su recompensa.

Por estos fundamentos, que ampliaré en el momento oportuno, si fuera necesario, espero de los señores Representantes, la aprobación de la iniciativa que dejo formulada.

Montevideo, octubre 14 de 1935.

S. Cabrera Martínez, Rep. por San José."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Representantes don Eugenio Gómez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese la exportación de carne, lanas, cueros y cualquier producto nacional o extranjero con destino a Italia y sus Colonias o al puerto de cualquier otro país cuando sea para abastecer al Gobierno agresor de Etiopía.

Art. 2.o Prohíbese el reclutamiento y embarque de soldados para el ejército de Italia. Los que, violando esta disposición, hagan propaganda o se dediquen a la tarea de reclutamiento, aunque pertenezcan al Cuerpo Diplomático, serán expulsados inmediatamente del país.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 14 de 1935.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto del Partido Comunista es de estricta justicia y reclama inmediata sanción, porque está destinado a unir la acción de nuestro pueblo con los pueblos de todo el mundo, empeñados en detener la agresión fascista contra Etiopía y a poner una barrera que impida la guerra mundial.

Desde hace trece años el gobierno fascista conduce a la catástrofe al pueblo italiano: los salarios han sido rebajados al extremo de que los obreros trabajando diariamente cobran quincenas de sesenta liras, lo que determina una trájica miseria en cada hogar proletario. (Las mismas estadísticas fascistas reconocen el siguiente descenso en los salarios: tomando como índice 100 para 1930: 1932, 87; 1933, 85; 1934, 83 para los obreros de industria; los obreros agrícolas han sufrido más aún; por ejemplo 1934, 75, 8, es decir perdiendo 24.20 liras en su salario); ha derrumbado el comercio (exportación en 1929: 15 200 millones de liras; 1934, 5.200 millones; importación en 1929, 21.700 millones de liras; 1934 apenas 7.700 millones); ha hecho una política de gastos de guerra y represión que dieron por resultado, — después de una carga de impuestos que aplastan económicamente a las masas populares — un déficit en el presupuesto último 1933-1934 de 6.800 millones de liras y que se expresa en el aumento de la deuda pública a 128.300 millones de liras, incluyendo el financiamiento de trabajos públicos, "pero sin incluir aún el rubro de deudas interaliadas; en cuanto al encaje oro y divisas del Banco Italiano, amasdo con el sudor del pueblo, ha disminuído de 12.154 millones en 1929 a 7.656 en 1934; y el volumen de la producción, tomando como índice 100 para el año 1928, ha descendido, a 88. Son hechos grabados en las mismas estadísticas oficiales que Mussolini y sus agentes no podrán quitar su sentido elocuente de que el fascismo conduce a la catástrofe.

Bajo el fascismo guerrero el pueblo italiano es azotado por una miseria sin precedntes. En las cárceles estuvieron presos en 1931, 885.000 personas, entre ellos miles de heroicos revolucionarios. Los desterrados forman una multitud de los mejores hijos del pueblo italiano. Se asesinan personas por ser enemigas de este régimen nefasto, asesinatos como el de Matteoti, mientras agonizan en la cárcel los jefes proletarios Granessi y Terraccini.

El punto culminante de esta sangrienta política es la guerra contra Etiopía para someter ese pueblo a su vasallaje, para saquearlo, como hace siempre el imperialismo donde establece su dominación; es la provocación de una guerra mundial a que pretende llevar el choque con el Gobierno inglés, por la política de piratería colonial.

Para cumplir sus propósitos, el fascismo italiano bombardea ciudades indefensas, matando mujeres y niños, procurando exterminar físicamente a todo un pueblo.

Este conflicto provocado por el fascismo, que arranca la protesta de todos los pueblos, el italiano en primer término, amenaza con degenerar en una guerra interimperialista, pues, como lo afirmó el representate de la Unión Soviética, que es la abanderada de la paz en el mundo, no hay conflictos aislados, toda guerra es producto de una guerra anterior y genera otras guerras en el presente y el porvenir.

Y, en este caso, la disputa de Inglaterra e Italia por las colonias en Africa, ha provocado la guerra del fascismo y los choques crecientes entre esos dos Gobiernos amenazan arrastrar a todos los pueblos a la guerra.

Por otra parte, Japón aumentó sus provocaciones en la frontera soviética, prolegómenos de una agresión largamente preparada; mientras que Hitler continúa empeñado también en encabezar una guerra contrarevolucionaria contra la patria del proletariado.

Para la defensa de su misma vida, los pueblos exigen que se tomen todas las medidas contra el fascismo agresor, en el interés exclusivo de detener el tremendo crimen contra el pueblo etíope y de evitar la conflagración mundial.

Medidas de aislamiento total del agresor, quien debe verse privado de todo recurso por la acción de los pueblos, cuya solidaridad debe ser amplia para el desarrollo de la revolución italiana contra el fascismo y la lucha por la independencia del pueblo abisinio. Y esto exige impedir hoy por los medios más enérgicos que los italianos residentes en el país sean arrancados de sus hogares con engaños o con amenazas para conducirlos a la injusta guerra desatada por el fascismo.

La posición del Gobierno del Uruguay que hace arrumacos al fascismo en la Liga de las Naciones, facilitando el desarrollo de una hecatombe mundial, envalentonándolo con sus reservas en la aplicación de medidas contra el agresor, que le ayuda con su posición hasta el extremo de arrancar elogios a la prensa fascista de Italia, es una posición que condena todo el pueblo del Uruguay, porque todo nuestro pueblo está contra la guerra imperialista y el fascismo, provocador principal de la misma.

Los grandes ganaderos, las empresas imperialistas yanquis, inglesas y otras potencias, cuyos interess representa el actual Gobierno, desean realizar ganancias a costa de la guerra, y por ello alimentan la política fascista. Pero esta política se hace a costa de la agresión y la muerte del pueblo etíope, y arrastra al Uruguay a servir los intereses imperialistas y a entrar directamente a una próxima guerra mundial.

Lo que el pueblo exige es una actitud clara del Gobierno, condenando al agresor fascista, aplicando las sanciones contra el agrésor, de acuerdo con lo propuesto por la Unión Soviética, hacia la cual sienten las grandes masas una creciente simpatía por su política de paz, enemiga de toda dominación imperialista.

Podemos afirmar que estas medidas que exigimos contra el agresor fascista son la expresión de la voluntad de magníficas asambleas populares, traduce el anhelo de las mujeres de todas las tendencias del Uruguay, que realizaron una brillante y humanista manifestación y enviaron una nota con miles de rúbricas reclamando la cesación de la guerra. Es una política de paz y de libertad la que exigimos. Y son estos motivos más que suficientes para reclamar la urgente sanción de este proyecto.

Eugnio Gómez, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los incisos A) y B) del artículo 9.o de la ley 9222 por los siguientes:

A) Las devengadas en todos los asuntos de cuantía no superior a doscientos pesos correspondientes a los Juzgados de Paz del Departamento de Montevideo, se asignará en su totalidad a los respectivos Jueces de Paz.

B) Las devengadas en los asuntos de cuantía superior a doscientos pesos corresponderá el 60 o|o a los respectivos Jueces de Paz y el 40 o|o restante al Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 14 de 1935.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley número 9222, artículo 9.o incisos A) y B), establece que un 20 o|o de las costas que corresponden al Estado, para los Jueces de Paz, en todos los asuntos, que tengan competencia según lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales.

Dicho porcentaje es igual al que perciben los señores escribanos en los Juzgados Letrados.

Hay una enorme diferencia entre los Jueces de Paz y los Escribanos de los Juzgados Letrados, pues mientras estos últimos, perciben una retribución mensual del Estado y no tienen que contribuir con nada para los gastos de su oficina, los señores Jueces de Paz, no perciben emolumento alguno del Estado y sólo tienen como entrada o retribución el producido de las costas judicales, teniendo además a su cargo los gastos todos de la Oficina, alquiler de casa, empleados, muebles y útiles, etc.

El nuevo Código de Organización de los Tribunales ha traído como consecuencia un recargo enorme de tareas a los Juzgados de Paz, así como también la necesidad de mayor número de empleados, y que con el porcentaje tan pequeño que la precitada disposición les asigna a los Jueces de Paz, no alcanzan ni a cubrir las nuevas erogaciones ocasionadas, por el mayor movimiento de sus respectivos Juzgados.

En efecto, las planillas de costas que se liquidan en esta forma, salen casi siempre entre dos y tres pesos, para los señores Jueces de Paz, cuando no menos, pudiendo sacarse un promedio de veinte a veinticinco pesos mensuales, con lo que se comrueba fácilmente que con tales entradas, no alcanzan, ni para cubrir, las nuevas necesidades ocasionadas, aumento de personal y de gastos y útiles (necesidad. también de llevar libros, decretero de costas, etc.).

Aparte de ello, el recargo de tareas así como. también la mayor importancia y jerarquía que han adquirido esta judicatura, exige una mejor dedicación y vigilancia a los señores Jueces de Paz, y éste mayor trabajo no se retribuye en forma alguna, sino que por el contrario, si bien mientras hay una pequeña entrada más, las salidas son mayores que antes, así es que con el porcentaje establecido, en la ley referida los señores Jueces de Paz sufren pérdidas.

Con el proyecto que se adjunta se subsana en parte, ese perjuicio que ocasiona la ley 9222, desde que se aumenta el porcentaje a un 60 o|o, para los señores Jueces de Paz en los asuntos superiores a dos cientos pesos, y se le da la totalidad de las costas en los asuntos menores de doscientos pesos, con lo cual se les equipara a las disposiciones anteriores sobre la materia.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9.

Con licencia: Camps, Mestre, Olaso y Viña.

Sin aviso: Acosta, Almada, Carámbula García, Espalter, Regules (don Raúl) y Tubino."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se han anotado para hacer uso de la palabra varios señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Entiendo, señor Presidente, que sólo en casos excepcionales debe distraerse la atención del Parlamento; y como en el caso presente ha llegado a mi conocimiento un hecho de tal naturaleza, quiero hacerlo público por intermedio de esta tribuna, para solicitar la cooperación de los señores legisladores y también de los Poderes Públicos, y poder solucionar en forma eficaz el caso angustioso que expondré.

Son fuente esencial de la riqueza nacional las industrias agrícola y ganadera, y cábeme manifestar en este caso, que nuestra producción agrícola se encuentra en una situación realmente desesperante para determinadas zonas del país.

Debido a circunstancias especiales — la sequía, las heladas, la invasión del acridio, sobre todo — hemos llegado a palpar, el caso del Departamento de Paysandú, donde en los últimos cuatro años a la fecha, la producción agrícola ha llegado a anularse en su casi totalidad. He podido apreciar en el día de ayer, por telegrama llegado del interior, que la última invasión de langosta en Paysandú, ha ocasionado la pérdida total de la producción agrícola de toda aquella zona, llevando el desaliento y la miseria al productor, colocándolo en situación de hambre e impotencia.

Es indudable que en estos años la situación de nuestros agricultores, es de real angustia, donde circunstancias inesperadas, o imprevistas — vuelvo a repetirlo — han hecho completamente infructífera su propia labor, y ha llegado el momento en que se puede apreciar con verdadero escepticismo, la falta de optimismo de los trabajadores rurales para proseguir su actividad.

Tan es así, señor Presidente, que ya no obtienen los beneficios para satisfacer sus necesidades económicas, y se encuentran en la situación de no poder hacer frente a los arrendamientos, ni siquiera al pago de los intereses del crédito habilitador, y menos de los otros créditos bancarios que les fueron otorgados. Nos encontramos frente a casos de excepción, donde intervienen factores ajenos, que anulan el esfuerzo humano, comprometiendo nuestra riqueza, y es necesario que el Estado no los deje huérfanos de protección.

Hemos podido apreciar que, una vez sucedido cualquiera de esos hechos anormales, fortuitos e imprevistos que trastornan la economía nacional, vuelve otra vez el productor con enorme sacrificio a obtener semillas para plantarlas al día siguiente de cualquiera de esos acontecimientos. Pero ha llegado ya el caso en que todos los créditos se encuentran absolutamente cerrados, y es preciso que el Estado se identifique con el agricultor en el esfuerzo, dándole medios para recomenzar su vida productiva.

Por consecuencia, creo necesario que tomen participación los Poderes Públicos en esta campaña de trascendental importancia para la economía nacional, llevando así, hacia esos productores, el estímulo, el aliciente y la colaboración efectiva del Estado.

Con tal objeto, y para obtener la colaboración del Poder Ejecutivo, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que, por su intermedio, se presente a la brevedad posible al Parlamento, un proyecto que contemple esa situación de hecho insostenible que gravita sobre los agricultores de Paysandú. Quiero, al mismo tiempo, manifestar que no se ha de interpretar con esto, el deseo, por mi parte, de hacer abandono o abstracción del problema, sino —debo decir— que ya me he puesto en contacto con las Comisiones de Fomento Rural del interior, para así con mayor conocimiento de causa, poder presentar alguna solución definitiva al Parlamento. Pero quiero hacer este llamado para que ya se adelante a los acontecimientos el Poder Ejecutivo, prestando un efectivo servicio al país y a la producción agrícola nacional.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Canessa, al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — La necesidad de establecer, por vía de un estatuto, las condiciones de actuación de los funcionarios públicos, se ha agitado muchas veces ante la opinión pública, y han surgido numerosas iniciativas de las cuales algunas tuvieron eco en el Parlamento. Prueba de ello son los numerosos proyectos que están archivados en la Comisión de Asuntos Administrativos de esta rama del Poder Legislativo; y el Gobierno actual, también interesado por la formulación y sanción de ese estatuto del funcionario, dirigió al Parlamento. un proyecto que está actualmente a estudio del Senado, sin tener la fortuna de haber sido considerado aún por la Comisión respectiva.

Pero hay algo, señor Presidente, que actualiza este problema del estatuto del funcionario. No me refiero al propio interés de los funcionarios públicos, manifestado un día y otro día por la voz de la prensa y de las instituciones gremiales: me refiero a la instancia que la propia Constitución establece para que, dentro de los dos años de su sanción, el Parlamento deje establecido en una ley precisa ese estatuto del funcionario.

La verdad es que la Comisión de Asuntos Administrativos de esta Cámara —que tiene, como dije, numerosos proyectos en sus carpetas y que debe recibir también el proyecto del Ejecutivo que está actualmente a estudio del Senado— no ha podido hasta ahora considerar, y, por lo tanto informar, ninguno de esos dos proyectos.

Pendientes como estamos de la disposición constitucional, yo me permito exhortar, en nombre, en primer término de la bancada a que pertenezco, y respondiendo al interés que el propio Poder Ejecutivo tiene en la formulación de un proyecto de ley definitivo, a la Comisión de Asuntos Administrativos a que estudie los diversos proyectos que tiene entre manos, y a que solicite si es que el Senado

no lo considera a su debido tiempo, el que el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General y está detenido en ese Cuerpo, de modo que nos presente, dentro de la brevedad posible, un informe, sea sobre uno u otro proyecto de los muchos que tiene en carpeta, porque la verdad de las cosas, es que el plazo constitucional se va a cumplir dentro de muy poco tiempo, y que el Parlamento, a pesar de tener en sus archivos numerosos proyectos de estatuto del funcionario, no habrá cumplido el precepto constitucional.

Hago, pues, moción, para que este llamado de atención sea transmitido a la Comisión respectiva. Cumplo así con las aspiraciones de la bancada política a que pertenezco y del propio Poder Ejecutivo, interesado, repito, en la sanción del estatuto del funcionario, ley que ha de resolver, de una vez por todas, el problema fundamental de la vida administrativa del país.

He terminado.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Conviene hacer una aclaración sobre este asunto: soy uno de los miembros designados para formar parte de la Comisión a que se refiere el señor Diputado y puedo informar que, hasta el momento, habiendo concurrido a todas las citaciones, no se ha podido constituir por falta de quórum.

Yo he concurrido, creo, a todas las citaciones. Sería conveniente que la Mesa hiciera sacar por Secretaría una nómina de la asistencia y trate de solicitar de los señores Diputados que no concurren a Comisión, lo hagan, o en su defecto, que sean reemplazados.

(Apoyados).

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Deseo hacer la misma manifestación del señor Diputado Ríos: no he faltado a ninguna de las citaciones, pero como no ha habido quórum, la Comisión no ha podido constituirse todavía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Tuso a la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: la ley de 21 de marzo de 1930, número 8617, dice en su artículo 2.º: "El Consejo Nacional de Administración otorgará a los productores de más de 40.000 kilos de trigo, de la cosecha 1928-1929, una prima de veinte centésimos por cada cien kilos".

Y bien, señor Presidente: tengo conocimiento, — por habérmelo hecho saber uno de los miembros de la Comisión de Fomento Rural del pueblo Solís, — que en esa zona no se otorgó la referida prima a muchos agricultores, a pesar de haberse presentado en tiempo y fecha.

Como me parece ese un hecho irregular, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que se dé cumplimiento a la referida ley.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Agricultura y Ganadería, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Santos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y uno).**

8

Tiene la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — En una sesión pasada, refiriéndome al problema de las lanas, decía que nuestro Gobierno debía encontrar un mercado fácil para su exportación, en el Brasil.

Lo que dije entonces, no tengo por qué repetirlo, era únicamente que debía resolverse en su cuestión fundamental, persiguiendo la financiación en milres, para el mejor tráfico con ese país.

La República Argentina, con muy buen acierto, en el deseo de conquistarse el mercado brasileño, permite que las exportaciones al Brasil puedan ser facturadas en milreis, en pesos moneda nacional o en cualquier otra moneda. Si se recabaran informes a nuestro Ministro en la Argentina, fácilmente se podría obtener una estadística de los efectos que ha producido dicha medida en la exportación de lanas argentinas hacia el Brasil, la que, se puede asegurar, viene aumentando desde que se ha acordado su exportación en milreis.

Procede, en consecuencia, que el Banco de la República permita la exportación de lanas uruguayas al Brasil, durante la zafra que se inicia, aproximadamente a 500.000 kilos, lanas que serán destinadas a la industria brasileña, previa las seguridades que determine el Banco para comprobar que serán introducidas al Brasil con las garantías del caso.

En virtud de que el convenio comercial con el Brasil favorece extraordinariamente a dicho país, podría tratarse con éxito la introducción de 500.000 kilos de lanas uruguayas al Brasil, con derechos de Aduana de preferencia o rebajados, dado que hoy los derechos de introducción de lanas en el Brasil son extraordinariamente elevados, casi prohibitivos.

En lo que respecta a ésta, digamos así, primera etapa, relativa a los productos del país, sobre todo con preferencia a las lanas, hoy que estamos en la zafra y no se tienen noticias ciertas de cómo serán colocadas, a pesar de que ya se está esquilando, yo desearía que esta exposición, conjuntamente con las otras que he hecho, por la vinculación que puedan tener las respectivas entidades, pasara al Banco de la República, a la Comisión de Fomento de la Producción del Parlamento y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Hay una porción de problemas vinculados con esto mismo y que más adelante trataré: me refiero a nuestro tratado con el Brasil, en primer término; después a nuestra reorganización consular en lo que respecta a la economía nacional, y después también con respecto al Frigorífico Nacional y al Mercado de Frutos.

Así es, señor Presidente, que, para terminar la primera parte de mi exposición, deseo que pase la versión taquigráfica de estas palabras, junto con las anteriores, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, al Banco de la República y a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Collazo

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

9

Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Hemos presentado, en la tarde hoy, un proyecto destinado a impedir el abastecimiento del ejército fascista agresor de Etiopía y a prohibir el reclutamiento de soldados para ese ejército en todo el territorio del país. Como decimos en los fundamentos de ese proyecto, ésta es la aspiración de todo el pueblo del Uruguay. Pero quiero agregar que es la clase obrera y el pueblo mismo que, luchando contra la guerra, debe ejecutar las medidas propuestas. Es en esa fuerza puesta al servicio de una causa tan justa como la que defendemos, donde descansa el éxito, en luchar contra los Gobiernos como el del Uruguay, que es Gobierno de explotación, de miseria y de represión, instaurado precisamente para desarrollar la política de guerra.

Es el inhterés de nuestra clase y de todo el pueblo amenazado, lo que reclama la acción de los obreros de los frigoríficos, de los puertos, de los ferrocarriles, de las barracas, de toda la clase obrera, para que se impidan los cargamentos que abatezcan al agresor fascista.

Ante nuestra clase está el ejemplo de los obreros de Francia, que han realizado la unificación de los sindicatos y que, por sobre las maniobras de Laval, se disponen a impedir todo abastecimiento al ejército fascista, negándose a cargar para él. Y está también el inmediato gran ejemplo de los obreros de Méjico, que han hecho huelgas de protesta contra el agresor de Etiopía, expresando su afán de que este pueblo goce de absoluta libertad.

Los obreros del Uruguay deben aplicar todas las medidas conducentes a evitar la guerra. Es un papel que está llamada a cumplir con toda energía nuestra clase en los actuales momentos difíciles por que atraviesa el mundo. Y en frigoríficos, — dande les aniquila la vida el imperialismo con el rigor del "standard" y los bajos salarios, donde están sometidos a un régimen de violentas persecuciones, —en los puertos, en los ferrocarriles, en las barracas, en todas partes, frente a la explotación que se agudiza, en ligazón con la lucha contra la guerra, es indispensable que, sobre la base de la unidad, los obreros desarrollen la más enérgicos combates, luchando por mejoras inmediatas en sus condiciones de vida y de trabajo, que por cierto no pueden ser más miserables que en la actualidad.

Este es el camino seguro para la conquista del pan, para romper las reacciones que quieren encadenar a toda nuestra clase y a todo nuestro pueblo. Y todo el pueblo, por lo tanto, debe dar su apoyo más decidido y entusiasta a la masa obrera en esta acción por impedir el abastecimiento de la agresión fascista, por prohibir el reclutamiento de soldados para ese ejército; y todo apoyo para que los obreros alcancen las mejoras que tan necesarias son para su propia existencia.

Y es de estos combates, de la acción de las grandes masas que nacerá el régimen de libertad a que aspira todo nuestro pueblo; y esa acción detendrá...

(Diálogo entre los señores Representantes Buranelli y Gómez).

—... Es así que se va a detener la mano ensangrentada del agresor fascista contra Etiopía y que evitaremos el desarrollo de una guerra mundial en la cual está empeñado el fascismo italiano, y a la cual hacen juego otros imperialismos como el inglés, disputándose las colonias.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas, y de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

11

Se entra a la orden del día.

No hay quórum suficiente para tratar los dos primeros asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?...

Yo propondría que esos asuntos, uno a continuación de otro, se fueran considerando en particular, cerrando esa discusión, y dejando pendiente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero primero es necesario votar en general los asuntos. En cuanto haya el quórum necesario, es decir, cincuenta votos, se pondrán a votación. El debate, en cuanto a la discusión general, está cerrado.

SEÑOR BARBE. — ¿Y qué número hay en la casa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala, cuarenta y cinco señores Diputados.

Se podría, para aprovechar el tiempo, iniciar la discusión del asunto que figura en tercer término de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

La Comisión de Obras Públicas ha informado favorablemente un proyecto de ley por el que se destinan novecientos y pico de pesos para el pago de una deuda a la firma Gori y Molfino, por trabajos realizados en el Hotel de Inmigrantes. Tratándose de un asunto de tan poca entidad, que ha sido informado favorablemente, repito, por la Comisión de Obras Públicas, solicito que el mismo sea incluído en la orden del día de la sesión a realizar el miércoles próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

12

Léase el asunto que figura en tercer término de la orden del día, relativo al dictamen de la Comisión investigadora del Jockey Club.

(Antecedentes:)

"República Oriental del Uruguay.

Poder Legislativo.

Constitución y sesiones

Como lo informan las actas, esta Comisión se constituyó el día 16 de setiembre próximo pasado, a las 16 horas, con la asistencia de todos sus miembros doctores Lucio Malmierca y Pedro Magnoni y señores Ulises Collazo, Rafael Méndez Rodríguez y Carlos Aznárez, siendo electos Presidetne y Secretario, respectivamente, el doctor Lucio Malmierca y el señor Ulises Collazo.

Desde esa fecha se celebraron las siguientes sesiones:

Setiembre 23 — Desde las 16 y 30 hasta las 19 y 30 horas.

Setiembre 25 — Citada para las 17 horas, se resolvió accediendo a la solicitud formulada por el señor Viña, dejar sin efecto la reunión acordada.

Setiembre 26 — Desde las 16 y 30 hasta las 20 horas.

Setiembre 29 (domingo). — Desde las 10 hasta las 12 y 45. En las horas de la tarde: desde las 15 a las 17.

Setiembre 30 (de mañana). — De 10 y 30 hasta las 12 y 30. De tarde: desde las 16 y 30 hasta las 20 y 10, registrándose las siguientes inasistencias: Setiembre 25, 29 y 30, por hallarse enfermo el señor Carlos Aznárez y los días 26 y 30 de setiembre el doctor Pedro J. Magnoni.

En la sesión del día 29 de setiembre, se tomaron diecisiete declaraciones de empleados de la Mesa Central y Sección Control del Jockey Club a las 10, y de tarde, comparecimos sin previo aviso, a las nombradas reparticiones para constatar la verdad y percatarnos del tratamiento aplicado al juego de carreras. En la sesión del día 30 de setiembre se oyó al señor Raúl A. Previtali a su solicitud y para una aclaración periodística al señor Carlos Rodríguez Larreta celebrándose la última sesión para dar por terminada la tarea e informar

Plan de trabajo

En la sesión primera se resolvió con los antecedentes de las denuncias, solicitar de las diversas reparticiones del Estado, que tienen vinculación por las imposiciones respectivas con la Sociedad Jockey Club, que manifestaran sobre el procedimiento que se aplica para la certidumbre de la veracidad de las apuestas en el juego de carreras, forma de control y percepción; reunir todos los antecedentes legales aplicables al caso y establecer su propio cauce a la investigación, solicitándole al denunciante se sirviera especificar sus propósitos y los hechos a inquirir, además de los ya establecidos para dar eficacia a nuestra gestión evitando una estéril e indefinida actuación donde operaran como factores contrarios el cansancio, el tiempo y el esceptisismo.

Con resultados favorables, frente a los numerales centrales de la Comisión préinvestigadora y a las aclaraciones del denunciante, abordamos la tarea, llegando a las conclusiones que consideramos exactas y que más abajo establecemos.

PRIMER PUNTO

Exoneración del Jockey Club, sin estar excepcionado, de la patente de giro

Leyes sobre la materia: 28 de diciembre de 1933, 19 de diciembre de 1923, 28 de diciembre de 1922, 2 de febrero de 1922, 10 de marzo de 1920 y 29 de enero de 1918.

El problema y su solución, según el Diputado Viña (hijo)

Fundándose en la ley de diciembre 28 de 1933, que establece en su artículo 1.o la vigencia de leyes anteriores con los agregados y modificaciones de la misma, llega a la conclusión con las consecuencias consiguientes, que correspondiendo el inciso 33 del artículo 1.o de esta ley a "los que expendan carne en carros fuera de la planta urbana de ciudades, villas y pueblos" y el mismo numeral del mismo artículo de la ley anterior a "Casas o Agencias del Jockey Club que expendan boletos de carreras", la disposición esta ha sido sustituída en el apartado 33, y, por tanto, el Jockey Club y sus agencias, según el texto legal, no están exoneradas de la patente de giro.

Hace la salvedad de que en su concepto esa Institución debe de estar exonerada.

El problema y su solución según los informes del Ministerio de Hacienda

Solicitado por el Ministerio del Interior, la Secretaría de Hacienda, requirió de don Juan Rodríguez López, ex Director General de Impuestos Directos, que informara al respecto y éste se expide manifestando que la exoneración existe, por las siguientes razones: "A) Que la ley 9173 de 28 de diciembre de 1933 no excluyó de las exoneraciones numeradas en el artículo 1.o de la ley de patentes de giro a las casas o Agencias del Jockey Club; b) Que el hecho que, en la ley sancionada por la Comisión Legislativa Permanente figure como inciso 33 del artículo 1.o otro giro, no puede interpretarse como una decisión parlamentaria en el sentido que las casas de sport deben pagar patente; C) Que no estaría demás una aclaración que, puntualizando el error de copia cometido, evite nuevas discusiones futuras.

El problema y su solución según la Comisión investigadora

No conforme con esas explicaciones vuestra Comisión estudió detenidamente los antecedentes y llega a la conclusión de que el Jockey Club y sus Agencias, están perfectamente exonerados de patentes de giro.

Prescindiendo de los folletos, que en nuestro concepto son los que han introducido la confusión entre la última ley y las anteriores, teniendo por documentación el "Diario Oficial", hemos constatado donde finca la fácilmente corregible equivocación que motiva este asunto.

En el texto de la ley de 28 de diciembre de 1933, en las modificaciones introducidas al artículo 1.o, corresponde el inciso 33 a: "Los que expendan carne en carros, etc.".

La ley de diciembre 31 de 1924, nada dice al respecto, lo mismo que las de diciembre 19 de 1923 y la de Febrero 2 de 1922.

En la ley de 10 de marzo de 1920, ya se modifican los numerales del artículo 1.o, al referirse al artículo 1.o, inciso 31 (sustitutivo): "Depósitos de vehículos que tengan hasta dos". A renglón seguido se hacen las trasposiciones de incisos y se legisla manifestando que, en lo sucesivo, el 35 corresponderá al 33, éste al 31 y el 37 a 35.

La ley de enero 29 de 1918, sobre la que recaían las anteriores reformas establecía lo siguiente: "Artículo 1.o Incisos 31, 33, 35 y 37, inciso 31: "Depósitos de vehículos que tengan uno sólo"; inciso 33: "Los que expendan carne en carros fuera de la planta urbana de Montevideo"; inciso 35: "Casas o Agencias del Jockey Club que expendan boletos de carreras"; e inciso 37: "Comisionistas o Agentes que con carácter permanente viajen en ferrocarriles entre la Capital y los Departamentos". Y, con las trasposiciones ya referenciadas, su exacta colocación es la siguiente: "Artículo 1.o Incisos 24 y 26, suprimidos"; inciso 31, (sustituto): "Depósitos de vehículos que tengan hasta dos". Por la supresión de los incisos 24 y 26, la ordenación de los demás incisos será la siguiente. el 25 pasa a 24, el 27 a 25, el 28 a 26, el 29 a 27, el 30 a 28, el 31 a 29, el 32 a 30, el 33 a 31, el 34 a 32, el 35 a 33, el 36 a 34, y el 37 a 35".

El legislador de 1933, se fundó para hacer modificaciones en numerales ya modificados, sin tener en cuenta las modificaciones, pero como éstas ya estaban sancionadas, les son aplicables también a la ley de 20 de diciembre de 1933 las trasposiciones correspondientes, porque éstas eran las válidas, las existentes, y bajo su imperio caía todo lo que al respecto se hiciera después.

De todo lo expuesto surge que la ley de diciembre 20 de 1933, fué redactada teniendo por ciertos los numerales modificados de la ley de 29 de enero de 1918, sin tener en cuenta la modificación sancionada en 1920; pero independientemente de esa circunstancia que da exactitud a la exoneración respectiva, la intención y el espíritu y la historia fidedigna de la sanción de la misma excluyen al Jockey Club de la patente de giro.

No es posible terminar esta reseña sin que la Comisión inquiera la causa del error. Ya nos referimos anteriormente a los folletos de la Dirección de Impuestos; que entonces excluímos del razonamiento. Esa Repartición del Estado ordenó las disposiciones vigentes en el año 1931,

aplicando las respectivas trasposiciones de numerales establecidas por la ley de 1920. Numeró a las casas o agencias del Jockey Club que expendan boletos de carreras con la cifra 33; y al apartado "Los que expendan carne en carros, etc." con la cifra 31.

Después, sin carácter oficial, sin pie de imprenta, se puso en circulación otro folleto bajo la denominación de "Patentes de Giro. Coordinación de las leyes vigentes" que sin mencionar la numeración equivocada de la ley de 28 de diciembre de 1933, aplicó los mismos numerales del folleto oficial de 1931.

El que busque en la colección de leyes vigentes o en el "Diario Oficial", expresiones exactas de los registros respectivos, el texto de la ley de 28 de diciembre de 1933, se encontrará con el inciso 33 corresponde a "Los que expendan carne en carros fuera de la planta urbana de ciudades, villas y pueblos" modificativo del mismo numeral de la ley de 1918, que decía: "Los que expendan carne en carros fuera de la planta urbana de Montevideo", porque en el artículo 1.o de la ley de 1933, se establece que mientras no se dicte una nueva ley, regirá para toda la República la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, etc.

Confrontando en los textos citados esa ley de 1933 con el folleto oficial de 1931, vemos que en aquélla el numeral 33 se refiere a: "Los que expendan carne en carros, etc.", y en este a "Casas o Agencias del Jockey Club, etc.", lo que dió motivo sin incursionar en los antecedentes legislativos a esta investigación, debida fundamentalmente al error ya mencionado de la Comisión Legislativa Permanente.

Este asunto no dá para más, y hay que desechar la opinión agregada de la Dirección de Impuestos Directos, pués muy bien hizo ésta en 1931 cuando ordenó por ley las disposiciones sueltas sancionadas en las distintas fechas referenciadas en el encabezamiento de este informe y que la Comisión Legislativa Permanente no tuvo en cuenta.

Así lo debió haber hecho con la de 1933 según el artículo 36 de la misma, que dice: "La Dirección General de Impuestos Directos publicará el texto completo de la ley de Patentes de Giro coordinando las presentes disposiciones con la ley vigente."

Y la ley vigente no tenía los numerales que establece esa ley, por lo que era necesario coordinarla.

Segundo punto: No intervención de la Contaduría General de la Nación en los boletos de juego ni en los formularios de rejuego o redoblonas.

El artículo 2.o de la ley de 4 de enero de 1926, establece que "Los boletos correspondientes a carreras que se realizan en el Tipódromo de Maroñas, quedan sujetos a la intervención previa de la Contaduría General de la Nación, la que comunicará a la Caja de Jubilaciones Civiles toda intervención que realice.

Con arreglo a dichas comunicaciones, la Caja formará cargo y exigirá al Jockey Club el pago del impuesto del 1 o|o".

Esta ley se refiere al Retiro Policial. Por informe solicitado a dicha repartición se constató que no interviene los boletos de carreras que se realizan en Maroñas.

Que nó existe en su archivo constancia de los motivos por lo que no se cumple el decreto de 4 de enero de 1926 por lo que esta Oficina estudia y está dando término a esta cuestión para dirigirse oportunamente a la superioridad a los efectos que hubiere lugar.

Solicitamos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, informes de si el Jockey Club para el impuesto a que esa ley se refiere, y esa institución respondió no sólo verbalmente, sino por nota que se cumplía puntualmente el pago del impuesto.

La Contaduría, como lo dice en su nota, tiene a estudio el asunto y aunque esta Comisión no cree necesaria esa intervención de la Contaduría, por los hechos comprobados y por ser todos los boletos numerados, le ha parecido no obstante que ese estudio reportaría una mayor seguridad. Los boletos de carreras son confeccionados por el Jockey Club, su impresión está a su cargo y a su costa. Las carreras se realizan domingo a domingo. Tomando las jugadas totales de un día de reunión en los que hay menos movimiento, llegamos a la conclusión de que se expenden 40.000 boletos. La intervención de los mismos en tan poco espacio de tiempo requeriría un personal del que no se puede disponer.

Legitimidad del Jockey Club al establecer Agencias dentro del territorio de la República.

Los antecedentes que ha tenido la Comisión para estudiar este punto son: el Reglamento de Carreras de Sociedad en circo o circos establecidos en el país, de fecha agosto 14 de 1877, vigente aún; decreto de mayo de 1916, Estatutos del Jockey Club, concesión de su personería jurídica, Reglamento de Carreras de la misma institución, y otros datos sobre el establecimiento de Agencias solicitados al Jockey Club así como la ley de Patentes de Giro.

En ninguna disposición legal se establece expresamente la prohibición de instalar las Agencias que el Jockyey Club estima convenientes, artículo 10 inciso 2.o de la Constitución: "Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley; ni privado de lo que ella no prohibe".

El Reglamento de Carreras ya nombrado desde su designación hasta su último artículo no localiza esta fiesta a determinada localidad de la República, sino que la extiende, sin determinaciones, a la totalidad del territorio. Sin especificar aspecto ninguno de la apuesta, ya sea directamente en las pistas o circos o ya sea por Agencias o expendedores de boletos fuera de los mismos. La ley más reciente, de 1926 que se refiere a la inscripción de los caballos en el Hipódromo de Maroñas, en su inciso tercero, al hablar de las carreras internacionales establece que el impuesto se devengará por el hecho de introducirse el caballo al país — es decir, no localiza la entrada al Departamento de Montevideo, ni a su Capital ni al circo de carreras de Maroñas. Y esta ley se refiere únicamente a ese Hipódromo, lo ha considerado para todas las imposiciones al respecto como la única pista de carreras del país, como efectivamente lo es, por la importancia de la ciudad de su radicación, por la atracción que ejerce para toda la producción caballar de pura sangre, del país; y por lo que actualmente decimos como centro de turismo para los extranjeros y, para nosotros, teniendo en cuenta la modesta superficie territorial de nuestra República.

La ley antes mencionada no distingue la frontera por la que debe de introducirse el pura sangre para esa imposición.

El Reglamento de Carreras del Jockey Cub, que forma parte integrante de sus estatutos con los cuales se les reconoció la personería jurídica, extiende su competencia como sociedad central a toda la República. Sus artículos 1.o y 2.o dicen: "Este reglamento es obligatorio en el Hipódromo de Maroñas y en todos aquellos que dentro del territorio de la República, dependan, acepten o se pongan en relación con el Jockey Club de Montevideo. El Jockey Club concederá su patrocinio a los hipódromos que lo soliciten siempre que se sometan a las disposiciones de este Reglamento y a las disposiciones y a las resoluciones de la Comisión Directiva del Jockey Club".

Nadie puede impedir que esa Institución, pudiéndolo, extienda su acción a todos los departamentos de la República propiciando la constitución de sociedades de su naturaleza y el establecimiento de circos de carreras en los mismos, algo así como sucursales —, que es lo más, que es el todo en este asunto —, y si puede hacer eso dentro de sus facultades, puede también establecer agencias para juego del Hipódromo de Maroñas sin necesidad de establecer el hipódromo mismo.

Corroborando el aserto anterior, el decreto del 10 de julio de 1900 y ley de 26 de julio del mismo año, concedieron al Jockey Club la facultad de convertirse en agencia de las carreras que se efectúan en el extranjero.

Ahondando el tema la Comisión solicitó antecedentes al respecto a la Secretaría de la nombrada Sociedad.

En la sesión de 29 de setiembre de 1932, se aprueba por unanimidad el siguiente proyecto presentado por la Comisión Especial de Sports:

"Artículo 1.o Créase tres nuevas casas de Sports, en Pocitos, Aguada y Unión respectivamente, dejándose librado a la Comisión de Sports la ubicación de las mismas dentro de esas zonas.

Art. 2.o. Autorízase a la Comisión de Sports, por vía de ensayo, a instalar subagencias, utilizando comercios ya existentes de notoria responsabilidad".

Inquiriendo los fundamentos de esa resolución vemos que son de orden económico, de orden legal y de defensa ante el avance del clandestino. La finalidad del proyecto es obtener un mayor rendimiento de las casas de Sports mediante su aumento y una mayor distribución de las mismas.

Según los datos estadísticos suministrados por el Jefe del Servicio de Represión, en esos locales se juega aún clandestinamente, no menos de 30.000 pesos.

En esa suma están interesados el Ministerio de Salud Pública, la Institución Jockey Club, la Intendencia Municipal y la Caja de Jubilaciones.

Existe el reconocimiento legal en todo el país de las Agencias de Sports.

La ley de Patentes de Giro, en su reforma de 28 de diciembre de 1933, establece en su artículo 1.o ya citado: "Mientras no se dicte una nueva ley, regirá para toda la República la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, vigente en la actualidad, con los agregados y modificaciones de la presente". Ese artículo informa en cuanto a aplicación todos los que le suceden, y entre las excepciones de exoneración están el Jockey Club y sus agencias.

Sobre el pedido de informes al Ministerio del Interior

Teniendo en cuenta el parágrafo cuarto y las manifestaciones del señor Diputado Viña (hijo), la Comisión se preocupó de realizar todas las adquisiciones conducentes a aclarar el pedido de informes a que se refiere la investigación en su párrafo cuarto.

Como conceptuamos más enterado al Jockey Club de los asutnos motivos del

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las instalaciones de calefacción central a agua caliente con circulación a bomba, servicio de agua caliente y ventilación y calefacción a aire caliente para el edificio en construcción del Departamento Central de Policía, de acuerdo con la memoria explicativa y de condiciones, planillas y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. El costo de dichos recaudos es de $ 6.00 (seis pesos).

Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, el día 23 de Diciembre del corriente año, a la hora 10, fecha y hora que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) Oct.23-8562-v.nov.14.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE DUPLICADO DE UN BOLETO DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa referente al solar número 30 del plano del agrimensor Luis María de Mula, fecha Febrero de 1927, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, padrón número 60.944, expedido por el Banco Popular del Uruguay con el número 16.394 a favor de don Agustín Esperón, siendo el promitente vendedor don Lázaro H. Grolero. A los efectos de la expedición del duplicado de dicho boleto a los herederos del promitente comprador se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1935.

$6.00 Oct.30-8799-v.nov.9.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

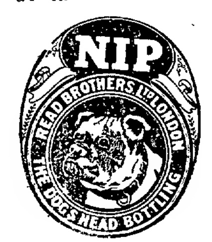
Llámase a licitación pública para la provisión de papel hilo y de papel para libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta nacional, de 13 y 30 a 18 y 30. Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo Octubre 25 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.26-8725-v.nov.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27494

Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Read Brothers Limited", establecida en Londres (Inglaterra) han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-8738-v.nov 14.

ACTA N.o 27470

Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía A. y M. Smith Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-8737-v.nov.14.

ACTA N.o 27497

Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OVARBROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-8768-v.nov.14.

ACTA N.o 27467

Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, Sociedad Anónima (Inco), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CALZADO IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.25-8653-v.nov.11.

ACTA N.o 27496

Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario S. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIPOCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-8767-v.nov.14.

ACTA N.o 27462

Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eesti Mehaanilise Puutootuse Aktsiaselts A. M. Luther, de Tallinnas, Reval (Estonia), ha solicitado la renovación de la marca

"LUTERMA"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Oct.31-8827-v.nov.16.

ACTA N.o 27495

Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.29-8766-v.nov.14.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 27502

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BABY"

para distinguir artículos de la clase 23.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-8871-v.nov.16.

ACTA N.o 27283

Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo é Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-8836-v.nov.16.

ACTA N.o 27499

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. L. Gunther, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PORTE BONHEUR"

para disitnguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-8839-v.nov.16.

ACTA N.o 27487

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bethlehem Steel Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Bethlehem, condado de Northampton, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BETHLEHEM

para distinguir artículo sde las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-8837-v.nov.16.

ACTA N.o 27488

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Kohlstedt, Fischer y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ERN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-8838-v.nov.16.

ACTA N.o 27503

Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

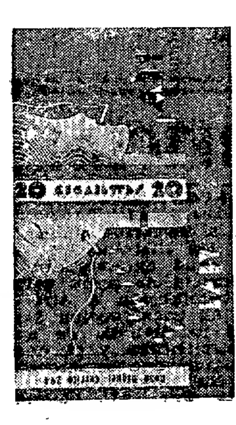
"DELIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-8818-v.nov.16.

ACTA N.o 27417

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha la señorita Rosa Miguel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LADY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8514-v.nov.7.

ACTA N.o 27465

Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la RCA Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8517-v.nov.7.

ACTA N.o 27463

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la RCA Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estados de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8516-v.nov.7.

ACTA N.o 27447

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Bisma-Rex

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 22-8438-v.nov.7.

ACTA N.o 27512

Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-8942-v.nov.19.

ACTA N.o 27517

Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Blas A. Infantozzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RADIO LUX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-8930-v.nov.19.

ACTA N.o 27471

Montevideo, Octubre de 1935. — Con esta fecha los señores Piñeyro y Santín, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"GRANJA PIRESAN"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-8916-v.nov.19.

ACTA N.o 27514

Montevideo, Octubre 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rodríguez y Romagnera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SONORA U. S. A."

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-8936-v.nov.19.

ACTA N.o 27501

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Rodolfo Kegel é Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Nov.1.o-8896-v.nov.18.

ACTA N.o 27508

MHontevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Glyn y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para disti... artículos de la clase 5.a (sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.1.o-8882-v.nov.18.

ACTA N.o 27476
Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"COLAS"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8687-v.nov.12.

ACTA N.o 27479
Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Methol, Tarres y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8688-v.nov.12.

ACTA N.o 27481
Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Store y Brothers y Company, Limited, con domicilio en White Cross Mills, White Cross Street, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (tela cuero). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8690-v.nov.12.

ACTA N.o 27486
Montevideo, Octubre 24 de 1935 — Con esta fecha el señor Adolfo A. Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FAISAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8673-v.nov.12.

ACTA N.o 27455
Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8674-v.nov.12.

ACTA N.o 27485
Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8804-v.nov.15.

ACTA N.o 27484
Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AFTOHEIM"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8805-vnov.15.

ACTA N.o 27482
Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assuncao, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

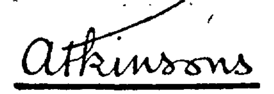


PORTO LORD
Bottled by
Sociedade Vinicola Portugalia

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8806-v.nov.15.

ACTA N.o 27478
Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Helguera, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca
"TITAN"
para distinguir artículos de la clase 8.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8807-v.nov.15.

ACTA N.o 27493
Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a, 13.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8777-v.nov.15.

ACTA N.o 27474
Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"FULGOR"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8808-v.nov.15.

ACTA N.o 27472
Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"METIL - URO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8809-v.nov.15.

ACTA N.o 26971
Montevideo, Junio 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Rodríguez y Pérez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MILLAN Y RAFFO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8811-v.nov.15.

ACTA N.o 27483
Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Nicholson File Company, una corporación del Estado de Rhode Island, con domicilio en la ciudad y condado de Providence, Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8812-v.nov.15.

ACTA N.o 27441
Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Lucas Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8810-v.nov.15.

ACTA N.o 27490
Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAFIASPIRINA"
ETIQUETA ESPECIAL (8 TABLETAS)
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Directtor.
$7.00 Oct.30-8771-v.nov.15.

ACTA N.o 27491
Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FENASPIRINA"
ETIQUETA ESPECIAL (8 TABLETAS)
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8772-v.nov.15.

ACTA N.o 27393

Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

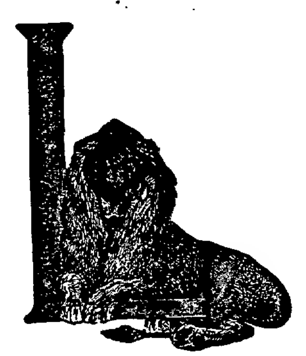
"FARROUPILHA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8464-v.nov.6.

ACTA N.o 27459

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima du Louvre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8466-v.nov.6.

ACTA N.o 27460

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"OFFRANDE"

para distinguir artículos de la clase 16.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y artículos de tocador en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8407-v.nov.6.

ACTA No. 27461

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Paul Placide Astier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"LYXANTHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8468-v.nov.6.

ACTA N.o 27445

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Puretest

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8439-v.nov.6.

ACTA N.o 27446

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8432-v.nov.6.

ACTA N.o 27444

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8433-v.nov.6.

ACTA N.o 27442

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KLENZO

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8436-v.nov.6.

ACTA N.o 27443

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KLENZO

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8437-v.nov.6.

ACTA N.o 27333

Montevideo, Agosto de 1935. — Con esta fecha el señor Nicolás de Marco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BEST"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos para la radiofusión y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8429-v.nov.6.

ACTA N.o 27449

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

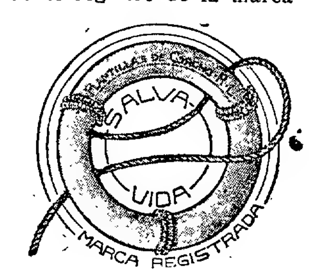
"EL TIBURON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8434-v.nov.6.

ACTA N.o 27448

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8435-v.nov.6.

ACTA N.o 27310

Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Campomar y Armanino, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca

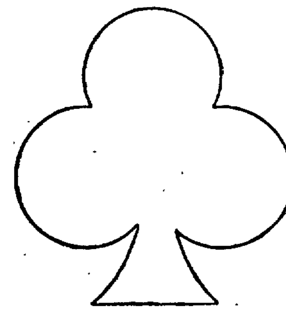


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8463-v.nov.6.

ACTA N.o 27458

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Valisere, Société Grenobloise des Gants d'Etoffes", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropas interiores en tejidos de todas clases, bonetería, mercería y corsés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-8465-v.nov.6.

ACTA N.o 27288

Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

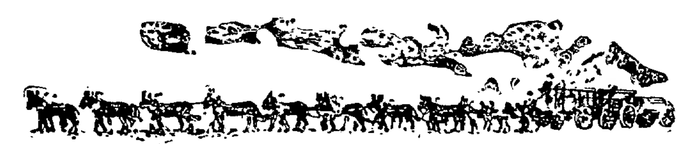
"MORRIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8428-v.nov.6.

ACTA N.o 27439

Montevideo, Octubre 16 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Coast Borax Company, una corporación de Nevada, con domicilio en la ciudad, y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.00 Oct.21-8430-v.nov.6.

ACTA N.o 27438

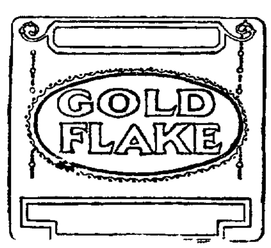
Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Coast Borax Company, una corporación de Nevada, con domicilio en la ciudad, y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

20 MULE·TEAM

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.00 Oct.21-8431-v.nov.6.

ACTA N.o 27477
Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Unwin y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8671-v.nov.12.

ACTA N.o 27480
Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CIDAC"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8689-v.nov.12.

ACTA N.o 27456
Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHÖNIX"

para distinguir aguarrás, disolventes de pinturas Duco y demás artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8594-v.nov.9.

ACTA N.o 27391
Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius" de los señores Wesckott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SPIROBISMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-8566-v.nov.8.

ACTA N o 27454
Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de la Warren Telechron Co., de Ashland, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"TELECHRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-8540-v.nov.8.

ACTA N.o 27453
Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MELANIA"
para distinguir cepillos para dientes y demás artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-8541-v.nov.8.

ACTA N.o 27468
Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHONGUITA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8595-v.nov.9.

ACTA N.o 27413
Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha la señora Juana S. de Calandrelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LIDRELANCA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8596-v.nov.9.

ACTA N.o 27489
Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LOS PIRINEOS"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.29-8765-v.nov.14.

ACTA N.o 27513
Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-8940-v.nov.19.

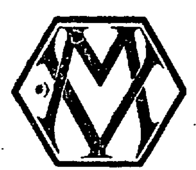
ACTA N.o 27511
Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-8941-v.nov.19.

ACTA N.o 27515
Montevideo, Octubre 30 de 1935. — Con esta fecha la "Atedal", Sociedad Industrial Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ATEDAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-8937-v.nov.19.

ACTA N.o 27312
Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Metropolitan - Vickers Electrical Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-8934-v.nov.19.

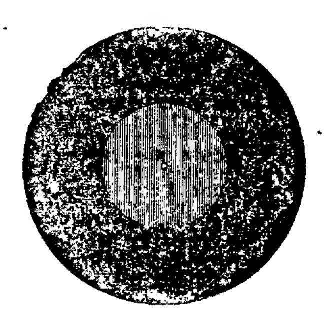
ACTA N.o 27516
Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A."
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-8929-v.nov.19.

ACTA N.o 27492
Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Sica y Pollero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-8935-v.nov.19.

ACTA N.o 27466
Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la RCA Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8518-v.nov.7.

ACTA N.o 27464
Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la RCA Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RED SEAL

para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8515-v.nov.7.

ACTA N.o 27457
Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Velisere, Société Grenobloise des Gants d'Etoffer", de Parí (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"VALISERE"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (guantes, artículos de lencería, medias, bonetería, mercería y corsés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Oct.21-8469-v.nov.6.

ACTA N.o 27451
Montevideo, Octubre de 1935. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"IMPERIO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-8426-v.nov.6.

ACTA N.o 27289
Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"P A A.
("Polvos de arroz azufrados")
para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador perfumería). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-8427-v.nov.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 378
Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, por decreto de fecha 15 de Octubre de 1935, se autoriza las nuevas publicaciones, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas de una hoja delgada de metal, comúnmente llamadas cápsulas para botellas y frascos de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.1.o-8873-v.nov.23.

ACTA N.o 4283
Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Southern States Portland Cement Company, de Rockmart, Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cemento y procedimiento para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. —

Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8 00 Oct.31-8841-v.nov.22.

ACTA N.o 4282

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha la West Radio Corporation Ltd., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo transmisor receptor de radiotelefonía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.31-8840-v.nov.22.

ACTA N.o 603

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Real de Azúa de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de lingotes de hierro y acero especial para fundición, aprovechando los desperdicios de hierro en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.31-8828-v.nov.22.

ACTA N.o 601

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pastas mecánica para papelería y productos elaborados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.31-8831-v.nov.22.

ACTA N.o 4281

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Segundo P. Schiave Toppe de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sofá - cama de una y dos plazas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Oct.30-8770-v.nov.21.

ACTA N.o 600

Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Laures y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preparación de cementos y portlands blancos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.29-8733-v.nov.20.

ACTA N.o 4279

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jean Baptiste Monnier, residente en Cap. Departamento de Hautes-Alpes (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos dispositivos para mejorar la elaboración mecánica de baldosas, tejuelas y artículos cerámicos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.29-8746-v.nov.20

ACTA N.o 4280

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderadodels eñor Jean Baptiste Monnier, residente en Cap. Departamento de Hautes-Alpes (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo perfeccionamiento aplicable a los marcos de tejas de ajuste" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.29-8747-v.nov.20.

ACTA N.o 4278

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jean Baptiste Monnier, residente en Cap. Departamento de Hautes-Alpes (Francia) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los procedimientos para el secamiento artificial de productos cerámicos, especialmente tejas y ladrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.29-8745-v.nov.20.

ACTA N.o 602

Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha la Droguería Demarchi, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de magnesia (óxido, hidróxido y sales de magnesia) a base de minerales magnesianos del país (dolomita, magnesia, etc.)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.26-8672-v.nov.18.

ACTA N.o 4277

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anders Josef Jonsson, de Linkoping (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para la fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas en botellas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Oct.21-8472-v.nov.12.

ACTA N.o 4276

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anders Josef Jonsson, de Linkoping (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para fabricar caperuzas o cápsulas para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.21-8473-v.nov.12.

ACTA N.o 599

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Maglio y Juan C. Pérez R., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Impresión escrita sobre el papel higiénico denominado "Impresiones sobre papel higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario
$8 00 Oct.21-8454-v.nov.12.

ACTA N.o4275

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Rodríguez Larreta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lotería discontinua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Oct.17-8353-v nov 8.

ACTA N.o 593

Montevideo Octubre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producto resultante del empleo de silicatos de alumina, sodio potasio, fluosilicato y otros artificiales o naturales como arcilla piedra pomez, etc. producto que se destina a la preparación y fabricación de materiales de construcción e industria química", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Oct.15-8263-v.nov.6.

ACTA N.o 4273

Montevideo, Octubre 5 de 1935 — Con esta fecha el señor Gabino Balestero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de goma para canillas de agua corriente) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.21-8417-v.nov.15.

ACTA N.o 596

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Abadie Soriano, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cola vegetal en escamas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct 15-8228-v.nov.6.

ACTA N.o 597

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Claudio Sapelli y Carlos Ballestrino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tratamiento de cereales tales como el arroz, trigo, cebada, para la obtención de un producto alimenticio denominado "Cereales Inflado".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.21-8418-v.nov.15.

ACTA N.o 4274

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Gregorio Helguera, apoderado del señor Lino Olive Leite, de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo cierre o tapa inviolable para botellas de leche u otros contenidos y nuevo dispositivo para su aplicación a botellas bajo rotación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct 15-8237-v nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que se prorroga para el 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, la licitación de las obras: construcción de un nuevo piso, consolidación y reformas a efectuarse en el edificio del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.4-8962-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 23, de "Valle Eden", del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, o en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que consider más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.2-8926-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos arreglos efectuados en la memoria descriptiva y plano para las obras sanitarias y reformas de locales higiénicos en la Jefatura de Policía, seccional 1.a y Cárcel Pública de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 o en la Intendencia Municipal de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 y 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Octubre 31 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.2-8925-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de la carpintería de madera para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.30-8800-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 321

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de abrigo del puerto del Buceo.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 11 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Antonio de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.12-8202-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 320

Llámase a licitación pública para las obras de reparación de los muelles del Sauce.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 6 de Noviembre de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct. 9-8969-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre el arroyo Sauce y sobre la cañada del Encierro, en la carretera Rosario - Cardona.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.4-8963-v.nov.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé, por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.23-8710-v.feb.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Juan Saratte, propietario del nicho número 693 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Eusebio de León, Benito Real, Pascual Cabrera, Máximo Concepción y Clara Buschiazzo de Sala, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Oct.8-8010-v.en.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Pedro Correa, Ana Isabel Núñez, Camila Torreblanca de García, Manuel Fernández, Pedro Gil Anabal, Ramón Gómez Romero, Filomena V. de Volpe, Manuel Vergara, Margarita T. de Moyano, Adela Peralta, Felipe Urbina, Benito Machado, José Costas Comesañas y Lucas Bastarrechea se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.2-7833-v.en.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor César Barrachini, propietario del sepulcro número 678 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María Mercedes García, Gabriel González, Carolina Grassi, Bernardo Pombo, Esther Rey, Alfredo Pombo, Antonia Liria Puzman, Mercedes España, José María Bilbao, Alfredo García, José Leiro, Claudina Torres, Agustín Pombo, Eduardo Stagno, Manuel Núñez, Rafael Leiro, Santiago Ramponi, Angel C. Muenzo, Manuel Pombo, Carmen Diéguez de Pombo, Juana Colombo de Fernández, Julio César Diéguez, Máximo Ricardo Colombo, Emilia Diéguez de Stagno o Estaño y Miguel Diéguez.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — La Dirección.

$27.00 Set.6-6970-v.dic.10.

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar; Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE MATERIALES

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la provisión de los siguientes materiales, en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados: Setenta postes esquineros y cuatrocientos ochenta medios postes, cuatro mil piquets, setenta y un rollos de alambre.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 7 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia Octubre 18 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-8518-v.nov.7.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Intendente Municipal por decreto dictado en esta fecha, llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día nueve de Noviembre próximo, a las nueve horas en punto para el arrendamiento de los servicios de baños carpas, alquiler de ropas, etc., en las playas de Punta del Este denominadas "Mansa" y "San Rafael" y "Las Delicias" de Maldonado, por dos temporadas con opción a cinco, en la forma y condiciones establecidas en la resolución de fecha 28 de Agosto del corriente año y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental, de fecha 29 de Diciembre de 1934, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría, dentro del horario de funcionamiento de las oficinas municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas con cualquier número en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 5 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.9-8070-v.nov.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL Y DOS "CHASSIS" CAMIONES

1.o Llámase a licitación pública para la adquisición (compra), para la Intendencia Municipal de Rivera, de los vehículos siguientes: Un automóvil tipo Sedan, de cuatro puertas para cinco pasajeros, y dos chassis - camiones para dos toneladas como máximo, con sus correspondientes equipos de herramientas, modelos 1935, de conformidad con el pliego de condiciones establecido al efecto, que está a disposición de los interesados en la oficina de la Intendencia Municipal.

2.o Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán hasta el día lunes once de Noviembre próximo, a las diez horas, en que serán abiertas en el despacho de la Intendencia Municipal.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, que será condicionada al "visto y registro" sin observación del Tribunal de Cuentas, o rechazarlas todas, si las considera inaceptables por cualquier concepto. — Rivera, Octubre 21 de 1935. — A. Helguera, Intendente Municipal. — José M. Ruiz, Secretario.

$16.50 Oct.24-8586-v.nov 9

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TAMBASCO, de 47 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1535, y doña CRISTINA TORRELLI, de 46 años, soltera, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5468-v.nov.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO CALABRIA, de 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Paysandú 962, y doña LILIA TESSARO, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Paysandú 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5429-v.nov.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MELITON DRETS, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1013, y doña CATALINA MENDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5430-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GEILLE CASTRO, de 45 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en Juncal 1477, y doña MALKA ROZENMAN, de 31 años, soltera, rusa, domiciliada en Canelones 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5431-v.nov.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ANGEL CESARALE, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Marsellaise 428, y doña MAGDALENA TERESA BELTRAMI, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5507-v.nov.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KUPFERSTEIN, de 31 años, soltero, mozo, húngaro, domiciliado en rambla Portuaria 482, y doña IRENE IRMA MENDLOVIES de 28 años, soltera, húngara, domiciliada en Treinta y Tres 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 5508-v.nov.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON WEINREB, de 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cerrito 519, y doña EVA EISENBERG, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerrito 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5470-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI PETTA, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1472, y doña ROSALINA GIRALDES de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5469-v.nov.7.

3.a Sección del Dento. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ALFARO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5493-v.nov.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARRIEN, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1393, y doña MARIA ANGELICA BUSTELO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5494-v.nov.11.

4.a Sección del Dento. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUBINOVICH, de 39 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1220, y doña MARIA MANELA, de 36 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5498-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BUENO, de 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 875, y doña MARTA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 5444-v.nov.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. - petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC TREIVAS, de 25 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Ciudadela 1266, y doña DORA VATNER, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Juncal 1255.

En fe de lo cuál intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5426-v.nov.5.

6.a Sección del Dento. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO DE PAOLI, de 35 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en Río Negro 1572, y doña FRANCISCA GAUSS, de 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Río Negro 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5471-v.nov.8.

7.a Sección del Dento. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO SALVADOR LOLLI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Constituyente 1603, y doña FELICIANA PEREZ BRABO, de 27 años soltera española, domiciliada en Constituyente 1603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5502-v.nov.11.

En el Cordón y el día 31 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CASAROTTI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Mercedes 1729, y doña ASUNCION EUGENIA MARMORIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5503-v.nov.11.

En el Cordón y el día 24 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VILLAFAN de 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en 9 de Abril 1623, y doña JUANA SOLLA, de 23 años, soltera española, domiciliada en 9 de Abril 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5460-v.nov.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARCELINO VILLARREAL, de 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Vázquez 1430, y doña JULIA CAMAROTTE TORRES de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5461-v.nov.6.

En el Cordón y el día 24 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEOFFREY EDUARDO FOLADORI, de 27 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en Constituyente 1591, y doña JULIA RIVERO, de 19 años, soltera argentina, domiciliada en Comercio 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5462-v.nov.8.

En el Cordón y el día 18 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unorse en matrimonio don TOMAS ARECO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Salto 1285, y doña JOSEFA SANGUINO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 5463-v.nov.8.

8.a Sección del Dento. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FULCO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Pacheco 1128, y doña JACINTA BOTTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pacheco 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 5481-v.nov.9

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MANZI, de 27 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1316, y doña ELENA C. GILARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5482-v.nov.8.

9.a Sección del Dento. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO GOMEZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Melilla, y doña ELISA LEOCADIA GOMEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5495 v.nov.11.

En Colón y el día 30 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMANDO MACHADO, de 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELISA CAMET, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil
$2.00 5496-v.nov.11.

En Colón y el día 24 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO CASTELNAU, de 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Colón, y doña TERESA REVELLI, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5497-v.nov.11.

10.a Sección del Dento. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO PIÑEYRO, de 26 años, solte-

ro, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3335, y doña MARIA NIEVES IRACHAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5499-v.nov.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELSER, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en T. Gomensoro 3058, y doña ALBA ROSA OTTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canstatt 3153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5500-v.nov.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HERNANDEZ, de 17 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San Gabriel 114, y doña EMILIA HERNANDEZ, de 16 años, soltera, española, domiciliada en San Gabriel 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5501-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAEZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 1547 y doña MARIA CARMEN ACCOSSANO de 24 años, soltera oriental domiciliada en Ramos 4347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5445-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO HECTOR BIRABEN, de 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Mones Roses 200, y doña THEA RABE, de 23 años, viuda, oriental, domiciliada en Mones Roses 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5446-v nov 7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CACHENAUD, de 27 años, soltero, empleado oriental, domicilado en Gauna 3776, y doña ELVIRA PEREZ de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdi 4303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5447-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MIGUEL FOURCADE, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2521, y doña HILDA AZUCENA MAÑAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5448-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RAMONDE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2121, y doña JULIA AMERICA GRIFFO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Agaces 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5452-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO SPINELLI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en M. Vidal 3184, y doña LILA BLANCO ANDRADE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Vidal 3184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5449-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COTA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan A. Guzmán 3187, y doña VIRGINIA ALVAREZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Juan A. Guzmán 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5450-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIERRA, de 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo del Cerrito 93, y doña MARIA ERNESTINA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo del Cerrito 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 5451-v.nov.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DORADO, de 22 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arrieta 3226, y doña LUISA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5422-v.nov.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO LUNA, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2179, y doña ANICETA CEBALLOS, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5423-v.nov.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANDRADE, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cubo del Sur 3786, y doña ELIDA MARGARITA SERRATO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5424-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PIZZO, de 43 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en Cabrera 3484, y doña MARIA ELENA ARRIETA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5425-v.nov.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO FACUNDO OLIVERA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patricios 118, y doña VIRGINA ISABEL ESCOBAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pontevedra 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5509-v.nov.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO BAUTISTA SELLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manga, y doña EUSEBIA BRAULIA SPOSITO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en No Oficial 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5472-v.nov.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN ROMERO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Güemes 2928, y doña ROSA ROMERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5473-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SANTERINI, de 44 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en José de Béjar 2836, y doña JACINTA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Béjar 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5459-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANGEL GAROLLA, de 25 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Manga, y doña SABINA BLANCA COLINA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 1.a Oficial 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5442-v.nov.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 35 años, soltero, jornalero, español, do-

miciliado en Emilio Raña 2874, y doña JULIA JOSEFA LELICO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5487-v.nov.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ACETO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1641, y doña ADELA CONCEPCION SOTO CARRANZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5488-v.nov.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADRIAN ACUÑA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2558, y doña JOAQUINA MAQUIEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5489-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ZOPPA, de 36 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Regimiento 9 número 1876, y doña DORA MARCELA ARISPE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. VAZQUEZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colorado 1984, y doña MARIA DELIA ALBERTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5456-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTOR RECAREY, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 3272, y doña ELENA ESTEFANIA RICCI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5457-v.nov.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO ALFREDO MARTELLETTI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2105, y doña MARIA MERCEDES LABRAGA, de 31 años, soltera, oriental domiciliada en Garibaldi 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5428-v.nov.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BAGNASCO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 3165, y doña ADELA CHARQUERO, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Rocha 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5427-v.nov.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELMAR GARCIA DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1329, y doña MARIA AMALIA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5480-v.nov.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PORTEIRO, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 18 de Julio 2019 (bis), y doña ANTONIA LOUREIRO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 2019 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 5483-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES WALTER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 914, y doña JUANA UFFRON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 5484-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO SUM, de 29 años, soltero, jornalero, domiciliado en La Paz 1672, y doña MARIA MATILDE PRIETO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Martinelli Gómez.

(Gratis) 5485-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CECILIO NAIRAC, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Durazno 2027, y doña MARIA BEATRIZ PERDOMO GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5486-v.nov.8.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ANGEL FUSCO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1794, y doña MARIA MERCEDES CAMPO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOAQUIN VIANNA, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Canelones 2245, y doña MARIA EMA DOS SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5464-v.nov.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GIANETTO BERTAZZONI, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Canelones 2470, y doña JULITA ARDUINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5465-v.nov.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EFRAIN MOREIRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1005, y doña ELIDA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5432-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VILA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Patria 996, y doña VALDEMIRA TECHERA INZAURRALDE, de 21 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5433-v.nov.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME TORRES ROIG, de 27 años, soltero, tipógrafo, español, domiciliado en M. Berthelot 1776, y doña MARIA LUISA SECO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Constitución 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5506-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GULLIAN de 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Nueva Palmira 2142, y doña SIRVART GULLIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan Paullier 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5490-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIOLA, de 26 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Pedro Errasquín 2081, y doña JUANA VENECIA VICINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Errasquín 2081.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5491-v.nov.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PULICE, de 48 años, soltero, corredor publicidad, oriental, domiciliado en Justicia 2416, y doña ALICIA HANSEN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5467-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 y 30 horas. A Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA BRUN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1746 y doña MARIA ANA BENELLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5458-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABAL, de 24 años soltero empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2019, y doña JUANA CALLERIZA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en J. Requena 2382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 5441-v.nov 6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GOREL, de 25 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Domingo Aramburú 1847, y doña FANY RUDMAN, de 25 años, soltera, rusa, domiciliada en Justicia 2133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5414-v.nov 5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ICATT, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en J. Alvarez 151, y doña JACINTA CAYETANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Alvarez 151.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5443-v.nov.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 39 años viudo, curtidor, oriental, domiciliado en J. Alvarez 87, y doña DELIA CLARA AGUADO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Alvarez 86.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5434-v.nov.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIDAL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4276, y doña BLANCA ZANALOTTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Quintín 4390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5436-v.nov.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDUARDO CASTRO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Riquet 26, y doña CLARA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Riquet 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5438-v.nov.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LIBRANDI, de 23 años, soltero, jardinero, italiano, domiciliado en C. Anaya 3078, y doña MARIA DOMENICA BORELLO, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Ameghino 4566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5435-v.nov 6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORRENGGIA (hijo), de 23 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Timote 869, y doña MARGARITA BENTANCURT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Triunfo 70.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5437-v.nov.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CILENTO de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fraternidad 273, y doña MARIA ASUNTA CIRIGLIANO, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en S. Martínez 245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5439-v.nov.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CANIL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camambú 4278, y doña FELICIA GARICOITS IMAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5440-v.nov.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO YOST, de 40 años, viudo, mecánico, húngaro, domiciliado en Edison 4318, y doña TERESA HORVAT, de 29 años, soltera, vogoeslava, domiciliada en Garzón 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5478-v.nov.9.

En Sayago, a los 28 día del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que contraído matrimonio "in extremis", don RAFAEL RODRIGUEZ, de 62 años, soltero, jubilado, domicilado en Olazábal 15, y doña MARIA BAUTISTA GARATE, de 75 años, soltera, española, domiciliada en Olazábal 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5479-v.nov.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don ARTURO GERNER (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavandeira 7, y doña MARIA BERTHA BOTTARO GIL, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Lavandeira 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5504-v.nov.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARVELA MARTINEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en César Díaz 1185, y doña CARMEN MARTINEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Senaque 3569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5505-v.nov.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", en esta Oficina, don SANTIAGO ABELLEYRA, de 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Burgues 2935, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5466-v.nov.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 24 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO GARROÑI de 33 años soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Prim 3081 y doña CECILIA PI, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Prim 3081.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5475-v nov.9

En Pocitos, y el día 27 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO ROSENZWEIG, de 41 años, viudo, joyero rumano, domiciliado en Rivera 3121, y doña AURORA FRUCHTER, de 31 años, viuda, húngara, domiciliada en Rivera 2786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5477-nov.9.

En Pocitos, y el día 21 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JOSE ANASTA- CIO GONDOLVEO, de 46 años, soltero, jor- nalero, oriental, domiciliado en Tomás Gó- mez 23, y doña CELINA ROSA ZANOTTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 5476-v.nov.9.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1935 a las 14 horas. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CAZAUX de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña ANTONIA TRASANTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector Gene- ral. — Gratis. — Conste. — Olloniego. (Gratis) 5454-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1935 a las 17 horas. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FANDIÑO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 877, y doña SARA AYRES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector Gene- ral. — Gratis. — Conste. — Olloniego. (Gratis) 5402-v.nov.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1935, a las 19 horas. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PASCUAL GUZZETI, de 50 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Norber- to Ortiz 311, y doña EUSEBIA PAZZIOS, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 5474-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A pe- tición de [illegible] saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LOPEZ, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Grana- deros 2, y doña JUANA VILLARREAL, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Granaderos 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector Gene- ral. — Gratis. — Conste. — Olloniego. (Gratis) 5453-v.nov.7.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato" se cita y emplaza al pre- nombrado don Timoteo Ginaca para que comparezca a estar a derecho por el térmi- no de noventa días, en los autos mencio- nados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Francisco Tourrelles de San Mar- tín, Actuario.

$7.20 Oct.18-8387-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Mari. Cobro ejecuti- vo de pesos. Lo. 6. Fo. 496" padrón núme- ro sesenta y seis mil doce, se cita, llama y emplaza a don Juan Mari, o a sus su- cesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a es- tar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de no- venta días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Oct.23-8554-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Mari. Cobro ejecuti- vo de pesos. Lo. 6. Fo. 495" padrón núme- ro sesenta y seis mil trece, se cita, llama y emplaza a don Juan Mari o a sus su- cesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a es- ta ra derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de no- venta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 12 de 1935 — Juan J. Martínez, Actuario Ad- junto. (Cuenta corriente) Oct.23-8555-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Se- tiembre de mil novecientos treinta y cin- co, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lorenzo Pi- ria y otros y propietarios del bien empa- dronado con el número treinta y tres mil setecientos ochenta. Cobro ejecutivo de pe- sos. Lo. 6. Fo. 346", se cita, llama y empla- za a don Lorenzo Piria, Arturo Piria, Ade- la Piria y Adelina Dell'Isolla de Piria (por su esposo fallecido Francisco José Piria) y Carmen Piria de Gastón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquie- ra que se considere con derechos al bien cuyo padrón se menciona, para que compa- rezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Ce- rrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar des- de la fecha, bajo apercibimiento de nom- brársele defensor de oficio y a fin de lle- nar el requisito de la conciliación. — Mon- tevideo, Setiembre 21 de 1935. — D. Gon- zález Ferreira, Escribano Público. (Cuenta corriente) Oct.17-8361-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Se- tiembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Mu- nicipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número cien- to treinta y un mil quinientos treinta y cinco. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 131", se cita, llama y emplaza a don Er- nesto Amado y a don Antonio García, o a sus sucesores a título particular o univer- sal y a cualquiera que se considere con de- recho al bien indicado, para que comparez- ca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, den- tro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nom- brársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Monte- video, Setiembre 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público. (Cuenta corriente) Oct.17-8364-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Setiem- bre de mil novecientos treinta y cinco, re- caída en el expediente caratulado "Muni- cipio de Montevideo con propietario del in- mueble empadronado con el número veinti- siete mil ciento nueve. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 181", se cita, llama y em- plaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seis- cientos setenta y cuatro, dentro del térmi- no de noventa días, a contar desde la fe- cha, bajo apercibimiento de nombrársele de- fensor de oficio y a fin de llenar el requi- sito de la conciliación. — Montevideo, Oc- tubre 1.o de 1935 — D. González Ferreira, Escribano Público. (Cuenta corriente) Oct.1[illegible]-8362-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con- tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Mon- tevideo contra Juan Escuder. Cobro eje- cutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 107), se em- plaza a don Juan Escuder, a sus sucesores a título particular o universal y a cual- quiera que se considere con derecho al in- mueble empadronado con el número cien- to dos mil seiscientos noventa y cinco si- tuado sobre la línea Sur de la calle Te- niente Galeano entre camino Mendoza y Cuchilla Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados au- tos; B) Para llenar en los mismos el re- quisito previo de la tentativa de concilia- ción, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Ac- tuario. (Cuenta corriente) Oct.24-8590-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con- tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Mon- tevideo contra Enrique Coqué. Cobro ejecu- tivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 129), se empla- za a don Enrique Coqué, a sus sucesores a título particular o universal y a cual- quiera que se considere con derecho al in- mueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos noventa y nueve, si- tuado sobre la línea Norte de la calle Con- cordia entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nom- brárseles defensor de oficio. — Montevi- deo, Octubre 16 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Oct.24-8591-v.nov27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con- tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Mon- tevideo contra María S. de Mallarino. Co- bro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 121), se emplaza a doña María S. de Mallarino, a sus sucesores a título particular o uni- versal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintisiete mil setecientos seis, si- tuado en la calle R. Pastoriza entre Capitán Videla y Rivera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, to- do dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defen- sor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Oct.24-8592-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con- tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Mon- tevideo contra Angel Rodríguez. Cobro eje- cutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 114), se em- plaza a don Angel Rodríguez, a sus suce- sores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochen- ta y nueve mil trescientos noventa y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Teniente Galeano entre Camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a es- tar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y ba- jo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Oct.24-8593-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con- tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los

autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberta Herminia González, José María González y Aída González de Raymondo. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1, Fo 354)" se emplaza a doña Aída González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos seis, situado en la calle Gobernador Viana esquina Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 7 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.17-8363-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Appratto (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.4-8950-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Malpatti de Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.2-8938-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Toyos, por sí y en representación de sus hijos menores, Carlos César y Ricardo Mario, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos por figurar en ellas con el nombre "Ricardo" en vez de "Manuel", que es el verdadero y real. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Nov.1.o-8880-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Leonardo Marino. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras anexas situada en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), empadronada con el número 5.658 (setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho), compuesta de 1844 metros con 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste, a calle José Pedro Ramírez; la misma extensión al Sureste, con terrenos de la misma manzana, y 42 metros 95 centímetros en sus líneas paralelas del Noreste y Suroeste, por donde limita, respectivamente, con terrenos de la misma manzana y con calle Patricios, por formar esquina, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.60 Oct.25-8663-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pereyra o Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.31-8846-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Balbi de Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.29-8756-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.29-8743-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesores de Manuel Anselmo Serby. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todos o a cada uno de los bienes que a continuación se describirán o a una fracción de los mismos: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 401, que forma parte de la propiedad empadronada con el número catorce mil cuatrocientos sesenta y siete (14.467), compuesta la expresada fracción de una superficie de setecientos ochenta y ocho metros y cuatro mil trescientos setenta centímetros y se deslinda: veintiún metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del frente al Sud, a la calle Dante (antes del Carmen); treinta y ocho metros y diez centímetros en la línea del Este, que por formar esquina, son también de frente a la calle Arenal Grande: treinta y ocho metros en la línea del Oeste, lindando con propiedad de don Manuel Piñera, empadronada con el número 14.466, y veinte metros y quince centímetros en el Norte, con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.467, que es de propiedad de la sucesión de don Manuel Anselmo Serby: B) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la misma manzana que la anterior, que está empadronada con el número 14.465, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta metros y tres mil novecientos veinte centímetros y que se deslindan: diez metros y cuarenta y cinco centímetros en la línea del frente al Sud, a la calle Dante (antes Carmen): treinta y siete metros y noventa y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de don Manuel Piñera, empadronada con el número 14.466: treinta y siete metros y noventa centímetros en la línea del Oeste, lindando con Eliseo Piretti: propiedad que está empadronada con el número 14.464, y once metros y veinticinco centímetros en el Norte, lindando también con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.467 que es de propiedad de la sucesión de Manuel Anselmo Serby; y C) Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, manzana número 100, de esta ciudad, compuesta de doce metros y ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, por donde las puertas de los edificios llevan los números 1514 y 1516 (antes números 230 y 232), entre las de Uruguay y Paysandú por diez metros y doscientos treinta y siete milímetros de fondo hacia el Este, por donde linda, así como por el Sud, con terrenos que fueron de don Samuel Lafone, y por el Norte, con terrenos que fueron de doña María García. Este bien está actualmente empadronado con los números 7.643 y 7.644, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.
$48.00 Oct.25-8662-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Agustín o Ramón Quintas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-8658-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Aníbal Hansen Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-8659-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Franchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-8660-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Berastegui o Berasteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-8661-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Sucotte solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del peticionante con doña Sabina Azcárraga y la de nacimiento de la hija de los mismos, la menor Francisca Sabina Sucotte Azcárraga, por contener los siguientes errores: 1.o En la de matrimonio, por figurar el nombre de Nemesio al indicarse el del peticionante, cuyo nombre no le corresponde y hay que suprimir, y estar el apellido escrito Zucotti en ve zde Sucotte, que es el verdadero; 2.o En la de nacimiento, por estar escrito el apellido del peticionante, Zucotti en vez de Sucotte, y por figurar en la parte de las firmas la letra N, que no le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.25-8652-v nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rito Juan Hernández y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Rito Juan Hernández y de doña María Enriqueta Santarelli y las de nacimiento de Leoncia María Elena, Angel Enrique y Héctor Juan Hernández, porque en todas ellas donde dice "Juan Hernández" y "Enriqueta Santarelli" debe decir "Rito Juan Hernández" y "María Enriqueta Santarelli", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.21-8440-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos Ricardo R. Ovalle. Solicita auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Pedro Obelar Alegre, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario
$9.00 Oct.15-8126-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Vicente Casti-

glioni se ha presentado don Santiago A. Castiglioni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Isabel Rosa Castiglioni, porque donde dice "Castelloni" debe decir "Castiglioni", que es el verdadero apellido; 2.o Las de nacimiento de Venancio y Serapia Castiglioni, porque donde dice "Castillon" debe decir "Castiglioni"; 3.o La de Gumersinda Elida Castiglioni, porque donde dice "Castellon" debe decir "Castiglioni"; y 4.o La de nacimiento de Alejandrina Conrada Castiglioni, porque donde dice "Castellon" y "Castillon" debe decir "Castiglioni", que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.23-8535-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan J María Vaccaro con Rodolfo Pascual Bulla. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.5-7951-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Constantino Fernández con Susana Gaia. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Susana Gaia, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2? de 1935 — Patricio A. Pereira Actuario.

$8.00 Oct.2-7830-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Pedro Exequiel Vasqué y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De bautismo de Pedro Exequiel Vasqué: donde dice Pedro E.: Vázquez debe decir Pedro Exequiel, y Vasqué, respectivamente; 2.o De matrimonio de Pedro Exequiel Vasqué y Eustaquia Leopolda Inthamoussu: donde dice Pedro Vazquez, Leopoldina Inthamuso, Vazquez, Inthamuso debe decir Pedro Exequiel Vasqué, Eustaquia Leopolda Inthamoussu, Inthamoussu, Vasqué, respectivamente; 3.o De nacimientos de Pedro Indalecio, Cenen Gualberto, Juana Ecilda y Benigno: donde dicen Pedro Vázquez, Pedro, Pedrc Vazqué, Leopoldina Intamusa, Inthamusa, Leopolda Inthamuson, Vazquez, Intamusa, Inthamusa, Inthamusson, Seré, Leopolda, Benigna Leopoldina deben decir Pedro Exequiel Vasqué, Eustaquia Leopolda Inthamoussu, Vasqué, Inthamoussu, Seris, Leopoldina, respectivamente, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$ 9.00 Oct.25-8408-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Otorino de Cecco contra Francisca Sirelli. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Francisca Sirelli para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Oct.2-7826-v.nov.5.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se cita y emplaza a los señores "Valverde y Casas" para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.10-8107-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Silvestre Rosas y de don Apolinario Liborio Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.28-8724-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Benítez de Palacio o Palacios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.2-8914-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Vallet de Carreras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Nov.2-8915-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vecchio Martínez o Miguel Bechio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.31-88??-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.31-8834-v.nov 11.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Cabrera Cayetano. Ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Bais de Cabrera, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Cayetano Cabrera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$6.00 Oct.31-8860-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Saturno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.31-8833-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Piscingni o Pisuni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.31-8835-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Loriente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-8801-v.nov.9.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Periño y Binaghi. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "Perino y Binaghi" se encuentra de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Oct.30-8803-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Santoro de Morella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.29-8741-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.29-8742-v.nov.8.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rama Hermanos. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra don José Juan y don José Rama, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas a los fallidos, bajo apercibimiento de no ser reputados exhonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, quedando emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos títulos o documentos de los fallidos para comparecer dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por cómplices de la quiebra fraudulenta (artículo 1164 del expresado Código de Comercio), y los acreedores de los fallidos que no sean hipotecarios ni prendarios para comparecer dentro del mismo término ante el Síndico nombrado Eustaquio Gil Pereira, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Oct.25-8635-v.nov.5.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "González (Manuel) Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Manuel González, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas al fallido, bajo apercibimiento de no ser reputados exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, quedando emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para comparecer dentro de treinta días, po-

niéndolo a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por cómplices de la quiebra fraudulenta (artículo 1164 del expresado Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para comparecer dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, don Alejandro Gastaldi, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) O t.25-8636-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Loerc o Buero o Buoro o Buera de Antonini (Dominga) y Antonini de Yoy (Carmen) o (Carmen María Dorilde) Sucesiones Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de María Paula Antonini, donde dice, refiriéndose al apellido paterno Agustino, debe decir Antonini y el nombre Agustín, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.22-8036-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Zino de Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Augusto Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Oct.8-8087-v.nov.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pujol (José Andrés) Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto González Moreno, sus antecesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a las sobras existentes en la fracción de campo de pastoreo consistentes de once hectáreas 9662 metros, ubicadas dentro de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientos veinticuatro metros, y situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, dentro de os siguientes límites: al Norte, con el arroyo Arenal Chico; por el Sur con Rosa Blanca González Moreno de Ribón; por el Este, con Angel Ciceri y por el Oeste, con Alberto González Moreno, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 867, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.40 Oct 4-7990-v nov 7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Catalina o Catalina Angela María Teresa Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.11-8157-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amílcar Cota Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.9-8073-v.nov.12

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Zabattiero de Rodríguez Pardo Palacios (Sarina Rosa) contra Rodríguez Pardo Palacios (Conrado). Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Conrado Rodríguez Pardo Palacios para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$9.60 Oct.2-7844-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Andrés Tonelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clara Vidaurre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Nov.4-8954-v.dic 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eyras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.2-8913-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Lorenzo Linardi Vallvé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.31-8864-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1935 — César Más de Ayala Actuario.

$5.50 Oct.28-8711-v.nov 7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Piacentini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1935 — César Más de Ayala Actuario.

$5.50 Oct.25-8642-v nov.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Belmirio Figueroa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella por error con el nombre de Belmiria en lugar de Belmirio, y donde se establece que nació una criatura del sexo femenino debe decir masculino. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario

$4.50 Oct.21-8456-v.nov 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rama José. Sucesión. Incidente Ramona y Josefina Rama. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en contradecir esta demanda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Oct.21-8462-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Casiraghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.2-8939-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Budzislawski. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Ernesto Budzislawski con doña Ernestina Fritsch, estableciéndose que donde el apellido paterno del contrayente aparece escrito Rudzislawski debe decir Budzislawski. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.2-8814-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Washington Américo Juliani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.2-8928-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.2-8910-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Francisco Noya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.2-8932-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos A. o Carlos Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.2-8944-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Agustín Martí-

nez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Agustín Martínez con Juana María Barloco y las de nacimiento de María Angélica, Lila Concepción y Juana Gloria Martínez Barloco, estableciéndose que donde el nombre del contrayente y del padre de las inscriptas aparece como Juan José debe decir Agustín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.2-8931-v.nov.19.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "César Monichón Aguirre. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las escrituras autorizadas por el escribano don Abel G. Domínguez, con fechas 7 de Diciembre de 1927 y 19 de Enero de 1927, de las cuales resulta que don César Monichón Aguirre compró a los señores Juan Carlos Lasa y Miguel García Castilla, un solar de terreno y los edificios existentes en el mismo, empadronado con el número 117.936, de esta ciudad, designado con el número 3 en el plano de subdivisión levantado el 30 de Junio de 1926 por el ingeniero Raúl Regules y abarca una superficie de setenta y siete metros cuarenta decímetros, con frente al Este a la calle Chuy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.1.o-8897-v.nov.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Brissolese Carbone. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del corriente, se declaró ausente a don José Brissolese Carbone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.1.o-8898-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elvira Martínez de Touriño y de doña Jerónima Touriño de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-8900-v nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Olhagaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-8901-v nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Robello de Bracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-8889-v nov 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Lorenzo Deagustini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-8888-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Batista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-8876-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Zambado de Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.31-8868-v.nov.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenza del Socorro Arambillete de Barrera", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Eulogia María Eleuteria Barrera, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Eulogio María Eleuterio, del sexo masculino, debe decir Eulogia María Eleuteria, del sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.31-8866-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Leonidas Milans de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.30-8815-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Oct.30-8816-v.nov.9.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Misa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.29-8762-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ressio de Castagnetto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.30-8798-v nov 9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Elichalt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el indicado término al heredero don Juan Elichalt para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Oct.31-8867-v.dic.4.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Martins Lage contra Elena de Carvalho Lage. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "13195. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Alfredo Martins Lage contra Elena de Carvalho Lage, por conversión en divorcio. Resultando: que el actor, Alfredo Martins Lage manifiesta a fojas 9 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Elena de Carvalho Lage, por sentencia de Setiembre 30 de 1932 de la Cámara 4.a de la Corte de Apelación de la ciudad de Río de Janeiro, confirmatoria de la pronunciada por el señor Juez de 6.a Jurisdicción Civil del Distrito Federal, y como han transcurrido tres años desde que se dictó esa sentencia viene a solicitar que esa separación personal se convirtiera en divorcio absoluto (artículo 185 del Código Civil). Que el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno está conforme que se decrete el divorcio peticionado (fojas 10). Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia. Que los testimonios de fojas 1 y siguientes, debidamente traducidos, justifican que el actor Alfredo Martins Lage se encuentra separado de cuerpos de su esposa Elena de Carvalho Lage, por sentencia dictada hace más de tres años. Que, en consecuencia, corresponde decretar la conversión en divorcio requerida. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo que dispone el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alfredo Martins Lage y Elena de Carvalho Lage; notifíquese a ésta por edictos, agréguense los diarios en que éstos se hayan insertado y ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cinco". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge, doña Elena de Carvalho Lage, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Oct.29-8726-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Rocha de Heredia citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.29-8763-v.nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Picalomino Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario
$5.50 Oct.29-8764-v nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carpani de Fascioli, citándose a la vez a to-

dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-8752-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Noble de Medeiros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Oct 29-8728-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Zenón Huertas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-8718-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Villaamil y Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.26-8670-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ventura Novoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 21 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-8643-v.nov 5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Batto. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don José Batto, estableciéndose que donde el apellido de éste aparece como Batta debe decir Batto. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo Octubre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.24-8612-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Flora Ferrández de Lamas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Lamas, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Lamers debe decir Lamas. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.25 Oct.24-8613-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Gelós de Rodríguez" se hace saber al público que se ha promovido la rectificación de las partidas de matrimonio de doña Catalina Gelós con Vicente Rodríguez y de nacimiento de Felipe, Abdón Rosalía y Máxima Ana, estableciéndose que en la primera partida el apellido de la contrayente y en las demás el de la madre de los inscriptos debe decir Gelós en lugar de Sponllelos, Sponllelas, Spongelos o Sponyelos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct 21-8477-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Ana Nardet de Fratelli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Ana Nardet, donde el apellido paterno de la inscripta aparece con el nombre de Nardito debe decir Nardet. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.22-8492-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra don Benigno Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña María Musso o Muzio de Rodríguez, o al que se considere con algún derecho a los bienes de ésta y especialmente a una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 15156, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 159 metros 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 649 milímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo, señalada su puerta de entrada con el número 1358, por 16 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 43; al Norte, con Esperanza Torres, y al Sud, con Luis Rassone, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará esta ejecución. — Montevideo, Octubre 17 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Oct.19-8420-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela Carrizo de Rispoli contra Homero Rispoli Grillo. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Homero Rispoli Grillo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Octubre 2 de 1935 — C. Walter Balleta Actuario.

$7.20 Oct.18-8166-v.nov.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Juana Mautone de Caviglia. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que doña Juana Mautone de Caviglia ha solicitado segunda copia de la escritura de partición otorgada por su finado esposo doctor Juan S. Caviglia con su hermana doña Blanca María Colomba Caviglia y el esposo de ésta, doctor Carlos Bellini Carzoglio, ante el escribano Gerardo M. Romero extendida el 28 de Junio de 1926 y firmada el 15 de Julio de ese mismo año por la cual fueron adjudicados al doctor Juan S. Caviglia entre otros bienes, los inmuebles que se describen a continuación. A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los esposos María Blanca Colomba Caviglia y doctor Carlos Bellini Carzoglio y toda otra persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles, que son: A) Una fracción de terreno situada en el Sauce, Departamento de Canelones, señalada en el plano del agrimensor Joaquín T Rodríguez, de 7 de Setiembre de 1894 con el número 3, y compuesta de una superficie de 149 hectáreas 2306 metros 50 decímetros; B) Otra fracción de terreno y sus anexos, situada en jurisdicción de La Figurita de este Departamento, empadronada con el número 34.310, señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Leopoldo Peluffo y compuesto de una superficie de 312 metros, 58 decímetros, 83 centímetros 2 milímetros; C) Otra fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de los Pocitos, empadronada con el número 31920 compuesta por los solares señalados con los números 1 2 y 3 de fracción "C" en el plano respectivo compuesto de una superficie de 899 metros 22 decímetros; D) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en Punta del Este, Departamento de Maldonado, señalada con la letra "E" de la manzana 19 en el plano que levantó el agrimensor Francisco Surroca, compuesto de una superficie de 816 metros 75 decímetros; E) Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 31199 y 31200, compuestas, según títulos, de 567 metros, 42 decímetros 51 centímetros y, según plano levantado en Mayo del corriente año, por el agrimensor Senén Rodríguez, de 583 metros, 50 decímetros 77 milímetros; F) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31201, compuesta de una superficie de 442 metros, 88 decímetros 97 centímetros; G) Otra fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con los números 1029 y 1030, compuesta de 15 metros 85 centímetros de frente al Oeste, a la calle Vázquez; 17 metros 18 centímetros en la línea del Norte, que hace frente a la calle Rivera; 19 metros en el costado Sud, que son también de frente a la calle Constituyente, y 27 metros en el lado Este, confinando con Platero y otros; H) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Vieja Ciudad, empadronada con el número 2622, compuesta de 12 metros 885 milímetros de frente al Sud, a la calle Cerrito, distando su punto medio 37 metros 60 centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Maciel; I) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 47, empadronada con el número 8045, compuesta de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte, a la calle Soriano, distante su punto medio 36 metros 55 centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Río Negro; J) Otra fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 6199, compuesta de 213 metros, 78 decímetros, 38 centímetros 40 milímetros; K) Otra fracción de terreno y sus anexos, empadronada con el número 6200 compuesta de 348 metros, 71 decímetros, 98 centímetros 50 milímetros; L) Otra fracción de terreno y sus mejoras empadronada con los números 15392, 15393 y 15394, compuesta por los solares 7 y 8 de la fracción letra "C", en el plano levantado el 19 de Abril de 1881 por el ingeniero Aquiles Monzoni; se compone en conjunto de 663 metros 54 decímetros; LL) Dos terceras partes de una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de 2179 hectáreas 9454 metros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Oct.11-8148-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Arman Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luisa Martinelli de Ronzoni y otros contra Emilio Julián Neffa Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Labibe Hebatche de Neffa, Dalel Leonor, Julio León Milano, Waded, Rosa, Anuar, Verginie Eugenie y Margot Neffa, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 60302, situado en Molinos de Raffo, 21.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Octubre 7 de 1935 — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Oct.12-8198-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sofía Chillic contra Pinkus José Kreimer Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Pinkus José Kreimer, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo: Setiembre 25 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct 9-8058-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra las propiedades empadronadas con los números 67828, 67791 y 93860 (sesenta y siete mil ochocientos veintiocho, sesenta y siete mil setecientos noventa y uno y noventa y tres mil ochocientos sesenta). Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en los

inmuebles empadronados con los números 67828, 67791 y 93860, situados en la 10 sección judicial de este Departamento, y ubicados en la línea Sudoeste de la calle María S. de Munar, entre las de Asilo y Juan A. Cabrera; otro sobre la línea Nordeste, de la calle María S. de Munar, entre Pernas y Cabrera; otro sobre la línea Noreste de la calle Pernas, entre las de Cabrera y 24 de Setiembre, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Nov.1.o-8893-v dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.2-8948-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Borrat de Ardito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.2-8911-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Antonio Aguilera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Aguilera para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.1.o-8879-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvino Arburúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-8881-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gragorio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M Real, Actuario.

$5.50 Oct.31-8842-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Varela de Matos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.31-8843-v.nov.11.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor den Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Cosme Granese. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del día diecisiete de Octubre del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Cosme Granese. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.00 Oct.30-8775-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor den Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Williams Englund, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.30-8788-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ceferina Parodi de Prando. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina Parodi de Prando solicitando la rectificación de la partida de su casamiento, en el sentido de que donde dice Severa Prodi debe decir Ceferina Parodi. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.28-8708-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Cuiñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 [illegible] 25-8668-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Vicente Catino y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Vicente Catino y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.25-8637-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Román Max Lezama Muñoz. Información de vida y costumbres" se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Román Max Lezama Muñoz, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1256 al señor Juez expongo: Que habiendo rendido todas las materias requeridas para ejercer la procuración, vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los doctores Juan A. Buero y Dardo Regules, domiciliados en la calle Zabala 1256 y 25 de Mayo 395, los cuales solicito sean examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Si conocen al compareciente y desde cuándo: 3.o Qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales: 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito se reciba y apruebe en oportunidad la información y se me expida testimonio. Es justicia. Otrosí digo: Que también solicito se hagan por oficio los interrogatorios a los testigos ofrecidos, en virtud de ser ambos legisladores (Código de Procedimiento Civil, artículo 396). — Montevideo, Octubre 14 de 1935 — Román Max Lezama Muñoz". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Oct.25-8645-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Rodríguez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.25-8638-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno — hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, — doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio C. Maglio contra Masud Sader. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Masud Sader para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que deberá nombrar tasador del bien embargado, tres días después de vencido el término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Oct.24-8583-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Antonio Amejeiras. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Amejeiras, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.23-8553-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Joaquín Fernández. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Joaquín Fernández para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.16-8314-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Yolanda Goñi Vilareca de Ayala Pizarro contra Jorge Ayala Pizarro. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jorge Ayala Pizarro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado María Yolanda Goñi Vilareca de Ayala Pizarro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Oct.11-8154-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Elena Solsona contra Juan Caputi" para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos de divorcio que le ha iniciado su esposa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Oct [illegible]-7987-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lemoine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — Teófilo M Real Actuario.

$9.00 Oct.2-7841-v.nov.5

[JUZ]GADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés López de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. (Gestión Fiscal) Nov.2-8927-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Leocadio Abdala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.2-8933-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelita Acosta Estapé o Marcela Acosta Estapé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.1.o-8887-v nov.12.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, convócase a los acreedores del concursado, don Gregorio Latorre de León, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se hace la presente publicación de acuerdo con lo estatuído en los artículos 959 y 960 del Código de Porcedimiento Civil, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, y que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en dicha junta. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.50 Oct.31-8830-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Christos Laliotis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Hirsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
$8.00 Oct.29-8753-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don José Serantes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Leopoldo Serantes, en la siguiente forma: A) Donde dice: hijo legítimo de José Cerante y de Isabel Forte, debe decir: hijo legítimo de José Serantes e Isabel Fort que son los verdaderos; y B) Donde dice que es nieto por línea materna de Venancio Forte debe decir Fort, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1935 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Oct.24-8352-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.2-8945-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Lorenzo de Bouza o Bouzas o Bonza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.26-8700-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en los autos "La Industrial (hoy sucesión Francisco Piria) con Antonio Reffino, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Antonio Reffino o a quienes sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado con el número 10 de la manzana 452 del balneario Piriápolis, con frente a la calle Gabriel Pereyra (3.a sección judicial de Maldonado), hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria del contrato y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse actualmente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Julio Viana, Juez de Paz.
$8.25 Oct.31-8859-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Laitano de Guzzo y de doña Amanda Rosalía Guzzo, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre número 4158, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$5.50 Oct.29-8744-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Trillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Octubre 31 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Nov.4-8946-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Guarneri o Guarnieri de Soba, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Nov.1.o-8874-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don José Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.2-8912-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, es hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña María Galay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Oct.29-8769-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Reasilva Rodríguez de Rodríguez y don Juan Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 19 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Oct.13-8853-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aníbal Severo y doña Ezaurelina Severo o Izaura Severo de Soares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 19 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Oct.31-8854-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Vargas Giloca de Cabrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Oct.31-8852-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Turiele de Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.30-8778-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Balles solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella el apellido paterno Valle cuando el legítimo es Balles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 13 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.25-8657-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Donadío, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.30-8776-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Berisso de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Oct.26-8685-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 7 de 1935. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Oct.29-8739-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Ramón Fagián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 6 de 1935. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Oct.29-8740-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en los autos "Eleuterio Hernández. Prescripción treintenaria". se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno empadronada con el número 655 compuesta de sesenta metros de frente al Sur, donde linda con camino que conduce al pueblo del Tala, por medio, con don Domingo Cerizola: por el Norte, donde mide igual extensión, con don José Luvicio; por el Este, donde mide ciento setenta y dos metros, con terreno de don Feliciano Dorao (hoy don Mamerto Pintado), y por el Oeste, donde mide igual extensión, con don Juan Lavadia a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 8 de 1935 — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$14.40 Oct.12-8204-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Fructuoso de Souza o Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.30-8793-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Ramón Sosa. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los cónyuges fallecidos. Mauricia Martínez y Rufino Martínez dos Reis, a los linderos Hermenegildo Machín, Amalio Cáceres, sucesores de Eusebio y Angel Cáceres, Felipe Martins, Carmelo López, Concepción Machín de Soria, Ariosto Cora y Vicente Fuentes, como a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y anexos, ubicada en Rincón de la Urbana, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doscientos uno y conforme al título, planilla de contribución inmobiliaria y plano de mensura de veintidós de Enero de este año, practicada por el agrimensor don Alfonso Duque, consta de una superficie de ciento sesenta y siete hectáreas, cinco mil quinientas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, línea recta amojonada, con campo de Hermenegildo Machín; al Este, cinco líneas rectas amojonadas, con Amalio Cáceres, sucesiones de Eusebio y Angel Cáceres y con Feline Martins; al Sud, líneas quebradas compuestas de dos rectas, con Carmelo López y una línea recta con Concepción Machín de Soria, y por el Oeste, la cumbre de la cuchilla de Tres Islas, con Antonio Cora y Vicente Fuentes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$27.60 Oct.24-8567-v.nov 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de don Juan Manuel Cabeda, se cita, llama y emplaza a Micaela y Juana Cabeda, para que por sí o apoderado constituído en forma comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Melo, Mayo 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente en Melo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Oct.28-8754-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Pablo de la Quintana. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 21 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Octubre 24 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Costas) Oct.30-8802-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Battó, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.30-8790-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "María Hiquis de Sarachu. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los hermanos de la interesada, don Pedro Ascencio don Andrés Arturo y don Américo Hiquis para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Setiembre 25 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$7.20 Oct.5-7953-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión Vicente Defeuller", se cita, llama y emplaza a todos los interesados en la herencia para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 30 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.15-8267-v.nov.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Ceferino Paredes. Prescripción treintenaria", se hace saber que don Ceferino Paredes se ha presentado ante este Juzgado con un escrito que en la parte pertinente dice así: "Que estoy poseyendo hace más de treinta años una fracción de terreno y mejoras anexos, sito en esta localidad, dando frente por el Norte, a la calle General Flores; por el Este, a la calle Leandro Gómez; por el Oeste, a la calle Rincón, y lindando, por el Sud, con terreno de la sucesión de don Pablo Rossi, con un área total de tres mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, más o menos, o sea, ochenta y tres metros de frente a la calle General Flores, por cuarenta y dos metros de frente a cada una de las calles Leandro Gómez y Rincón, más o menos, habiéndolo también poseído anteriormente en la misma forma y por muchos años mi extinta madre, doña Juana Paredes. Que de acuerdo con los artículos 1196 y 1211 del Código Civil, entablo la correspondiente acción de prescripción treintenaria, que me asiste contra los que se consideren con derecho al mencionado terreno, para que en definitiva se declare que he adquirido por prescripción el dominio del susodicho inmueble. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que dé por entablada la presente demanda, sustanciándola en forma y pronunciando sentencia en la estación oportuna. Otrosí digo: Que no conociendo persona determinada que pretenda derechos contra el terreno de que se trata, se ha de servir usted citar y emplazar por edictos a todas las personas que se crean asistidas de algún derecho referente al mismo terreno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en el presente juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y previniéndose que al mismo tiempo se llenará el requisito previo de la conciliación. En los edictos pido se inserte un extracto de esta demanda, así como la situación, área y linderos del terreno que pretendo prescribir". En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho al mencionado inmueble, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el citado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Junio 8 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$38.40 Oct.16-8296-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Esteban Goitiño. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado don Enrique González Posse y don Esteban y Doroteo Goytiño, el primero en su carácter de apoderado y los últimos por sí, manifestando que existían errores en las partidas glosadas a los autos, los que debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio del causante con doña Magdalena Arostegui están equivocados el apellido del contrayente y el del padre de éste, pues se dice Guytiño cuando debe decir "Goytiño", que es el verdadero. En la de nacimiento de Doroteo aparece equivocado el nombre de éste, desde que se estableció "Alejandro" en vez de Doroteo, que es el verdadero, y como Guitiño el apellido de su padre y abuelo paterno, cuando debe decir Goytiño, por ser el verdadero. En la de nacimiento de Pedro aparece el apellido paterno como Guytiño: en las de Juan Tomás y Amalia como Güitiño, y en las de Esteban, Isabel, Adolfo, Aníbal, María Luisa, Hortensia, Celia, Isolina, Ermelinda Felicita, Pedro Eugenio, Esilda, Iría Mirta, Luisa Ilia Esperanza, Dilia Dilsa y Aires Ruben aparece como Goitiño, siendo que en todas ellas el apellido de su padre y abuelo paterno debe decir "Goytiño", que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Nov.2-8905-v.nov.19.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Esteban Bedat. Quiebra", se hace saber al público que el señor Síndico, don Antonio M. Cabanas, ha presentado el estado de la misma y que por decreto de fecha veintitrés del actual se ha fijado el día veintiséis de Noviembre entrante, a las diez horas, y a las catorce horas si el horario fuere en las horas de la tarde, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, la que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, calle Rivera y Veinticinco de Mayo, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados para que concurran a dicha junta, previniéndoseles a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Octubre 28 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.50 Nov.2-8906-v.nov.13.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación del Estado, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano Arturo Tisnés el cinco de Junio de mil novecientos treinta, por la cual los señores José María Vicente Couto y Benvenuto Castelli vendieron al Consejo de Enseñanza Primaria una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número 6046, con una superficie de 10 hectáreas y con los siguientes límites: por el Norte, con campos de Daray Hermanos; por el Sudeste, con camino Departamental y con campos de Esteban Leoniz y Máximo Vignoli; al Noroeste, con más terreno de los vendedores, y por el Sudoeste, con campo de Manuel Helguera y más campo de los vendedores. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 6 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.1.o-8878-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace sa-

ber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Gutiérrez de Montero, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.90 Oct.31-8844-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosalía Cabrera de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.31-8845-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Franco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.26-8694-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.26-8695-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Antonia Rocha. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Vicente Anastasio Laguna para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 6 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Set.30-7760-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fortunato Lorenzo Matonte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Durazno, Octubre 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.26-8696-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Sebastián Mondino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.26-8697-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Nov.2-8908-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Oct.26-8698-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Cor, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Octubre 22 de 1935. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5.50 Nov.2-8907-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eleuterio Saráchaga, Ramona Urruti de Saráchaga y Alfredo Saráchaga, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 26 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.4-8952-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bernabé Pérez y María Celina o Celina Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 3 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.4-8953-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanmia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Blas Callalba, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 26 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-8894-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Bernabé Pérez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Alcides Melitón Pérez, donde el nombre del inscripto aparece como Alcira Melitona debe decir Alcides Melitón Pérez. En la partida de nacimiento de Ema Benita Pérez, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece Bisitasión debe decir Visitación, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Alba Irene Pérez, donde el apellido materno aparece Modernell debe establecerse Modernel. — Trinidad, Mayo 22 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$6.09. Nov.4-8951-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Partidas parroquiales rectificadas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que por sentencia del 17 del corriente han sido rectificadas las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Dominga del Valle, en que aparece el padre con el apellido de "Valle" en lugar de Del Valle; y B) De nacimiento de Josefina del Valle, porque aparece ésta con los nombres de Inés Seferina en lugar del citado. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta sola publicación. — Florida, Octubre 23 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$1.60 Oct.31-8849-v.nov.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Santos Salavarría o María Sáinz de Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dedhcir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 25 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.31-8850-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos M. Larghero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Balgorria, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 21 de 1935. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-7687-v.oct.8. Oct.29-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del señor Juez titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Eusebio León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 18 de 1935. — E Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.25-8629-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafaela Hernández de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Florida, Octubre 18 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.28-8709-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mónica Cawen de Casaravilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 23 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.25-8654-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Micheleña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 22 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.25-8627-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Cloricea Berdías de Frontera o Clorisea Berdía o Cáceres, emplazándose a la vez a todos los que se crean interesados en ella para que dentro de trein-

ta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 16 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 Oct.25-8628-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eduardo Martín Martínez, Blanca Margarita Martínez y Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 10 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.2-8918-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Techera Monteagudo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 11 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto
$4.50 Nov.2-8919-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Torres, citándose a al vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 15 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.2-8920-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Manuel Loreto Espinosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 21 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.2-8921-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Justiniana Beracochea de Lescano, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1935 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.2-8922-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencia Bringa de Malaguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Mariscala, Setiembre 23 de 1935. — A. Razquin Carril, Juez de Paz. $4.50 Nov.2-8923-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Justino Graña, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 24 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.75 Oct.31-8856-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Servando E. Brito, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 17 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Oct.31-8857-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José S. Devincenzi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Oct.11-8858-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Rehabilitación para ejercer el comercio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno y en los autos caratulados "Fuentes José F. Rehabilitación para ejercer el comercio", y a los efectos legales se hace la publicación de la presente sentencia recaída en dicho expediente: "7633. — Paysandú, Octubre 7 de 1935. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos promovidos por don José F. de Fuentes, sobre su rehabilitación para ejercer el comercio. Resultando: que por sentencia dictada el día 8 de Junio de 1927 fué declarada casual la quiebra de don José F. de Fuentes, según resulta de la pieza respectiva agregada por cuerda a estos autos y en escrito de fojas 1, presentado el día once de Abril del corriente año, solicita el nombrado su rehabilitación. Se hicieron las publicaciones de edictos en forma legal, según lo acreditan los ejemplares de los diarios agregados a fojas 4 a 7. Oído, el señor Fiscal, aconseja acceder a la rehabilitación solicitada. Considerando: que habiéndose realizado la publicación de edictos en forma legal sin que ningún acreedor haya deducido oposición y siendo casual la falencia de don José F. de Fuentes, corresponde acceder a su solicitud. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 1773, 1777 y siguientes del Código de Comercio, fallo: Declarando rehabilitado a don José F. de Fuentes para ejercer el comercio y ordenando se haga la publicación de esta sentencia en forma legal. Ejecutoriada, cúmplase, pudiendo acreditarse la publicación ordenada, sin necesidad de escrito, expídase testimonio, si fuere solicitado, y archívese. — Bolívar E. Echevarría. — Así lo proveyó y firmó, etc.: Alberto S. Quintana" — Paysandú, Octubre 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$15.00 Nov.4-8947-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Real Julio J. Quiebra. Expediente sobre la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido don Julio J. Real para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.40 Oct.30-8782-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Bove o Boba o Boa o Boga y María Concepción Azzatto de Bove, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.25-8639-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Molinari y Victoria Nocetti de Molinari, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.25-8640-v.nov.5.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la reunión que se llevará a efecto en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, por renuncia del titular, el día sábado veintiuno de Diciembre entrante, a las diez de la mañana. — Paysandú, Octubre 11 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Oct.17-8366-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Manfredi Reinaldo, como tutor de la menor Juana Sobera. Investigación de la paternidad natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Pedro Sobera o Pedro Soguera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días. — Paysandú, Octubre 2 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.40 Oct.11-8221-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Isabel González de Pandule, en el juicio que ha promovido don Manuel G. Minetti, por ejecución de hipoteca", para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Octubre 2 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Oct.14-8222-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Herrera Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 Nov.1.o-8890-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Domingo Salomón. Quiebra. Incidente sobre la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Domingo Salomón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 29 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Nov.4-8964-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Leonarda Correa Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1935 — C. Dutra, Actuario.
$6.00 Oct.30-8794-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Francisca Rodríguez de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 8 de 1935. — Víctor Anza Actuario.
$9.60 Oct.14-8235-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudia Méndez de Pereira o Claudia Méndez de Oliveira de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.4-8960-v.nov.14.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente Guillermo U. Prieto. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Pedro Bossi ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto dictado el 24 del actual, ha sido determinado el 26 de Abril de 1935 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 30 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Nov.4-8959-v.nov.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Miguel Oficialdegui. Concurso necesario", se convoca a junta general de acreedores de este concurso para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de Noviembre entrante, a las 10 horas o a las 15 horas, cualquiera de ellas que en ésa época sea hábil, a los efectos dispuestos por los artículos 995 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se hace presente lo dispuesto por el artículo 960 del referido Código, o sea, que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del precitado Código se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.30 Nov.1.o-8884-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Dorotea Correa de Alvarez y Agustín Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.1.o-8885-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Pordisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teagenes o Tiagenis Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.30-8780-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Pordisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Cardoso de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.30-8781-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Exaltación González de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.29-8748-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Rodríguez de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.29-8749-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Laureano Antonio, Cristino Elías, Mercedes María, Carmelo de la Cruz, Antolín Advíncula, Virginia Tomasa, Armando Santiago, Máximo Iteimino, Bruno Justino y María Vicencia Méndez y María C. Méndez de Escudero, Palmira C. Méndez de Méndez y Lina P. Méndez de Silva. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de Francisco Gerónimo Amaral y su esposa Joaquina Brun de Amaral y, en general, a cualquier persona que se considere con derechos en una fracción de campo sita en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y nueve hectáreas siete mil ciento setenta y ocho metros, lindando: N. E., Bibiano Graña y Estero de Pelotas; E., Estero de Pelotas, por medio, con Juan C. Correa y Clementina C. de Méndez de Oliveira; S., Estero de Pelotas, por medio, con Miguel Ramón Acosta, y N. O. y O., Alfredo y Ramón Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 30 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Oct.7-7982-v.nov.9

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Nicolás Solari. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de los cónyuges Custodio Techera y María Techera de Avila y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de veintiséis hectáreas seis mil seiscientos tres metros cuadrados, existente en una fracción de campo situada en "La Paloma", octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de setecientas noventa y seis hectáreas nueve mil doscientos nueve metros quince decímetros, lindando: al Norte, sucesión Florencio Martínez Rodríguez y terreno del Estado; al Sur, río de la Plata; Este, sucesores de Elvira Brunet y terreno del Estado, y Oeste, sucesión Florenzio Martínez Rodríguez y Juan F. Subiza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Mayo 23 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Oct.2-7825-v.nov.5

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Antonio E. Motta. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 33 esquina General Artigas (palacio de las Oficinas Públicas), el 16 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 14 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$11.25 Oct.21-8487-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino o Aquilino María Bejarano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y especialmente al heredero Armando Bejarano, para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Setiembre 30 de 1935. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$9.60 Oct.7-8007-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto contra la Sociedad Hipódromo Salteño. Acción de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, chacra número 175, empadronada con el número 1997, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, callejón por medio, con el doctor Leonides P. Pigurina, Auristela P. de Sicardi y Domingo Pirotto; al Sud, avenida Dionisio Trillo; al Este, arroyo San Antonio Chico por medio, con doña Dolores B. de Williams, y al Oeste, con la avenida San Martín. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, Octubre 16 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$18.00 Oct.23-8536-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ratti solicitando la rectificación de las actas de estado civil de su matrimonio con Santina Mattiauda y de sus tres hijos, en el sentido de que en ellas se establezca que su verdadero nombre es Francisco y no Pedro, como erróneamente figura; que los apellidos Mattiauda, Carretto y Cambiaggi son así y no Matiauda, Carreto y Cambiazzi, como equivocadamente lucen en dichas actas. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 18 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.25 Oct.31-8847-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Alvarez o María Socorro Alvarez de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.23-8649-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felicia Cantoni o Cantoni de Zunino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.25-8650-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Bauzá de Ibarra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 7 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.25-8651-v.nov.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Petrosino o Petrocino o Petrosini o Pedrosino o Petrussini o Patrocini o Pedrocino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a los herederos Evaristo y Luis Petrosino para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de designárseles curador que los represente. — San José, Octubre 9 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario

$8.10 Oct.14-8240-v.nov.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Porfirio Ferreira, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten an-

te este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 7 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$9.00 Oct.25-8648-v.nov.5. Nov.26-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosaria Negri de Benedetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.2-8924-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Telésforo de la Carrera, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1935 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$7.20 Oct.9-8088-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Etelvina Mederos da Silva, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.28-8705-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Secundina o Segundina Pedrozo de Ribeiro o Rivero y de doña Cándida o María Cándida Ribeiro o Rivero de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Oct.28-8704-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Ferreira de Barrios, conocida también por Flora Lamadrid de Barrios, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.28-8706-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Jesús María Correa, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Octubre 18 de 1935. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.50 Oct.29-8759-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado abierta la sucesión de María Concepción Lago, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.29-8760-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Joaquín F. Amilivia y Carlos Hontou Aguiar, en representación de los herederos de don Vicente o Vicente Salvador Pereira, iniciando juicio de rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Atanasio Pereira con Bernardina del Carmen Castillo: la contrayente aparece con el nombre de Bernarda Carmen Castillo, cuando su verdadero nombre es Bernardina del Carmen Castillo; 2.o Partida de bautismo de Vicente Pereira: la madre aparece con el nombre de Bernardina Carmen Castilla cuando el verdadero nombre es Bernardina del Carmen y el apellido Castillo. Además se dice que es nieto paterno de Agustín Castillo; 3.o Partida de bautismo de Fortunata Franquilina Pereira: aparece con el nombre de Fortunata Tranquilina cuando el verdadero nombre es Fortunata Franquilina. Además, la madre figura con el nombre de Bernardina cuando debe ser Bernardina del Carmen; 4.o Partida de nacimiento de Petrona Carmen: aparece el nombre de la madre por Bernardina Carmen cuando es Bernardina del Carmen; 5.o Partida de nacimiento de Feliciana Carmen: la madre aparece como Bernardina Carmen Castilla cuando debe decir Bernardina del Carmen Castillo; 6.o Partida de Valentín Bautista Pereira: la madre aparece con el nombre de Bernarda; be sustituirse por el de Bernardina del Carmen; 7.o Partida de Eduviges Florentina Pereira: el primer nombre aparece escrito Eduvigez; debe ser sustituído por el de Eduviges: la madre aparece con el nombre de Bernardina cuando debe escribirse Bernardina del Carmen; 8.o Partida de Exaltación de la Cruz Pereira: la madre aparece con el nombre de Bernardina cuando debe escribirse Bernardina del Carmen; 9.o Partida de defunción de Luciano Severino Pereira: aparece con el nombre de Severino; debe anteponerse el primer nombre Luciano; 10.o Partida de matrimonio de Luciano Severino Pereira: aparece la madre de éste con el nombre de Carmen y el apellido Castillos, debiendo escribirse el nombre y apellido de la madre, Bernardina del Carmen Castillo; 11.o Partida de Anastasio Félix Pereira: aparece con el nombre de Atanasio Feliz, como hijo de Severino Luciano Pereira y de Petrona Angela Pereira y la abuela como Bernardina Carmen Castillo: el segundo nombre debe ser sustituído por el de Félix; el padre debe figurar con el nombre de Luciano Severino; la madre como Petrona Nolasca, y la abuela como Bernardina del Carmen; 12.o Partida de Severina Luciana Pereira: aparece la madre con el solo nombre de Petrona. A este nombre debe agregársele el de Nolasca, que fué omitido. La abuela aparece con el apellido Castillos; debe ser sustituído por Castillo; 13.o Partida de bautismo de Máxima Micaela Pereira: aparece la madre con el nombre de Bernardina; debe agregársele el nombre del Carmen. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$34.50 Oct.21-8471-v.nov.6.

Remates Judiciales

LUIS BASSO
JUDICIAL

Quiebra.

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Juan López". En mi casa, calle Treinta y Tres 1416, el miércoles 13 de Noviembre, a las 14 en punto, remataré artículos de almacén.

$3.00 Nov.4-8955-v.nov.13.

ALBERTO GLODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Marín Bilankov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre de 1935, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 521, por intermedio del martillero señor Alberto Glodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte del padrón número ocho mil novecientos treinta y cuatro, designado con la letra M en el plano suscrito el 24 de Junio de 1930 por el agrimensor Carlos A. Furtado, compuesto, según el mismo, de una superficie de catorce hectáreas, cuatro mil sesenta y cuatro metros seis decímetros cuadrados, y según sus respectivos títulos consta de trece hectáreas, cuatro mil trescientos trece metros noventa y seis decímetros, y cuyos linderos son: cuatrocientos treinta y un metros setenta centímetros de frente al Nordeste, a camino carretero; quinientos cincuenta y un metros al Sur, lindando con las fracciones C y B del mismo plano; cuatrocientos veintinueve metros cuarenta centímetros al Norte, servidumbre por medio, con la fracción A, y al Sudoeste, dos líneas: una de doscientos cuarenta y siete metros y otra de ciento trece metros noventa centímetros, con dicha fracción A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a lo sefectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador un préstamo hasta $ 1.000.00 en títulos hipotecarios.

(Cuenta corriente) Nov.4-8961-v.nov.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Fermina Z. Ayerbe de Arricar contra Ilda Antonia Morlan de Maffei y otros Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate públicc y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios situada en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número trece mil treinta y nueve, compuesta de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros veintitrés decímetros, con diez metros de frente al Nordeste, a la calle Tacuarembó número mil novecientos quince, entre las calles Asunción y Nueva York; veintitrés metros setenta y cinco centímetros al Nordoeste, lindera con la fracción número siete; veintiún metros setenta y cinco centímetros al Sudeste, lindera con la fracción número nueve, y por el Sudoeste, limita con la fracción número uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y las mejoras que se debieren, serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 Nov.2-8965-v.nov.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Máquina de cortar fiambres (de pie) "Van Berkel" y una radio victrola "Victor". Venta ordenada con el Juzgado de Paz de la primera sección en autos "Rafael Moyano con Roberto del Castillo. Tercería Castillo Hermanos" El miércoles 13 de Noviembre, a las 17 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582.

Exposición: la víspera.

$5.00 Nov.1.o-8903-v.nov.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Alicia Escalada", se hace saber al público que el 18 de Noivembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 8.500.00, de una finca y el terreno sobre la cual está construída, empadronada con el número 7922 y señalada con el número 1376 de la calle Mercedes, de esta Capital, manzana número 155, compuesto el terreno de un área de 212 metros, 14 decímetros, 7 centímetros y 87 milímetros cuadrados, teniendo 9 metros 878 milímetros de frente al Norte, sobre la calle mencionada, por 21 metros 575 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con terrenos que fueron de Pantaleón Soria, y por el Este,

con los herederos de don José Luis Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración (compromiso, inclusive) y certificados correspondientes serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$23.40 Nov.2-8757-v.nov.16.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Hocquart 1717. Base: pesos 2.200.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eleonora Capozzola de Salomone", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Souto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 17574, situado en la manzana 881 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de Montevideo, el cual es parte del solar 8 de la fracción letra D del plano trazado en Mayo de 1874 por el agrimensor Fridolín Quincke, encerrando un área de doscientos ocho metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: siete metros seiscientos treinta y dos milímetros de frente al Sud, a la calle Hocquart, entre las de Justicia y República, por donde los edificios están designados con el número 1717: 24 metros 88 centímetros al Este, lindando con el resto del solar 8, de Andrés Fraga; 9 metros al Norte, lindando con el solar 6, y 26 metros 28 centímetros al Oeste, limítrofes con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y ratificación, compraventa, certificados y timbres serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 163, serie 29), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$56.00 Nov.1.o-8902-v.nov.16.

SABINO VASSALLO
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Shell Mex Uruguay Limited contra Isabelino Basaldo. Medidas preparatorias", se hace público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y acto continuo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Sabino Vassallo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de la base establecida para cada solar, que se venderán por lote separado, de los siguientes inmuebles ubicados a inmediaciones de "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Nueva Sección de los Campos Elíseos", que según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1909, son los solares designados con los números 21, 22 y 23 de la fracción letra B. 1.o Solar número 21, se compone de una superficie de trescientos treinta y tres metros, teniendo nueve metros de frente al Noroeste, a la calle Fortuna (hoy Cañas), por treinta y siete metros al Noreste, con el solar número 20: nueve metros al Sudeste, con el solar número 24, y treinta y siete metros al Sudoeste, con el solar 22; 2.o Otro solar de terreno señalado con el número 22, compuesto de una superficie de trescientos treinta y tres metros, con nueve metros de frente al Noroeste, a la calle Fortuna (hoy Cañas), y treinta y siete metros al Noreste, con el solar número 21; nueve metros al Sudeste, con el solar número 24, e igual extensión de treinta y siete metros al Sudoeste, con el solar número 23; 3.o Otro Solar de terreno señalado con el número 23 del referido plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y tres metros, con nueve metros al Noroeste, a la calle Fortuna (hoy Cañas); treinta y siete metros al Noreste, con el solar número 22; nueve metros al Sudeste, con el solar 24; treinta y siete metros al Sudoeste que, por ser esquina, dan frente a la calle Progreso (hoy Pirata). Se hace constar que los solares descriptos en los números primero y segundo, la base es de doscientos pesos cada uno, y para el solar esquina, deslindado en el número tercero, la base es de trescientos treinta y dos pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los mencionados solares están empadronados con los números 39530, 39529 y 39528; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Agraciada número 1982.

$48.00 Nov.1.o-8886-v.nov.18.

JUAN J. BRUSCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Mazzuco con Juan Pía. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan José Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, designados, según título, con los números veintiuno y veintidós de la manzana ciento diez del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros, sesenta y dos decímetros ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, sobre la calle número dieciséis; igual extensión en la línea del Oeste, confinando con Amalio Trujillo; veinticinco metros setenta y siete centímetros en el costado Norte, lindando con terreno de Alfredo Pía, e igual extensión en la línea del Sud, lindando con Eduardo Núñez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y expedición de certificados así como la comisión del martillero serán de cargo del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Nov.1.o-8877-v.nov.18.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón. Autos "Sucesión Ramón Penadés": Alhajas, etc. Base: las dos terceras partes de su tasación, en mi oficina, calle Misiones 1523, entre Cerrito y Piedras. El jueves 14 de Noviembre, a las 14 y 30 horas (2 y 1|2).

Exhibición: el día miércoles 13, de las 14 y 30 a las 16 y 30 horas. La entrega se efectuará en el acto del remate.

$6.60 Nov.1.o-8895-v.nov.13.

JACINTO GOMEZ BLANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Rodolfo Casterés con Francisco Rodríguez Silva. Cobro de pavimentación", se hace saber al público que el día sábado dieciséis de Noviembre del corriente año, a las cinco horas y treinta minutos de la tarde, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, efectuada en la suma de mil ciento treinta y un pesos y sesenta y ocho centésimos, que representan setecientos cincuenta y cuatro pesos y cincuenta y dos centésimos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, situado en el Buceo, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número trece, manzana D en el plano respectivo, compuesto de una superficie de doscientos setenta y siete metros y veintiséis decímetros que se deslindan así: trece metros y noventa y dos centímetros de frente al Nordeste a la hoy calle Nancy; veintisiete metros y setenta y siete centímetros en la línea Nordeste que, por formar esquina, da frente a la calle Volta (hoy Resistencia); nueve metros y seiscientos cincuenta y cinco milímetros en la del Sudeste, que linda con el solar catorce, y veintidós metros seiscientos sincuenta y cinco milímetros en la del Sudoeste, limítrofe con el solar doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados; y 3.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — José G. Magariños, Escribano.

$35.00 Nov.1.o-8909-v.nov.15

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Luciano Rodríguez (hoy su sucesión) contra Julia Piñeiro de Franco y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras, señalados con los números 61 y 60 en el plano respectivo, situados en el Paso de las Duranas, vigésimaprimera sección judicial de esta Capital, empadronadas con los números 51.435 y 51.436, que se deslindan así: el solar 61 tiene 10 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Vecinal, por medio con la quinta Martinelli, después calle Rodríguez Larreta (hoy Juan Lavalle), por 43 metros 32 centímetros de fondo, al Oeste, y 43 metros 20 centímetros al Este, encerrando una superficie de 445 metros 98 centímetros y linda: por el Norte, con la quinta del señor Citterio; por el Este, con el solar 62, y por el Oeste, con el 60. El solar señalado con el número 60 en el plano del agrimensor Marcos Barbot, de Octubre de 1889, se compone de una superficie de 446 metros 402 milímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al Sud, a la calle pública, después Rodríguez Larreta (hoy Juan Lavalle); al Nordeste, 43 metros 36 centímetros, con el solar 59; al Nordoeste, 10 metros 30 centímetros, con la quinta del señor Citterio, y al Sudeste, 43 metros 32 centímetros, con el solar 61. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón número 523.

$41.60 Oct.31-8797-v.nov.14.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, decretado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Pippo de Peirano", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre de 1935, a las cuatro de la tarde (dieciséis horas) y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor José Antonio T. Pereira, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de setenta mil pesos ($ 70.000.00) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, construcciones, lagares y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado "Ferrocarril", novena sección judicial de este Departamento, próxima a la estación Colón y manzana letra "A" del referido pueblo, compuesta de una superficie de tres mil trescientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con otra fracción de propiedad de esta sucesión, por diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Pérez, por medio a la plaza Colón, por ochenta y tres metros veinte centímetros al Este sobre la calle Artes, y por el Oeste, siendo su forma irregular, una línea quebrada que de Norte a Sur y de Oeste a Este mide cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, lindando con Roberto Danese y Adán Sosli; once metros ochenta y cinco centímetros, lindando con otra fracción de esta sucesión; veintitrés metros treinta centímetros con esta misma fracción; diecinueve metros setenta centímetros, lindando con otra fracción de esta sucesión y dieciocho metros sesenta centímetros, lindando con esta última fracción. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil, y que los tí-

tulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

Por prospectos y demás informes al rematador, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso).

45.00 Oct.30-8795-v.nov.15.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Paperan contra Juan Cazeaux (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por "Cordón" novísima ciudad de esta Capital, compuesta de un área de ciento setenta y ocho metros setenta y nueve centímetros, deslindados así: 10 metros 30 centímetros de frente al Este, sobre la calle Minas, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1577, por 17 metros 80 centímetros en el costado Norte; lindando con doña María Ermiago de Anchorena; 10 metros 30 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con doña Dolores Méndez de Medina, y 17 metros 84 centímetros en el costado Sud, por donde confina con don Francisco Fernández. Padrón número 593. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, así como la comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón 523.

$33.80 Oct.30-8796-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una casita en Maroñas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Camila Margarita Napoli de Azzarini contra Domingo Lantes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en Maroñas, barrio Libertad, 11.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Mayo de 1907 y compuestos, por estar unidos, de una superficie de 971 metros 29 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la avenida Fraternidad (hoy calle Spencer); 61 metros 74 centímetros al Este, que lindan con el solar número 4; 32 metros 56 centímetros al Este, lindando con el solar número 1, y 35 metros 72 centímetros al Nordoeste, con frente a calle de 12 metros 20 centímetros. Estos solares se encuentran empadronados con los números 62.413 y 62.414. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$26.40 Oct.29-8751-v.nov.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Francisco Rocca con Adelina Calc y Francisco Gil. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor de dos solares de terreno con las mejoras que contengan, ubicados en la manzana veintiséis A de la Villa del Cerro, de este Departamento, designados con los números uno y dos en el plano del agrimensor S. Arrarte Victoria, de Junio de 1925, compuestos en conjunto, por ser linderos, de una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste, a calle Grecia, por 28 metros 21 centímetros de fondo que, por formar esquina el solar uno, es de frente al Sud, a la calle Suecia, y lindan: por el Norte, con Domingo Macena y otro, y por el Este, con solar tres Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que el saldo que se adeude del hormigón será de cargo del adquirente; 3.o Que los título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Atcuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.80 Oct.29-8758-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo Veiga. Cobro ejecutivo de pesos", el día 5 de Diciembre próximo, a la hora 11, en el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1477, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederán a vender en remate público al mejor postor y con la base de $ 558.03, el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 6228 centiáreas y 75 decímetros, deslindada y ubicada así: por el Norte, una línea amojonada de 635 metros, que se separa de la fracción de don Abdón Correa; por el Sud, campo de don Saturno Farías, en una extensión de 635 metros y 40 centímetros; por el Este, parte con campo de don Pedro Marín y parte con campo de doña Luciana Viera de Piñero, en una extensión total de 311 metros y 60 centímetros, y por el Oeste, campo de don Bartolo Barbosa, en una extensión de 368 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley: C) Que los gastos de escrituras, certificados y cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cargo del comprador — Montevideo, Octubre 22 de 1935 — José F. Rosé, Escribano.

$64.00 Oct.29-8755-v.dic.4.

FELIPE TEIXEIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Rufino Larraud contra causahabientes de María Claudina de Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Seis solares de terreno contiguos, con las mejoras y accesorios que contienen, situados en el barrio "Juan Domingo López", 5.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3 a 8 de la manzana letra H del plano de mensura y división del agrimensor Emilio A. J. de Aréchaga, de Enero de 1914, formando un total de 5728 m.2, lindando: por un lado, con la calle Juan V. Castro; por otro, con la calle José P. Ramírez; por otro, con la calle Julio A. Oliver, y por otro, con el solar número 2, del expresado plano, y parte del camino nacional, propiedad empadronada con el número 2068 Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$27.00 Oct.28-8703-v.nov.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Propiedad de dos plantas: Calle Colonia 1626-1628, entre Piedad y Minas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Marín Isabel Julia contra Ramón Sebastián Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número novecientos veintiocho de Montevideo, constituído por una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos veintiuno de la novísima ciudad de esta Capital y que, según título, que se refiere a plano de Febrero de mil novecientos diecinueve, del agrimensor Juan Francisco Rós, encierra una superficie de doscientos nueve metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: ocho metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Colonia; veinticinco metros noventa y cuatro centímetros al Esté, confinando con propiedad de María Eusebia Domínguez de Zabala; siete metros noventa y cuatro centímetros al Sur, lindando con Manuel Rouco y José Aragunde, y veinticinco metros noventa y cinco centímetros al Oeste, lindando con propiedad del doctor Ramón Sebastián Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$32.40 Oct.26-8693-v.nov.11.

ARMANDO RAUL RUY

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano con la sucesión de Antonio Loureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Armando Raúl Ruy, con asistencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor la mitad indivisa de la propiedad empadronada con el número 17834, consistente en una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en el barrio del Buen Pastor, 19.a sección judicial de esta Capital, el cual terreno, en la mitad del solar señalado con el número 25 en el plano que el agrimensor Federico Delgado trazó en Junio de 1885, tiene una superficie de doscientos treinta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros y se deslindan así: 6 metros 47 centímetros al Oeste, al frente a la calle Justicia número 2332, por treinta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la otra mitad del mismo solar, perteneciente a Antonio Crespo; al Sud, con terrenos que fueron de Jacinto Campiño; y por el Este, con Pedro Menéndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos que origine el remate por propaganda, comisiones del rematador, pavimento, contribución o de cualquier otro impuesto que se halle impago, así como escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$36.00 Oct.26-8675-v.nov.12.

LUIS V. TOSCANO

JUDICIAL

Construcciones. Autos "Andrés C. y Juan Mazzino con Cazenave y Compañía. Alquileres" Por orden Juez de Paz de 12.a sección, remataré sin base, en San Martín 3374, el día 6 de Noviembre próximo, a las 17 horas, las construcciones existentes.

Informes: Toscano y Osorio, Buenos Aires 375.

$4.00 Oct.25-8656-v.nov.5.

JOSE BONAPOGLIA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pracheirc A. Antúnez de Oliveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La chacra número 35 compuesta de treinta y nueve hectáreas mil quinientos sesenta metros, lindando: al Este, campo de Juan Azevez; al Sureste, la fracción treinta y seis; al Suroeste, calle en medio, con la veinticinco, y al Nordoeste, las treinta y cuatro y cuarenta y tres, estando situada esta cha-

cra en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en la denominada "Colonia Pintos Viana", que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, correspondiendo ésta al plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Noviembre de 1922. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán otorgados al comprador en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración, por concepto de medianerías y cargas análogas, y, en caso de ser el propio Banco el adquirente, los honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución; C) Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 25 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 1.631.01.

(Cuenta corriente) Oct.26-8676-v.dic.5.

DERMIDIO BARCA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Oscar Aguiar", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 8.066.67 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, señalado con el número tres de la manzana cuarenta y dos A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Agustín Risso, el veintiuno de Enero de mil novecientos doce, de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la línea del Norte, contigua con el solar número cuatro; igual extensión en la línea del Sur, confinando con el solar número dos; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en el Este, por donde linda con el solar número nueve, e igual extensión en el frente al Oeste, sobre la calle Grecia, distante veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de la esquina formada por esta calle y la de Bolivia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que tanto el pavimento como los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Oct.25-8641-v.nov.11.

JULIAN CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ema Elena Buxareo de Ferrari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo situadas en el arroyo Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, designadas con los números tres y siete en el plano levantado en Enero de mil novecientos veinte por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesta, la primera, o sea, la señalada con el número tres, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas con tres mil ochenta y dos metros, teniendo ciento noventa y nueve metros sesenta centímetros de frente al Este, a calle de diecisiete metros de ancho; al Norte, dos mil quinientos setenta metros, lindando con la fracción número dos; al Sur, dos mil cuatrocientos diez metros, con la fracción número cuatro; por el Oeste, el arroyo Cagancha; y la segunda, o sea, la fracción número siete, consta de treinta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta metros, con trescientos treinta y dos metros de frente al Sud, a calle de diecisiete metros de ancho, que la separa de propiedad de Luis Alberto de Herrera; mil ciento ochenta metros al Oeste, que, por ser esquina, son de frente a calle de diecisiete metros de ancho; mil cien metros al Este, con la fracción número ocho, y trescientos cincuenta y siete metros al Norte, con la sucesión de Desideria, Rodríguez de Llamas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 121 serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.000.00 en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.26-8677-v.nov.15.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Laura Caridad Ferreira de Astengo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Angel Craviotto, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con las construcciones existentes, empadronado con el número treinta mil trescientos veintidós, situado en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número cuarenta del plano levantado el quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor Aquiles Monzani, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y dos decímetros, cuyos linderos y medidas son: diez metros veinticinco centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Brasil, entre las calles Santiago Vázquez y Ellauri, designada la puerta del edificio con el número sesenta y cinco, por veintidós metros cuarenta y nueve centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con los solares cincuenta y uno y cincuenta y dos; por el Sudeste, con los números treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis, y por el Nordoeste, con el cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción que se establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 284, serie "X"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.127.82 en títulos.

(Cuenta corriente) Oct 24-8588-v.nov.8.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Adela Pérez de Fernández contra María Joaquina Miranda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Especial, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una finca y su terreno con todas las mejoras que contiene y las que reciba en adelante, ubicada en el pueblo Zapicán, undécima sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número catorce, compuesto su terreno, que es el señalado con el número cuatro de la manzana dos en el plano respectivo, de mil seiscientos veinticinco metros, lindando: al Noroeste, con frente al boulevard Constitución; al Este, con el camino vecinal que conduce al Sauce, por formar esquina; al Sudeste, con el solar número dos, y al Sudoeste, con los solares uno y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado, calle Tapes número 924, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1935. — Manuel G. Sotelo, Actuario ad hoc.

Escritorio del rematador: República 1991 y Lima.

$55.00 Oct.22-8485-v.nov.19.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Campo en "Monzón". Departamento de Florida.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Pedro Hegoburu con Pedro Ortiz Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472 o 25 de Mayo 523, en caso de traslado, se procederá por el martillero señor Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo situadas en "Monzón", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas en el plano levantado en Junio de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor Pedro O. Machado, con los números uno, dos y siete y compuestas, las dos primeras, de ochenta y una hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, empadronadas con el número siete mil ciento noventa y tres, y lindan, según títulos: al Norte, con la sucesión de Pedro C. Ortiz; al Sur, con Secundino Larrosa; al Este, con las fracciones números tres, cinco, seis y siete, de Braulia Ofelia, Sabino Sandalio y Fernando Félix Larrosa y Pedro Ortiz Larrosa, y al Oeste, con Basilio Larrosa y la sucesión de Bentancor; y la otra fracción se compone de veintinueve hectáreas, tres mil seiscientos ochenta y cinco centiáreas y trece decímetros, está empadronada en mayor área con el número mil ochocientos sesenta y cinco y linda: al Norte, con la fracción número seis, de Fernando Félix Larrosa; al Sur, con Secundino Larrosa; al Este, con Agustina M. de Chaves, y al Oeste, con la fracción uno, de Joaquín Larrosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.00 Oct.21-8453-v.nov.12.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Rivara", se hace

saber al público que el día 9 de Noviembre próximo y en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero, a las 16 horas. Base, $ 350.00: Un solar de terreno empadronado con el número 65475, de novecientos setenta y cinco metros cuadrados, ubicado en calle pública (hoy Felipe Cardozo), 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo deslinde es el siguiente: 15 metros de frente al Noreste, a la calle vecinal (hoy Felipe Cardozo), por 65 metros de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar 17 y por el Sureste, con el solar 19, y por el Suroeste, con el 57. Segundo, a las 16 y 30. Base, $ 400.00: Un solar de terreno empadronado con el número 65622, con un área de mil ciento diez metros, sobre la calle Millonarios (hoy Itú), 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, a la calle de los Millonarios (hoy Itú), 15 metros de frente, por 74 metros de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar 35; por el Sureste, con el solar 37, y por el Suroeste, con el solar 75. Tercero, a las 17 horas. Base, $ 250.00: Un solar de terreno empadronado con el número 77993, con un área de trescientos un metros cinco decímetros sobre la calle de los Treinta y Tres (hoy Granaderos), 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 308 milímetros de frente al Este, sobre la calle de los Treinta y Tres (hoy Granaderos), y 29 metros 206 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 8; por el Norte, con el número 7, y por el Sud, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento de las fincas deslindadas, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.60 Oct.24-8597-v.nov.8.

"AROCENA Y MARTIRENA"
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Pintos y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores "Arocena y Martirena" con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y mejoras existentes, situada entre los arroyos Colla y Conchas, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta, según el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de Marzo de mil novecientos veinte, de seiscientas cuarenta hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y siete metros treinta decímetros y, según título, de seiscientas dieciséis hectáreas, seis mil quinientos noventa y cuatro metros sesenta y cinco decímetros, y cuyos linderos son: al Norte, propiedad del señor José María Rovira; al Sud, con Angel Cenoz; al Este, con el arroyo Colla, y al Oeste, con el arroyo de las Conchas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que, según nota puesta por el escribano señor Miguel F. Salvat, en el título de propiedad del inmueble deslindado, el 21 de Mayo de 1929 se constituyó segunda hipoteca a favor de don Antonio Gardella; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 213 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 31.306.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.14-8244-v.nov.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julio Mestre contra Francisco P. Zolezzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón 472 o 25 de Mayo 523, para el caso de traslado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que, a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635 y 637, entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez, y las otras, 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste, lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa, y la otra de 6 metros 30 centímetros, limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y cancelación serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$65.70 Oct.11-8167-v.nov.13.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Isidoro Lasala (hoy su sucesión). Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número cuatro mil ciento cuarenta y ocho, designada con el número cinco en el plano que tengo a la vista, suscrito por el agrimensor Gerónimo de Sierra el veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta, compuesta, según dicho plano de una extensión superficial de doscientas noventa y siete hectáreas, tres mil quinientos cuarenta metros y que se deslinda así: al Nordeste, con una línea recta de dos mil diecisiete metros, linda con Jorge Wirgman; al Sudeste, en mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, con el mismo Wirgman; al Nordoeste, con Vicente Lasala, también en mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, y al Sudoeste, con la sucesión Bernardo Rospide. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso); 3.o Que el rematador fué designado por la parte actora. — Montevideo, Agosto de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$56.40 Oct.7-7992-v.nov.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Casa esquina en la ciudad de Paysandú: calle 18 de Julio esquina Montevideo. El 12 de Noviembre a las 16 horas, en nuestro local, calle 25 de Mayo 582.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Pedro Torterolo y otra con Pedro Casalegno (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la casa de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 582, se procederá por el martillero Juan Souto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contengan y le corresponden, ubicado en la manzana número doscientos veintiocho de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 1918 y compuesto, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Junio de 1914, de una superficie de quinientos veintisiete metros nueve mil seiscientos seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros quinientos veinticinco milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio; cuarenta y cinco metros sesenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste, por donde limita con la calle Montevideo, con la que forma esquina; diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Norte, limítrofes con Félix Bordes; al Este, tres líneas rectas, teniendo la primera, de Norte a Sur, seis metros cuarenta y tres centímetros; la segunda, en dirección de Este a Oeste, siete metros treinta y siete centímetros, formando un martillo, y la tercera, en dirección Norte a Sur, hasta la calle 18 de Julio, treinta y nueve metros veintitrés centímetros y separan de la sucesión de Carolina Horta de Peñafort. Se previene: Primero: Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo que los adquirentes sean los mismos ejecutantes. Cuarto: Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$86.70 Oct.7-7970-v.nov.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Atahualpa Soto e Isabel González de Soto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el paraje denominado "Pelado", novena zona de la segunda sección del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de quinientas veintisiete hectáreas, mil cincuenta y cinco metros, diecinueve decímetros y veintiséis centímetros cuadrados, según plano levantado en dos de Febrero de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Jaime García, lindando: al Nordeste, con la sucesión de Marciano Bicera; al Nordoeste, Modesto Silva; al Sudeste, Honorio Díaz Ferreira y B. N. Solari, y al Sudoeste, camino público por medio, con Pedro Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condi-

ciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que sobre el inmueble relacionado existe un segundo gravamen a favor de doña Aldonza Zoa y doña María Consuelo Soto, constituído en escritura que el 7 de Julio de 1921 autorizó el escribano J. G. Magariños: 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 33 serie "T"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.743.69, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 8.018.05 y del importe de la deuda consolidada de pesos 2.725 64.

(Cuenta corriente) Oct.3-7868-v.nov.21.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Casa en la Unión: Cipriano Miró 2632.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Cappelletti contra Leonor Arias y Varela. Ejecución de hipoteca" el siete de Noviembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que, según escritura de hipoteca se describe así: Una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, propiedad empadronada con el número setenta mil cuatrocientos noventa y ocho, y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, el quince de Noviembre de mil novecientos treinta, se compone de una superficie de trescientos metros y treinta y tres decímetros, deslindados así: doce metros veintiún centímetros al Oeste, de frente a la calle Cipriano Miró, por donde se señala su puerta con el número dos mil seiscientos treinta y dos, entre las calles Joanicó y Juan Jacobo Rousseau: treinta y un metros cuarenta y ocho centímetros en la línea del Sud, que linda con doña Romualda Goyeochea: en la línea del fondo linda al Este, una línea recta de seis metros, con José Pol, y una línea quebrada de dos metros y ochenta centímetros que va del Este al Nordeste, con el mismo señor Pol, y al Norte na línea recta de nueve metros y noventa centímetros; otra línea recta de un metro y diez centímetros, que nace de la anterior y mira al Este; una línea recta de dos metros y sesenta y cuatro centímetros, que forma parte de un martillo saliente y otra línea recta de ocho metros setenta centímetros, que parte del expresado martillo y termina en la línea quebrada que mira al Nordeste, nombrada anteriormente, lindando con la señora María Teresa Somma de Raissignier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes, en las oficinas del martillero: Sarandí número 369. — U. T. E. 8-17-58.

$52.50 Oct.19-8424-v.nov.5.

LUIS V. TOSCANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Campo en Paysandú.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente del despacho por licencia del titular, dictada en el expediente "Banco Popular del Uruguay contra Ercilia Nunes Ribeiro. Cobro ejecutivo de pesos", el día 28 de Noviembre del corriente año, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, a la hora 16, el martillero señor Luis V. Toscano, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, el inmueble que se describe: La fracción de campo empadronada con el número 1134, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, con un área de cuatrocientas once hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, con Francisco Nunes: al Sur, con la sucesión de Polonia Pereyra: al Este, con la sucesión de José F. Farinha y al Oeste, con Juan y Celia Nunes Ribeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 9.886.80), que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 602, a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por datos e informes: Toscano y Osorio, Buenos Aires 375.

$48.00 Oct.24-8611-v.nov.25.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Escobar Teodoro, de Pascuala Ramos de Escobar, de Joaquina Errasquín de Escobar y de Teodoro Escobar Ramos. Sucesiones", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las horas que a continuación se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo fijado por la Dirección de Avalúos, de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con lo en ella construído y sus mejoras, empadronada con el número sesenta y siete mil ciento diez, designada, según título, con el número catorce de la fracción "D" del barrio "Marcelino Sosa", en el plano respectivo, y compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros diez decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta milímetros de frente al Sureste, a la calle Coronel Francisco Tajes (hoy Mateo Cabral), distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, ciento sesenta y dos metros once centímetros de la esquina formada con la calle Comercio; cuarenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros al Suroeste, confinando con el solar quince; al Noreste, cuarenta y cuatro metros noventa centímetros con el solar quince, y diez metros treinta centímetros al Noroeste, confinando con el solar trece. Este bien fué reaforado por la Dirección General de Avalúos en novecientos pesos. Segundo: A las dieciséis horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, empadronada con el número sesenta y seis mil ochocientos setenta y uno, compuesta, según título, de un área de doscientos veinticuatro metros treinta y un decímetros cincuenta y ocho centímetros y veinticuatro milímetros cuadrados, con seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Sur, a la calle Trece de Julio (hoy Veinticuatro de Setiembre), distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros de la esquina formada con la calle Lindoro Forteza, por treinta y dos metros cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, con la sucesión Pringles; al Este, con Caviglia, y al Oeste, con Juan Jackson. Este bien fué aforado por la Dirección General de Avalúos en mil novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los referidos aforos que se toman como base para el remate; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$60.00 Oct.31-8829-v.nov.16.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "Antonio Cuello Amoroso con Julio César de Barros. Juicio ejecutivo", se hace público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y las mejoras que contiene, ubicada en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi el 23 de Enero de 1922, compuesta de una superficie de novecientos setenta y nueve metros, quince decímetros noventa y tres centímetros, con trece metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Huáscar número 37, entre las de Mariano Soler y Carabelas; setenta y seis metros 95 centímetros al Nordoeste, lindando con terreno de Juan Roda y Santiago Sanguinetti; por el Sudeste, tiene setenta y dos metros y confina con terreno de don José Botta, y por el Nordeste, trece metros con 38 centímetros, limitando con propiedad de Julio Botta. Dicho inmueble ha sido tasado en total en la cantidad de tres mil quinientos sesenta y ocho pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el referido inmueble tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356.

$42.00 Nov.1.o-8883-v.nov.18.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Eleuterio Radesca contra Casto Pilar Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Nuevo o San Antonio, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento nueve mil ciento treinta y cuatro, siendo parte del solar 200 de la manzana 32 del plano del agrimensor Demetrio Isola, en el año 1871, y que, según plano levantado por el agrimensor Alfredo díaz Canessa, en Mayo 6 de 1925, teniendo una superficie de 263 metros con 40 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Apóstoles, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas; 10 metros 3 centímetros al Nordoeste, lindando con otra propiedad del deudor; 26 metros 62 centímetros al Sudoeste, divisoria con el resto del solar 200; 26 metros en la del Nordeste, lindando con terreno del propio deudor y del señor Segundo Taño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, lo mismo que lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, medianería o cargas análogas; y 4.o Que la finca lleva el número 3585 (antes 93 A) de la calle Apóstoles. — Pedro Ortega, Actuario ad hoc.

Martillero: Florida 1470.

$42.00 Nov.4-8967-v.nov.20.

BLAS CALVANO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Sucesión Federico Avalione contra sucesión David Botta. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Blas Calvano, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien inmueble de propiedad de la sucesión de don David Botta: Un solar de terreno con

el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad de Artigas, designado con el número uno de la manzana número diez, empadronado con el número ochenta y siete y compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y setenta decímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Libertad, por igual extensión de fondo, lindando: por el Sur, con Juan de Rosa Jara; por el Norte, por formar esquina, con la calle Eduardo Castro, y por el Oeste, con Afrán S. Fuques. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 519 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 22 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$30.00 Oct.26-8699-v.nov.12.

OBDULIO BARQUIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Elodia Arrien de Jubin contra Grecia Lila Gómez de Iglesias y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder por el martillero señor Obdulio Barquin, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Tacuarí, segunda sección de este Departamento, compuesta de seiscientas diez hectáreas, ocho mil doscientas treinta y cinco centiáreas, que limitan: al Norte, el río Tacuarí y dos rectas formando ángulo entrante separando de Ramón Duque; al Noreste, la fracción cuatro, de Julio Gómez; al Sudeste, el camino que va del paso de la Canoa a la cuchilla del Paraíso, el que también sirve de límite por el Sud hasta el paso de la Canoa; en el río Tacuarí, continuando este río como límite por el Sud y el Oeste y una parte del Norte, como se ha expresado. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$29.90 Oct.31-8863-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "José Servando Ventura contra la sucesión de Vicente Deffeuller. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de un terreno, edificio y mejoras situado en esta ciudad, de 246 metros 65 decímetros, padrón 932, lindando: al Norte, parte del solar que fué de Schweid; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, Marcelino Fernández, y al Oeste, solar dos, que fué del señor Schweid. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Octubre 29 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$18.00 Nov.1.o-8891-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Manuel Marieyhara contra la sucesión de Vicente Deffeuller. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de un terreno, edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad, padrón 627, de 10 metros de frente al Este, sobre calle Rivera, por 9 metros 63 centímetros de fondo, lindando: al Norte, propiedad Molinos y Graneros del Uruguay; al Sud, Antonio Amoroso, y al Oeste, también con Amoroso. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Octubre 29 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$18.00 Nov.1.o-8892-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Sucesión de María Rodríguez de Rodríguez", se hace saber al Público que el día 16 de Noviembre próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta almoneda en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, sobre la base de $ 135.32, de una fración de terreno y mejoras, sita en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea 9881 metros 31 decímetros, lindando al Norte, Seviliana C. de Peombo; al Sud, sucesión de Carlos Brun; al Este, Gabino Velázquez; y al Oeste, Eusebio Cenoz. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo de cargo de aquél, los gastos de escritura y certificados. — Colonia, Octubre 15 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$21.00 Oct.25-8630-v.nov.11.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Aurelio León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Colonia Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463, y que, según plano, dicha fracción está señalada con el número 72 y se compone de 102 hectáreas, 1968 metros 97 decímetros, lindando: en 1297 metros 54 centímetros al Nordeste, con la fracción 71; 488 metros 92 centímetros al Sudeste, camino de 17 metros de ancho por medio, con la fracción 56; 1531 metros 51 centímetros al Sudoeste, con la 73; por el Oeste, el arroyo Agraciada por medio, con las fracciones 108 y 109, y 669 metros 40 centímetros al Nordoeste, con la 68. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Que de acuerdo con una resolución del Directorio Integrado del Banco Hipotecario del Uruguay, éste resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al ocmprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que el bien a venderse está dado en arrendamiento, sin contrato, al propio ejecutado, señor Aurelio León; y 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina. — Nueva Palmira, Octubre 5 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 11.770.53 en efectivo.

(Cuenta corriente) Oct.23-8551-v.nov.23

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Segundo Temperán. Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien propiedad de esta sucesión: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 29 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número ochocientos sesenta y siete, compuesta, según título, de mil cuatrocientos ochenta y cinco metros seiscientos tres centímetros cuadrados y lindante: al Norte, veinte metros dieciocho centímetros, con el perfil Sur de la calle Ituzaingó y dos rectas de dieciséis metros setenta y cinco centímetros y de cinco metros cuarenta y seis centímetros, divisorias de terreno de Francisco Curbelo; al Sur, línea recta de cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros, divisoria de fincas de Carmen Beloqui de Urrutia y de Floro J. de Souza; al Este, veinticuatro metros setenta y ocho centímetros sobre el perfil Oeste de la calle Sarandí (hoy Manuel Oribe) y dos rectas de dieciséis metros noventa y cinco centímetros y de dos metros cincuenta y cinco centímetros, divisorias del terreno del citado Curbelo, y al Oeste, línea recta de cuarenta y tres metros setenta y ocho centímetros, divisoria de terreno de Brígido C. García. Este bien está tasado en la suma de once mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 25 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Nov.2-8904-v.nov.19.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "El Fiscal Letrado Departamental contra Ramón Figueroa. Cobro de patente de giro e impuesto general municipal y recargo", se hace saber al público que el día once de Noviembre entrante, a las catorce horas y en el lugar de la ubicación de los bienes, casa calle Dieciocho de Julio número quinientos sesenta y uno, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes del precio de su tasación, de todos los bienes embargados al demandado, don Ramón Figueroa, cuya diligencia luce a fojas dieciséis vuelta a dieciocho de estos autos, y la tasación a fojas veinticuatro de los mismos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Octubre 23 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-8792-v.nov.9.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con José Lois, Fermín, Mario Antonio, Julio, Luis Eduardo, Modesta e Irma del Puerto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, a las horas que se indicarán a continuación, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de los ejecutados: Primero: A las quince horas, en un solo lote, lo siguiente: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene o contuviese, situada en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil doscientos noventa y ocho, compuesta de ciento ochenta y ocho hectáreas y dos mil ciento treinta y nueve centiáreas sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando, según plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, de Febrero de mil ochocientos noventa y dos: al Norte, con doña Cipriana Cortés y don Manuel Montaño; al Este, con don Norberto Márquez y don Sebastián Luzardo; al Sur, con doña Emilia del Puerto, y al Oeste, con don Manuel C. Escudero; y B) Tres fracciones de campo situadas en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, empadronadas con el número dos mil trescientos ochenta y cinco y compuestas, en conjunto, por estar unidas, según plano del agrimensor don Pedro Brascón y García, de doscientas cuarenta y cuatro hectáreas cinco mil sesenta y dos centiáreas, lindando: por un lado, con Natalia del Puerto de Villanueva; por otro, con Balbín, Nicolás y Ventura del Puerto; por otro, con Juana Viterba y sucesión Teodoro del Puerto, y por el otro, con Pedro y Encarnación Maritán. Segundo: A las quince y treinta horas, en un solo lote, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número setenta y ocho, de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, empadronada con el número ciento noventa y tres y compuesta de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle José Batlle y Ordóñez, por veintiún metros veintidós centímetros de fondo y que, por formar esquina, lo son también de frente a la calle Colón; por el fondo, linda con la sucesión de Toribio Correa, y por el otro constado, con don Juan Deubaldo; y Tercero: A las dieciséis horas, en un solo lote, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento catorce, de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, empadronada con el número ciento noventa y cinco y compuesta de trescientos veinticuatro metros setenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros cinco centímetros de frente, sobre la calle Aros-

tegui (antes Canelones), por veintidós metros veinte centímetros de fondo que, por formar esquina, lo son también de frente a la calle José Batlle y Ordóñez; por un lado linda actualmente con Mariana Pardo y por el otro con Eugenio Villadeamigo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva, certificados y todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$75.00 Oct.28-8729-v.nov.13.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Juan Coles y David Augus contra Valdemar Brummer. Disolución de sociedad y división de condominio", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, y por intermedio del rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderán en almoneda los siguientes lotes de terreno ubicados en la manzana cuatrocientos trece de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú que, según plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Rafael Thevenet el cinco de Octubre del año mil novecientos trece, se componen de los límites y superficie que a continuación se expresan: A) El lote número 5, que se compone de una superficie de 1207 metros 7838 centímetros y linda: por el Oeste, con calle Méjico, en una extensión de metros 29.19, formando esquina al Sur con la calle Bolívar en una línea de metros 41.43; al Este, con los lotes 1 y 2 o compradores, en una línea de metros 29.15, y al Norte, en metros 41.38, con el lote número 6; B) El lote número 6, que está compuesto de una superficie de 1206 metros 2644 centímetros y limita: al Oeste, con calle Méjico, en una extensión de metros 29.19, con la que da frente; al Sur, con el lote número 5 en una línea de metros 41.38; al Este, en metros 29.14, con los lotes números 2 y 3 o compradores, y al Norte, en una línea de metros 41.34, con el lote número 7; y C) El lote número 7, que tiene una superficie de 1205 metros 3044 centímetros y limita: por el Oeste, con calle Méjico, en una línea de metros 29.19; al Sur, con el lote número 6, en una línea de metros 41.34; al Este, con los lotes números 3 y 4 o compradores, en una extensión de metros 29.15, y al Norte, en una línea de metros 41.30, con la calle Ayacucho, formando esquina con la anteriormente nombrada. Se previene: 1.o Que la venta de cada lote se efectuará por precio no menor de las dos terceras partes de la retasa, que es a razón de veinticinco centésimos ($ 0.25) el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 23 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$45.00 Oct.31-8855-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Lapitz Juan con Julia Márquez Salgado de Coronel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintitrés de Noviembre entrante, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y cuantas mejoras comprende ubicado en el paraje "Laureles", segunda sección del Departamento de Salto, cuya superficie es de un mil ciento treinta y dos hectáreas, nueve mil doscientas cuarenta y siete centiáreas y mil trescientos veinte centímetros, lindando: por el Nordoeste con el arroyo Laureles Grande, por medio con la sucesión de Fausto Sosa, y en una pequeña parte con Antonio Panizza; por el Sudeste con Elmira Salgado; por el Nordeste, con Antonio Panizza; por el Norte, el río Daymán, por medio con la sucesión de Nicanor Amaro, y por el Sudoeste, el río Daymán, por medio con Francisca A. de Semblat. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Montecaseros número 919, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 24 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$30.00 Oct.31-8851-v.nov.16.

GABINO E. SOSA

Juzgado L. de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en la ejecución de hipoteca seguida por Josefa V. Ourthiague de Sosa y otra con Luis Colombo, se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el rematador don Gabino E. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor don Joaquín E. Moré, de Diciembre de 1914, de un área de 37 hectáreas 8940 metros 50 dm., con sus alambrados y mejoras, que linda, al Norte, con el arroyo San Gregorio; al Sur, en 352 metros 7 d., con la fracción 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; al Este, en 895mts. 181mm., con Juan Prat; y por el Oeste, en 1196mts. con la fracción 5, de Martina M. de Lateulade de Bisdosteguy. 2.o Otra fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3923, y señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, en Diciembre de 1914, de un área de 36 hectáreas 8994 metros y 50 d., lindando por el Norte con el arroyo San Gregorio, por el Sur en 310mts 4c. con las fracciones 7 y 8, de Pedro C. Ourthiague servidumbre de paso por medio; por el Este, en 1196mts., con la fracción 6, de Josefa V. Ourthiague de Sosa, hoy el comprador, y por el Oeste, en 1197mts. con la fracción 4, de Domingo C. Ourthiague. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 21 de 1935 — Juan A. Abó Actuario.

$39.00 Oct 25-8647-v.nov.11.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Miguel Bernal y otro se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15 se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la Pachina, 7.a sección judicial de este Departamento, con un área superficial de 46 hectáreas 9190 metros y 25 decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con el camino a Guaycurú; al Noroeste, con Juana Bernal; al Sureste, con Esperanza C. de Dela Hanty y al Suroeste, con Gregoria Bernal, habiendo sido tasada a razón de $ 38.00 la hectárea; 2.o La fracción letra A del plano del agrimensor Mascheroni, de 1934, o sea, una fracción de campo situada a inmediaciones del Parque Rodó 7a. sección del Departamento, de un área superficial de dos mil metros cuadrados, con las mejoras que contiene que linda: al Noroeste, con la fracción B del mismo plano; al Noreste, con la misma; al Sureste, con calle de Tropas y al Suroeste, con el camino a Guaycurú; 3.o La fracción B del plano referido, de un área superficial de una hectárea, que linda: al Noroeste, con sucesión Fco. Pereyras; al Noreste, con la fracción C; al Sureste, con la fracción A y calle de Tropas y al Suroeste, con la fracción A y camino a Guaycurú; 4.o La fracción C, del mismo plano, de un área superficial de una hectárea y 4983 metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la sucesión Fco. Pereyras; al Noreste, con la fracción D; al Sureste, con calle de Tropas, y al Suroeste, con la fracción B; 5.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Mascheroni, del año 1934, consta de dos fracciones divididas por camino vecinal, de un área superficial de tres hectáreas y 444 metros cuadrados, que lindan: al Noroeste con sucesión de Juan Bernal y calle de Tropas; al Noreste, el arroyo Mallada; al Sureste, este mismo arroyo, y al Suroeste, con la sucesión de Victorio Díaz y Díaz. Estas fracciones han sido tasadas cada una en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones expresadas; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 19 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$51.00 Oct.25-8646-v.nov.11.

RUTILIO SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Ramona Martínez de Abreu, se hace saber que el día 8 de Noviembre entrante, a la hora 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una propiedad con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 17 del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de dos fracciones: la primera, de un área superficial de 430 metros 50 decímetros cuadrados, lindando, según título, en 6 metros 80 centímetros al Oeste, sobre la calle 25 de Mayo, cuya puerta se señala con el número 732; 10 metros 70 centímetros al Este, lindando con Carlos López; una línea quebrada al Norte, con más terreno de los vendedores, en veinte metros 40 centímetros, 9 metros 26 centímetros y 4 metros 60 centímetros, y otra línea quebrada al Sur, por donde linda con Ramona Rius, en 25 metros 70 centímetros y 10 metros 65 centímetros; y la segunda, compuesta de 8 metros 40 centímetros al Este, lindando con la compradora; 4 metros al Sur, también lindando con la compradora; 3 metros 40 centímetros al Oeste, con la calle 25 de Mayo, y al Norte, en 4 metros, lindando con más terreno de las vendedoras. A la hora 15 se procederá en el lugar donde se encuentran calle 25 de Mayo 732, a la venta de los bienes muebles de pertenencia de la sucesión. Se previene: 1.o Que el bien raíz ha sido avaluado en la suma de $ 1.875.00; 2.o Que la casa de la referencia se halla alquilada para habitación, sin contrato escrito. Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes del avalúo respectivo, por lo que respecta a todos los bienes; y, 3.o Que el mejor postor del bien raíz consignará el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y la venta de los muebles es al contado. — San José, Octubre 15 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$39.00 Oct.22-8496-v.nov.7.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con Lavolar y Pedro Jurcich. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento, señalada con el número 9 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez, de 1923, de un área de veintinueve hectáreas 9667 metros, lindando: al Norte, con Francisco Martínez en 575 metros; al Sur, en 725 metros 10 centímetros con Patricio Acosta; al Este, con el arroyo Zanja Honda, y al Oeste, en 358 metros 70 centímetros, con camino público. Se previene que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador, y que el mejor postor del inmueble consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 16 de 1935 — Juan A. Abó, Actuario.

$28.50 Oct.22-8497-v.nov.7.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaído en los autos seguidos por Francisco Chatel contra Francisco Sales Sister, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Ernesto Ruiz, en presencia del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial, que, asistido del escribano don Alfredo Berazza, presidirá el acto, procederá a la venta en remate almoneda, sin base y

al mejor postor, de una finca y terreno ubicados en la planta urbana de la ciudad de Dolores, y que formaba parte de la propiedad empadronada con el número 638, estando actualmente empadronado dicha finca y terreno, con el número 1364, compuesto el último de 18 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Artigas, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Pedro Sirio; al Oeste, en resto de la propiedad y al Este, la calle Maldonado. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Octubre 23 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Nov.4-8963-v.nov.20.

RAFAEL COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos testamentarios de doña Josefa Lacerda, venidos a conocimiento de este Juzgado del de lo Civil de Primera Instancia de primer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 2.000.00, de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número mil doscientos setenta, compuesto, aproximadamente, de 17 metros 488 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Minas (hoy José Enrique Rodó), de esta ciudad, por 21 metros 77 milímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Dolores, confinando, al Sur, con la sucesión de José Aboal (hoy Marcelino Rodríguez), y al Este, con Enrique Balestié (hoy también Marcelino Rodríguez), lo que hace una superficie también aproximada de 380 metros 713 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de las escrituras de venta y de compromiso, impuesto universitario y lo que pueda deberse por pavimento; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 19 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.30 Oct.25-8655-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos "Segundo Rangel contra Julia Kaufman de Beloqui y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble, a saber: La propiedad empadronada con el número mil doscientos noventa y cinco, la misma que figura en el año mil novecientos veintiocho con el número mil veinte, o sea, una fracción de terreno con el edificio de material que contiene sus cercos y demás mejoras, situada en la esquina formada por las avenidas Intendente Oliver, prolongación de la avenida Doctor Domingo Catalina y la avenida América, formando parte de los solares números uno y seis de la manzana doscientos setenta y seis de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial, compuesta de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos noventa y seis metros, que se deslinda así: de frente al Sudeste, a la avenida América, por donde tiene cincuenta y siete metros treinta y dos centímetros, formando esquina, al Sudoeste, a la avenida Intendente Oliver, por donde tiene cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros; al Noreste, con más propiedad de la sucesión de Ventura Beloqui, y al Noroeste, con Roque Nicola y Octavio Lima. Dicha propiedad corresponde a doña Julia Kaufman de Beloqui, a sus hijos Julio María Blanca, José María, Clivio Gilberto, Bolívar y Alcira Beloqui, y a doña Elida Lucía Beloqui de Abascal, en común y proindiviso, a la primera por sus gananciales y como cesionaria de sus hijos Ventura Beloqui y Roque Jacinto Beloqui, y a los demás como herederos de don Ventura Beloqui. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta; y B) Que los gastos de escrituración, timbres etc. serán de cargo del comprador. — Tacuarembó Octubre 23 de 1935. — Julio Maia Actuario.

$46.50 Oct.28-8702-v.nov.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que con fecha veintiuno del corriente mes, los señores Santiago Eisenberg y Judko David Tenenbaun han otorgado en esta ciudad, ante la escribano Blanca Amelia Posse, escritura de continuación de la sociedad que tenían constituída entre ambos a un término de diez años con opción a diez años más. Dicha sociedad colectiva tiene su asiento en esta ciudad, calle Rincón 534, con objeto de fabricación de tejidos de punto en general y gira bajo la razón social "Eisenberg y Tanenbaun". — Montevideo, Octubre de 1935. — Pablo Krupin.

$5.00 Oct.28-8713-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizará el escribano Nelson Raúl Risso, será disuelta la sociedad que tenemos en esta ciudad, calle Piedras 441, y que gira bajo la razón de "Zubillaga y Compañía". Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Risso, calle Piedras 357, de 3 a 5 p. m. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — Horacio Zubillaga — Gabriel San Juan.

$5.00 Nov.1.o-8865-v.nov.20.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a la Sociedad Financiera e Industrial Sud - Americana, S. A., como gestora de la Sociedad Anónima "CIDA", Compañía Industrial de Aceites u otra denominación similar, la fábrica de aceite de mi propiedad instalada en Nueva Palmira (Departamento de Colonia). Los acreedores podrán presentar los justificativos del caso dentro del término de treinta días en el estudio del doctor Aparicio Méndez, calle Zabala número 1582, de las 16 a 18 horas, menos sábados. — Carmelo L. Cabrera.

$5.00 Nov.1.o-8861-v.nov.20.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" S. A.

Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú en el local del Centro Comercial, el día 9 de Noviembre próximo, a las 17 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene a los señores accionistas que, siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Octubre 29 de 1935. — Pablo M Ferrés Director Gerente.

$12.00 Oct.29-8691-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que Gustavo Federico Duffau y José García Baston disolverán y liquidarán la sociedad colectiva que tienen constituída en el ramo de fabricación y venta de bebidas sin alcohol, razón "Duffau y García" y sede en esta ciudad, casa número 1946 de la calle Constitución, mediante quedar la totalidad del activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Gustavo Federico Duffau. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Octubre de 1935. — Gustavo F. Duffau — José García Baston.

$5.00 Nov 1.o-8872-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro L. Borrás el 21 del corriente mes de Octubre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Viuda de Fortunato Jaluff e Hijas" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma las socias doña Carmen María Jaluff, Juana María Jaluff Catalina María Jaluff y María Luisa Jaluff A los efectos legales hacemos esta publicación. — Rosario, Octubre 21 de 1935 — Viuda de F Jaluff e Hijas

$5.00 Oct.25-8664-v.nov.13.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la asamblea general que debía celebrarse el 22 del corriente. La Directiva de la Empresa del "Teatro Solís" cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el 19 de Noviembre, a las 17 horas, con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los estatutos. Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, desde las 14 y 30 a las 17 y 30 donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de asamblea a que son citados. Dicha inscripción quedará cerrada el lunes 11 de Noviembre. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — El Secretario.

$16.00 Oct.30-8779-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Sarcis Furnuzlian el comercio que en el ramo de provisión tengo en la calle Carabelas esquina Criollos número 3950, de esta ciudad, debiendo presentarse los que tengan algún crédito con sus justificativos en el citado domicilio en cualquier día hábil. — Comprador: Sarcis Furnuzlian. — Vendedor: Gaspar Emirzian

$5.00 Oct.21-8461-v.nov 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a favor del señor Máximo Eimler el comercio que en el ramo de provisión y anexos que tengo establecido en la calle Capitán Florencio 4075. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1935 — Ciriaco Rodríguez.

$5.00 Oct.25-8644-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Susac el comercio que tengo establecido en el ramo de provisión en esta ciudad en la calle Rivera número 598. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1935 — Pedro Susac. — Dionisio I. Benítez.

$5.00 Oct.26-8686-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Carlos Gorini y Emilio Gorini, bajo la razón social de "Gorini Hermanos", el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1444 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 es que se hace esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Montevideo Octubre 22 de 1935. — Luis Trapanese. — Juan Carlos Gorini — Emilio Gorini.

$5.00 Oct 24-8587-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor de don Elías Sertal el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Florida número 1600 esquina a la de Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 22 de 1935 — Cerviño y Compañía — Elías Sertal.

$5.00 Oct.24-8572-v.nov 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese con domicilio en esta ciudad calle Ituzaingó número 1439 la sociedad "Elena Hermanos" vende a los señores Raúl Montans y Alfredo Montans el establecimiento comercial que en el ramo de compra y venta de carbón y leña y anexos, sita en esta ciudad, calle Joanicó número 3634 (Villa de la Unión) citándose a los acreedores de dicho comercio para que dentro del término legal y en aquel domicilio se presenten a hacer efectivos sus créditos y derechos — Montevideo Octubre 15 de 1935 — Raúl Montans — Alfredo Montans. — Vicente Elena Hermanos.

$5.00 Oct.24-8559-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Fernández, Manuel Rodríguez y Joaquín Salgueiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Jesús Borrazás. — Ramón Fernández. — Manuel Rodríguez. Joaquín Salgueiro.

$5.00 Nov.4-8958-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Muiño toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería y anexos, denominado "Panadería Democracia", sito en esta Capital, calle Durazno número 1202. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía "Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Jesús Porteiro

$5.00 Nov.4-8957-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Spinetti Hermanos el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café La Perla", que gira bajo la razón social de Carlos Brussa tengo instalado y abierto al público en la avenida Carlos M. Ramírez número 752, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor J. C. Espiga Ituzarry, Sarandí 369, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Carlos Brussa.

$5.00 Nov.4-8966-v.nov.23.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, la sociedad "Introini y Justo" ha prometido vender a don Baldomero Reyno y don Ramón López la casa de comercio en el ramo de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Iris", establecida en la calle Justicia 1999. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio expresado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — Luis Introini. — Baldomero Reyno. — Ramón López. — Francisco Souto.

$5.00 Nov.4-8917-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano Gilberto S. Braga hemos prometido vender a los señores Abal y Vidal el comercio que en el ramo de garage y venta de lubricantes, nafta y derivados tenemos instalado en la calle Ejido 1632, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la calle Rincón número 696. — Montevideo, Octubre 29 de 1935 — Pedro López y López (Sucesión). — Jesús Ramilo.

$5.00 Nov.1.o-8899-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Miguel Sveciulis la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenemos establecida en la calle Uruguay número 1573, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Andes número 1492, escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — José Suárez. — Juan M. Silva.

$5.00 Oct.29-8750-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Roberto Naya, Manuel Fuentes y José Fraga Otero la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Pablo de María número 1123, denominada "Panadería Los Treinta y Tres", y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio, a fin de que concurran dentro de treinta días a la escribanía de don José María Córdoba, calle Michigán número 1381, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Francisco Pereiro.

$5.00 Oct.23-8530-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que por escritura autorizada por la escribano Blanca Amelia Posse, en esta ciudad, con fecha veintiocho de Setiembre del corriente año, se constituyó entre los señores Gregorio Veiroj y José Fliker una sociedad comercial de carácter colectivo para un término de cinco años, con opción a cinco más, que en el ramo de fabricación de aceites vegetales, masilla y pintura girará en esta plaza bajo la razón social de "G. Veiroj y J. Fliker", siendo su denominación "Dos Anclas" y fijando su sede en esta ciudad, calle República 2026. — Montevideo, Octubre de 1935. — Pablo Krupin.

$5.00 Oct.28-8712-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a los señores León Chebi y Lucas Herrero la casa de comercio que en los ramos de casa de peinados y perfumería tengo instalada en la calle Sarandí número 556, de esta ciudad, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores 2903. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Salvador Chebi.

$5.00 Nov.4-8956-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el comercio en el ramo de bar y café denominado "Parthenon", establecido en la calle Rivera número 3550. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos en la escribanía de don Carlos M. Larralde, calle Ituzaingó 1485 (escritorio 5). — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — Julia Santana de Papantonakis.

$5.00 Oct.29-8731-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates del señor Latorre Yéregui, calle Tacuarembó 1367, y Constituyente, hemos prometido vender el café, bar y billares, denominado "American Bar", que giraba bajo la firma "Castelli Hermanos", avenida Larrañaga 3851 y 3853 y avenida General San Martín 3397, de esta ciudad, a los señores Costas, Picollo y Compañía. Todos los que se consideren con algún derecho deberán presentar los respectivos justificativos dentro de los treinta días de la fecha, en las oficinas del señor Latorre Yéregui, de 3 a 5 p. m. — Montevideo, Octubre 20 de 1935. — Rodolfo E. Castelli. — Radamés J. Castelli. — Alberto Castelli. — Carlos A Castelli. — Serafín Costas. — Joaquín Picollo. — Manuel Berge.

$6.00 Oct.22-8495-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura otorgada ante el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad "José Linares y Compañía", con comercio de talabartería y lomillería en la casa 1052 de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad, habiéndose desvinculado de esa sociedad los señores José Linares Rodríguez y Pedro I. Cánepa y quedando de pertenencia y cargo del señor Elías Linares el activo y pasivo de la sociedad y comercio referidos. Las reclamaciones que correspondan deben formularse en la escribanía Arcos Ferrand, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — José Linares. — Pedro I. Cánepa. — Elías Linares.

$5.00 Oct.22-8509-v.nov.11.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 16 de Noviembre de 1935, a las 16 horas, en el local del "Rambla Hotel", rambla Wilson esquina Plaza Gomensoro, y para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales: 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 28).

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 371, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Oct 31-8862-v.nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Juri Bernardi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 2149, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Manuel Taibo.

$5.00 Oct.29-8732-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Ramón Olivero ha prometido vender a Adolfo Martínez el salón "Americano", que gira a su nombre en esta plaza, verificándose esta publicación a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Octubre de 1935. — Adolfo Martínez. — Ramón Olivero.

$5.00 Oct.29-8727-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público, señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, he prometido vender a don Antonio R. Vimercatti la casa de comercio que en los ramos de café y bar poseo en la avenida 8 de Octubre número 3750, esquina Industria, de esta Capital. Por tanto, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina citada. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Joaquín López. — Antonio R. Vimercatti.

$5.00 Oct.24-8622-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de venta y depósito de vinos naturales denominada "La Vencedora", ubicada en la avenida 8 de Octubre número 4227 (Unión), a don Martín Lategui. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores, quienes deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a los efectos legales. — Arturo Panario.

$5.00 Oct 22-8504-v nov 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Luis Beares y Francisco González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Mercedes número 1151, esquina avenida General Rondeau, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Manuel Valverde. — Luis Beares. — Francisco González.

$5.00 Oct 24-8563-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores José y Eliseo Veciño la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en la calle Galicia número 1091, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Serafín Rama. — José Veciño. — Eliseo Veciño.

$5.00 Oct.26-8701-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor Santos García Mallarini la casa de comercio del ramo de panadería y confitería establecida en la calle General Flores 2488, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Roberto y Rolando Mazzoni — Santos García Mallarini.

$5.00 Oct.21-8442-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se disuelve la sociedad de esta plaza "Paolillo y Bello" y que el señor Humberto Paolillo se hace cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en el plazo de ley en la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Paolillo y Bello.

$9.00 Oct.21-8486-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor José San Martín la casa de comercio del ramo de café y bar establecida en la calle Colombia 1199, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Francisco Caramés (hijo). — José San Martín.

$5.00 Oct.21-8443-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Constantino Piñeiro y el señor Ramón Castro, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yaguarón número 1743, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Constantino Piñeiro. — Ramón Castro.

$5.00 Oct.19-8415-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Candia y López la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 1501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Ramón Ures. — Manuel Rial. — José Candia. — Leandro López.

$5.00 Oct.19-8416-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha sido disuelta la sociedad que con la firma "Manuel Pedronzo y Compañía" teníamos constituída con negocio de café y bar en la avenida Agraciada 3799, de esta ciudad, quedando desligado de la misma el señor Manuel Santos Lema y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Pedronzo, José Lago Canto y Tomasa M. de Lago Canto. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Manuel Pedronzo y Compañía. — Manuel Santos Lema.

$5.00 Oct.18-8422-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Agustín Beltrand hace saber que ha prometido vender al señor Andrés E. Pastorino un establecimiento de lechería de su propiedad, situado en Ojo de Agua, 6.a sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren con derechos se presenten con el justificativo de sus créditos en el escritorio del doctor Diego Arocena Capurro, calle Treinta y Tres número 1433, de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1935.

$5.00 Oct.19-8414-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Julio Hirschfield y Ernst Rebhan el negocio que en los ramos de café, dancing o cabaret tengo establecido en esta ciudad, calle Rincón números 621 al 625, con la denominación especial "Scala Dancing", que gira a mi sola firma. Los acreedores o interesados deberán presentar sus justificativos en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Carlos Green.

$5.00 Oct.28-8707-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Danilo Figueroa el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Defensa número 2366, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Benjamín Martínez

$5.00 Oct.18-8373-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Koch", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "Juan Koch", constituída en esta fecha, con domicilio en esta ciudad, avenida General Rondeau número 2126, donde deberán concurrir los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Johs Koch. — Roberto C. Tutzo. — R. Herten.

$5.00 Oct.18-8376-v.nov.8.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 10.000 KILOGRAMOS PINTURA BLANCA EN PASTA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Diciembre, para proveerse del materiel arriba indicado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.5-8982-v.nov.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 100.000 BOLSAS DE ARPILLERA RUSTICA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Diciembre, para proveerse de la mercadería arriba indicada, de acuerdo con las características contenidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30). — Montevideo, Noviembre 3 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.5-8983-v.nov.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27520

Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CITROSANITAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-8970-v.nov.21.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 1.o del corriente, se autorizó a don Héctor R. Rivero para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario.

$3.50 Nov.5-8997-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Buero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.5-8973-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López o Eduardo López Inchusindague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.5-8969-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de León o Francisco de León y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.5-8988-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agustín Hilario Laindekar o Agustín Hilario Laindekar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.5-8989-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ugarteburo Velasco de Fernández o Luisa Ugarteburu de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.5-8990-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evelio Medardo Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.5-9000-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Antonio José Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.5-8987-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Grien de Enríquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.5-8986-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Etcheberry o Adelina Etcheberry de Blanc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso).

a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Nov.5-9001-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sotelo de Padilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.5-8972-v.nov.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Pedro Flores solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que el veintitrés de Marzo de 1917 autorizó el escribano Manuel Cendán, y en la que adquirió de don Claudio Medina, por el precio de $ 468.99, un solar de terreno situado en el pueblo de Fray Marcos, de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de setecientos treinta y dos metros ocho decímetros, lindando: Norte, el solar 16; Sur, el solar 11; Este, camino a Chamizo, y Oeste, el solar 14 y parte de los solares números 12 y 15. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 15 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$13.20 Nov.5-8992-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis María González, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Octubre 30 de 1935. — A. Tiscornia, Juez de Paz.

$5.50 Nov.5-8971-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira González de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 29 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.5-8994-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan David Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Nov.5-8975-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sixto Araújo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Nov.5-8974-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Angel A. Chala. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que se celebrará el día 9 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Nov.5-8996-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$18.00 Nov.5-8977-v.nov.15. Dic.6-v.dic.17. En.7-v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Bruna Núñez de Frakksoni. Rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de la partida de matrimonio de doña Olivia Márquez con don Severino Núñez, haciéndose constar que el apellido de la contrayente es Rodríguez y no Márquez, como erróneamente figura en la respectiva partida. Y a los efectos de la ley se expide el presente en Salto, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$1.60 Nov.5-8979-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Neira de Guglielmone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.5-8978-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Claudio Silveira y de Celedonia Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 30 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.5-8994-v.nov.15.

JOSE BONAVOGLIA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eustaquio Billagra. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 10 del mes de Diciembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, y por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número seis, que forma parte de la colonia "Paysandú", empadronada con el número 2609 y compuesta de 25 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 329 metros 21 centímetros, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las chacras números 22 y 21; por el Sudeste, 759 metros 40 centímetros, con la número siete; por el Sudoeste, 329 metros 21 centímetros, con campos de Rosa Horta de Serra, y por el Nordoeste, 759 metros 40 centímetros, con la fracción número cinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados; C) Que el Directorio Integrado del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; D) Que sobre el bien hipotecado en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. — Paysandú, Octubre 7 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario concede a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de pesos 1.742.50.

(Cuenta corriente) Nov.5-8980-v.dic.10.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Bottini, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el paraje conocido por arroyos "Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y que, de acuerdo con el plano levantado el 21 de Junio de 1926, por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, dicha fracción se halla señalada con el número cuatro, componiéndose de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros, con cuatrocientos al Sudeste, camino departamental por medio, con la quince y la dieciséis; ochocientos ochenta y ocho metros al Sudoeste, con la seis; cien metros al Nordeste, con la cinco, y mil diez metros al Nordeste, con la tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de ayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 5.o Que la propiedad a venderse está dada en arrendamiento al mismo señor Bottini. — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta pesos 1.274.97.

(Cuenta corriente) Nov.5-8981-v.nov.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con Manuel V. García. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en la puerta de la casa de remates de H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo número 582, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 276, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 801 hectáreas 9515 metros que se deslindan así: al Norte, línea divisoria con campos de Miguel Young; al Este, el arroyo Lencina; al Sud, campos de Ricardo M. Stirling, y al Oeste, la cuchilla de Haedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle

aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario en segundo término a favor del Banco Francés Supervielle y Compañía; 3.o Que el martillero ha sido nombrado por la institución ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$46.00 Nov.5-8998-v.dic.9.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Ramón Valverde y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 56.399, situada en el paraje conocido por Caseríos de los Negros, décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en el mes de Julio de 1928, de 775 metros 20 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros 83 centímetros al Sudeste, frente a la calle de quince metros de ancho, denominada hoy Convenio, señalada su puerta de entrada con el número 833; 55 metros 52 centímetros al Sudoeste, linda con Carlos Maneiro (hoy Juan A. Parma); 54 metros 90 centímetros al Nordeste, confina con terrenos de Carlos N. Aguiar (hoy José Castiglione), y 15 metros 80 centímetros al Nordoeste, con el mismo Aguiar (hoy Francisco González) y Teresa Ll. de Barreiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, pavimento y saneamiento serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$36.00 Nov.5-8999-v.nov.21.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

En la puerta de la Bolsa de Comercio. El 18 de Diciembre, a las 15 horas: campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Estancias Julio Mailhos, S. A., con los doctores Ramón P. y Pedro Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 912, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de esta República, constituído por dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que le corresponden, sin excepción alguna, mensuradas y amojonadas en Enero y Febrero de 1920 por el agrimensor Francisco Román Mestre, según plano de los cuales se archivó duplicado el 27 de Febrero y 3 de Marzo del mismo año, del primero, en la Inspección Técnica de Tacuarembó y, el segundo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, que forman un solo lote de 7478 hectáreas, 3931 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea cercada y amojonada y la cañada "Gruta de las Mercedes", que lo separa de campo de los sucesores de Pedro Carrasco; por el Oeste, la cuchilla de Haedo, límite con el Departamento de Salto y campos de José Montaner y Fátima Leal de Rodríguez; por el Sud - Sudoeste, gajo del medio del arroyo "Tres Cruces", denominado "Sauce de Tres Cruces", que lo separa de campo de Nazareo, Souza Leal, Leopoldo Durañona Vidal, Fátima Leal de Rodríguez y Felizardo y Alcides Rodríguez Leal; por el Sudeste, línea cercada y amojonada y cañada de la "Gruta del Durazanero", en medio, con campos de José Ramírez Olivera y Juan Francisco Santagelo, y al Este - Nordeste, el arroyo "Tres Cruces", que lo separa de campos de Bentos, Eliseo y Delfino González y de la sucesión de Román Artigalá. Se previene: 1.o Que la comisión del remate, así como los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o del importe de la compra; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 o 25 de Mayo número 523 en caso de traslado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y prospectos en mi oficina: Misiones 1523. — U. T. E. 8-14-20.

$92.80 Nov.5-8985-v.dic.18.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

ALFREDO LEPRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Epifanio Alvarez contra Rosalino Severo. Cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Alfredo Lepro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del demandado: El solar número uno de la manzana número 182 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y demás accesorios, situado en la calle Carámbula esquina Buen Retiro. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, que lo es de ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Octubre 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Nov.5-8995-v.nov.21.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Rosa Fonseca. Sucesión", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, el rematador propuesto, señor Pedro Gallido, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas) y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que más adelante se determinará, el siguiente bien fraccionado de acuerdo con el plano que obra en autos, en tres lotes, que son: 1.o Lote número 1, compuesto de 12 metros 43 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista; 39 metros 35 centímetros por el lado Norte, por donde linda con la sucesión del doctor Wenceslao Silva; al Sur, 39 metros 64 centímetros, por donde linda con el lote número 2, de esta misma sucesión, y por el Este, 12 metros 70 centímetros, por donde linda con Baldomero Menéndez. Este lote tiene una superficie total de 496 metros 2546 centímetros cuadrados, donde se encuentra construída una casa de material compuesta de dos piezas, cocina, corredor y un pozo de agua. Lote número 2, compuesto de 11 metros 40 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista; 39 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con el lote número 1; al Sur, 39 metros 76 centímetros, por donde linda con el lote número 3, de esta misma sucesión, y al Este, 10 metros 84 centímetros de fondo, por donde linda con Baldomero Menéndez. Este lote tiene una superficie total de 441 metros 4640 centímetros cuadrados. Las únicas mejoras de este lote son varias plantas de naranjos. Lote número 3, compuesto de 12 metros 25 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista; 39 metros 76 centímetros al Norte, por donde linda con el lote número 2, descripto; al Sur, 39 metros 85 centímetros, por donde linda con Juan A. Robaina, y por el Este, 12 metros 25 centímetros, por donde linda con Baldomero Menéndez. Tiene como mejoras varios árboles de naranjos. Se previene: 1.o Que el primer lote ha sido tasado en $ 1.614.32; el segundo lote, en $ 288.98, y el tercer lote, en $ 308.05; 2.o Que los títulos y plano del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 28 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$54.00 Nov.5-8976-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el juicio seguido por don Antonio Rígoli contra la sucesión de don Santiago Valentín Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, el Alguacil de este Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano Actuario, va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno empadronados con el número 2240, que dan frente a la calle Colón, de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de quince metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, por veintiún metros 70 centímetros de fondo, lindando, según los títulos: por el Norte, con don Pablo Arcaus; por el Este, con don Pedro Schwegler, y por el Sur, con don Marcelino Erasmo Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que según resulta de los títulos, están pagos el adoquinado, medianerías y vereda. — Mercedes, Octubre 25 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$28.50 Nov.5-8993-v.nov.21.

COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se recuerda a los señores asociados que habiéndose resuelto en la asamblea efectuada el 30 de Setiembre pasado, pasar a cuarto intermedio hasta el 4 de Noviembre próximo, se realizará la nueva reunión en la fecha indicada, a las 21 horas, en el local de la Asociación Española de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273. — Italo Rienzi, Presidente. — Raúl Paravís, Secretario.

$1.20 Nov.5-8991-v.nov.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Uruguaya de Cemento Portland Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Marzo de 1935

Activo—

Propiedades	$	3.253.617 60
Inventarios almacenes, etcétera	"	621.679 29
Deudores varios	"	1.774.941 65
Pagos adelantados	"	21.218 66
Caja y Bancos	"	134.319 —
Cuentas de orden	"	655.899 90
	$	6.461.676 10

Pasivo—

Capital autorizado e integrado	$	5.000.000 —
Acreedores varios	"	805.776 20
Cuentas de orden	"	655.899 90
	$	6.461.676 10

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$4.00 8774.